

IDAD A

CCIÓN G

EL CAJÓN DE MUJER

EL CAJÓN DE MUJER

BX1428

R63

c.1

101809



1080024323



ITER PARATVVM

PLAM
VERITATIS

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

ENSAYO



SOBRE

TOLERANCIA RELIGIOSA.

POR EL CIUDADANO
VALVERDE Y TELLEZ

VICENTE ROCAFUERTE.

la libertad política
su rumbo opuesto Hemos es
le en su conse
amino

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

IMPRESA DE M. RIVERA A CARGO DE TOMAS URIBE,
Calle cerrada de Jesus núm. 1.

1831.

BX 1428
R63.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLES

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TEL



INTRODUCCION.

101809

EL 21 de junio empieza el invierno en muchas partes del continente americano: ese mismo día principia el verano en Europa: las estaciones llevan en algunas de estas regiones del Nuevo-Mundo un orden inverso al que se observa en el antiguo: esta diferencia que se nota en la parte física ¿no podría estenderse á la moral? Observemos lo que ha pasado mas allá de las columnas de Hércules, y lo que está sucediendo entre nosotros. El renacimiento de las ciencias y de las artes en Italia produjo ese espíritu de investigación, de duda y de análisis, que aplicado por los alemanes á descubrir los abusos de la curia romana, dió origen á la libertad de conciencia, que condujo á la libertad política. Nosotros hemos seguido un rumbo opuesto Hemos establecido la libertad política, la que envuelve en sus consecuencias la tolerancia religiosa, y así por diversos caminos que los europeos llegaremos al mismo resultado de civilización. El sistema federal que hemos adoptado contribuye á emancipar el entendimiento de las trabas que le ha puesto una gótica educación, generaliza las ideas de independencia mental y conduce á observar, auxiliar y despejar la verdad de los errores que la rodean; todo se enlaza y se une en el siglo actual, que merece justamente el nombre de siglo positivo: todo se discute en nuestros congresos; todo conduce á ilustrar los hechos, á reformar los abusos y á mejorar nuestra existencia social. De ese modo la razon humana

se va desarrollando lentamente por los progresos de la civilización, la que pugna constantemente con la superstición y el despotismo: la una corrompe al hombre substituyendo el error á la verdad, el otro lo degrada agoviándolo bajo el peso de las cadenas y de las desgracias; y así como son correlativas las ideas de fanatismo y de tiranía, lo son igualmente las de liberalismo y de tolerancia religiosa. Despues de haber sacudido el yugo de los españoles hemos cesado de ser esclavos, y no hemos aprendido aun á ser libres ni podemos serlo sin virtudes y buenas costumbres: á este gran objeto se dirigen mis conatos. Considero la tolerancia religiosa como el medio mas eficaz de llegar á tan importante resultado: bien sé que un gran número de mis compatriotas muy ilustres por su virtud y saber, y en cuyos pechos arde, como en el mio, el mas puro patriotismo, no creen que la opinion pública esté bastantemente formada, ni las luces suficientemente generalizadas para promover este punto y presentar al sublime cristianismo con todo el brillo de su divina tolerancia. Solo un esceso de timidez, que raya en indiferencia por la moral pública, puede aconsejar el silencio sobre la cuestion vital de la libertad de cultos. Siendo el principio de tolerancia una consecuencia forzosa de nuestro sistema de libertad política, consecuencia que no es dado á nadie impedir y contrariar, pues nace de la misma naturaleza de las instituciones, ¿no dicta la prudencia prepararnos poco á poco á esta inevitable mudanza? Si despues de diez años de independencia y de ensayos políticos de libertad no nos hallamos en estado de entrar en el exámen de la tolerancia religiosa, ¿para cuando dejaremos la resolucion de este importantísimo problema? Discútase esta materia con la calma que requie-

re su importancia, con el espíritu de verdad, de benevolencia y de caridad que exige el mismo cristianismo^o y pronto desaparecerán las fantasmas que nos asustan. Hace veinte años me pronuncié por el sistema de independencia: mis parientes, mis amigos me trataban de visionario, y me sostenian que era imposible viera en mis dias la ejecucion de tamaña empresa: el tiempo ha manifestado la falsedad de sus profecías; y así como ha triunfado el principio de la independencia, así triunfará igualmente el de la tolerancia religiosa. Sembremos ahora para recoger dentro de cuarenta à cincuenta años los frutos de virtud y moralidad que ella debe producir: el tiempo hará lo demas, irá perfeccionando la instruccion pública, disipando las tinieblas del error, aclarando la verdad y proclamando el siguiente axioma: „Que la libertad política, la libertad religiosa y la libertad mercantil son los tres elementos de la moderna civilización, y forman la base de la columna que sostiene al Genio de la gloria nacional, bajo cuyos auspicios gozan los pueblos de paz, virtud, industria, comercio „y prosperidad.”

Bien sé que en un pais naciente no pueden introducirse innovaciones sin que e tén precedidas de la opinion pública y acompañados de circunstancias favorables: querer atropellar usos antiguados para reemplazarlos con otros infinitamente superiores, pero nuevos, es armar la vanidad contra las proyectadas reformas, y alborotar la ignorancia que es uno de los mas firmes apoyos de las preocupaciones. En la introduccion de toda mejora política y religiosa la prudencia aconseja preparar los ánimos, convencerlos, persuadirlos, ilustrarlos, y entonces el éxito es seguro: esta es la grata esperanza que me anima, y la que me estimula á esponer

mis ideas sobre la tolerancia religiosa, para que se establezca en los tiempos futuros, ya que la fuerza de la superstición y la ignorancia no nos permiten entrar en el inmediato goce de los incalculables bienes que produce. Esta doctrina de tolerancia fue la de los primitivos cristianos: perseguidos por los paganos ellos la invocaron á su favor, como la invocaron despues los judíos y los musulmanes en tiempo de Fernando y de Isabel de Castilla, y como la invocan en el día las luces y la civilización. Los primeros mártires hicieron ver la injusticia con que se les perseguía por su nueva religion, que no tenia ningun contacto con la política; probaron que la una se ocupa de los intereses del cielo y la otra de los de la tierra; que ambas deben ser independientes, y que entre ellas debe haber tanta distancia como la que separa el firmamento del globo terráqueo. Ellos insistieron en el divorcio de la religion del estado cuando declararon y repitieron que el reino de N. S. J. Cristo no es de este mundo, y que mientras pagaban contribuciones como ciudadanos y daban al César lo que es del César, la autoridad civil no tenia derecho para impedir el libre ejercicio de su culto. Esta sublime verdad, que se obscureció despues con las tinieblas de la ignorancia y transcurso de los siglos bárbaros, ha renacido con mayor vigor en nuestros tiempos, y es un nuevo triunfo de las luces del siglo. La independencia mutua del estado y de la religion contribuye á mejorar la moral pública y á facilitar la prosperidad social; se adapta admirablemente á la organizacion física y moral del hombre, y subministra al mismo cristianismo una prueba de la sublimidad de su origen. Como estas son ideas abstractas que necesitan esplicaciones, seame licito valirme de la filosofía del profesor Cousin para esponerlas con orden y claridad.

Mundo industrial.

El hombre espuesto al calor, al frio, á la insalubridad de los pantanos, á la esplosion del rayo, á los terremotos, al furor de los tigres, al veneno de las culebras, al ataque de feroces animales, se encuentra en un mundo extranjero y enemigo, cuyas leyes y fenómenos parecen conspirar contra su existencia y estar en contradicción con su naturaleza. Si se sostiene, si vive, si respira dos minutos, es á condicion de conocer estos fenómenos y estas leyes que destruirian su ser si no supiera estudiarlos, observarlos, medirlos y calcularlos. Por medio de su inteligencia paulatinamente desarrollada y bien dirigida toma conocimiento y posesion de este mundo; por medio de su libertad lo modifica, lo enseñorea, lo sujeta á su voluntad, y así transforma los desiertos en campos cultivados, descuaja montes, ensancha rios, anivela terrenos, y obra, en fin, en la sucesion de los siglos esa serie de milagros, que nos arrebatarian de admiracion si no los poseyéramos y si no estuviéramos tan acostumbrados á las felices consecuencias de nuestro poder.

El primero que midió el espacio que lo rodeaba, que contó los objetos que veía, que observó sus propiedades y su accion, ese creó y dió á luz las ciencias matemáticas y físicas: el que hizo el primer arco, el primer anzuelo, ó primero se vistió de pieles, ese creó la industria: multiplíquese este débil germen fabril por los siglos y por el trabajo acumulado de tantas y diversas generaciones, y tendremos todas las maravillas que nos rodean, y á las que somos casi insensibles. Las ciencias físicas y matemáticas son una conquista de la inteligencia humana sobre los secretos de la naturaleza: la industria es una conquista de la libertad sobre las fuerzas

mis ideas sobre la tolerancia religiosa, para que se establezca en los tiempos futuros, ya que la fuerza de la supersticion y la ignorancia no nos permiten entrar en el inmediato goce de los incalculables bienes que produce. Esta doctrina de tolerancia fue la de los primitivos cristianos: perseguidos por los paganos ellos la invocaron á su favor, como la invocaron despues los judios y los musulmanes en tiempo de Fernando y de Isabel de Castilla, y como la invocan en el dia las luces y la civilizacion. Los primeros mártires hicieron ver la injusticia con que se les perseguia por su nueva religion, que no tenia ningun contacto con la política; probaron que la una se ocupa de los intereses del cielo y la otra de los de la tierra; que ambas deben ser independientes, y que entre ellas debe haber tanta distancia como la que separa el firmamento del globo terráqueo. Ellos insistieron en el divorcio de la religion del estado cuando declararon y repitieron que el reino de N. S. J. Cristo no es de este mundo, y que mientras pagaban contribuciones como ciudadanos y daban al César lo que es del César, la autoridad civil no tenia derecho para impedir el libre ejercicio de su culto. Esta sublime verdad, que se obscureció despues con las tinieblas de la ignorancia y transcurso de los siglos bárbaros, ha renacido con mayor vigor en nuestros tiempos, y es un nuevo triunfo de las luces del siglo. La independencia mutua del estado y de la religion contribuye á mejorar la moral pública y á facilitar la prosperidad social; se adapta admirablemente á la organizacion física y moral del hombre, y subministra al mismo cristianismo una prueba de la sublimidad de su origen. Como estas son ideas abstractas que necesitan esplicaciones, seame licito valirme de la filosofia del profesor Cousin para esponerlas con orden y claridad.

Mundo industrial.

El hombre espuesto al calor, al frio, á la insalubridad de los pantanos, á la esplosion del rayo, á los terremotos, al furor de los tigres, al veneno de las culebras, al ataque de feroces animales, se encuentra en un mundo extranjero y enemigo, cuyas leyes y fenómenos parecen conspirar contra su existencia y estar en contradiccione con su naturaleza. Si se sostiene, si vive, si respira dos minutos, es á condicion de conocer estos fenómenos y estas leyes que destruirian su ser si no supiera estudiarlos, observarlos, medirlos y calcularlos. Por medio de su inteligencia paulatinamente desarrollada y bien dirigida toma conocimiento y posesion de este mundo; por medio de su libertad lo modifica, lo enseñorea, lo sujeta á su voluntad, y así transforma los desiertos en campos cultivados, descuaja montes, ensancha rios, anivela terrenos, y obra, en fin, en la sucesion de los siglos esa serie de milagros, que nos arrebatarian de admiracion si no los poseyéramos y si no estuviéramos tan acostumbrados á las felices consecuencias de nuestro poder.

El primero que midió el espacio que lo rodeaba, que contó los objetos que veia, que observó sus propiedades y su accion, ese creó y dió á luz las ciencias matemáticas y físicas: el que hizo el primer arco, el primer anzuelo, ó primero se vistió de pieles, ese creó la industria: multiplíquese este débil germen fabril por los siglos y por el trabajo acumulado de tantas y diversas generaciones, y tendremos todas las maravillas que nos rodean, y á las que somos casi insensibles. Las ciencias físicas y matemáticas son una conquista de la inteligencia humana sobre los secretos de la naturaleza: la industria es una conquista de la libertad sobre las fuerzas

de esta misma naturaleza. El mundo tal como el hombre le encontró le era extranjero; tal como lo han transformado las ciencias físicas y matemáticas, y en seguida la industria, es un mundo semejante al hombre, reconstruido por él á su imagen: por todas partes se encuentra mas ó menos degradada ó debilitada la forma de la inteligencia humana: la naturaleza solo ha producido cosas, es decir, seres sin valor; el hombre, transformándolas y dándoles su forma, les ha puesto la marca de su personalidad, las ha elevado á simulacros de libertad y de inteligencia, y de ese modo les ha comunicado la mayor parte del valor que tienen. El mundo primitivo no es mas que una base, una materia á la cual el hombre aplica su trabajo, y en el que brilla con mayor esplendor su inteligencia y libertad. La economía política esplica como de estas acumulaciones de trabajo nacen las riquezas, se aumentan, progresan y resultan las maravillas de la industria, las que están íntimamente ligadas con las de las ciencias exactas. Las matemáticas, la física, la industria y la economía política satisfacen las primeras urgencias y tienen por objeto lo útil; pero lo útil es la única necesidad de nuestra naturaleza, la única idea que reconcentre todas las que están en la inteligencia, el único aspecto por el cual el hombre considera las cosas? No ciertamente. A mas del carácter de utilidad existe el de justicia, que nace de las mismas relaciones que engendra el trato de los hombres entre sí, y este nuevo carácter produce resultados tan ciertos como los primeros, y aun mas admirables.

Mundo político.

La idea de lo justo es una de las glorias de la natura-

leza humana. El hombre la percibe á primera vista; pero se le presenta como un relámpago en medio de la obscura noche de las primitivas pasiones, la ve cubierta de nubes y á cada instante eclipsada por el desorden necesario de impetuosos deseos y de intereses encontrados. Lo que se llama sociedad natural es un estado de guerra, en el que reina el derecho del mas fuerte, en el que predomina el orgullo y la crueldad, y en donde la pasión siempre avasalla y sacrifica la justicia. Esta idea de lo justo una vez concebida agita el entendimiento del hombre, le atormenta, le impele á realizarla, y así como antes habia formado una nueva naturaleza sobre la idea de lo útil, del mismo modo forma de la sociedad natural ó primitiva, en donde todo es desorden, confusión y crimen, otra nueva sociedad fundada sobre la única idea de la justicia. La justicia constituida es el estado. La misión del estado es de hacer respetar la justicia por la fuerza, la que debe emplearse no solo en reprimir sino tambien en castigar la injusticia: de aquí se deriva un nuevo orden de sociedad, la sociedad civil y política, que no es otra cosa mas que la justicia puesta en acción por el orden legal que representa el estado. El estado no se ocupa de la infinita variedad de elementos humanos que pugnan en la confusión y caos de la sociedad natural, no abraza al hombre en su totalidad; solamente lo considera bajo las relaciones de lo justo ó de lo injusto, es decir, como capaz de cometer ó de recibir una injusticia, de perjudicar ó ser perjudicado por el fraude ó por la violencia en el libre ejercicio de su actividad voluntaria: de aquí resultan todos los deberes y todos los derechos legales. El único derecho legal es el de ser respetado en el pacífico ejercicio de la libertad; el único deber (se entiende en el orden civil) es el

de respetar la libertad de los otros: esto es lo que se llama justicia; su objeto es el de mantener y conservar el equilibrio de la recíproca libertad. El estado, pues, lejos de limitar la libertad (como se supone) la desenvuelve, la asegura y la da mayor latitud legal; lleva mil ventajas á la sociedad primitiva, en la cual existe una gran desigualdad entre los hombres por sus necesidades, sus sentimientos, sus facultades físicas, intelectuales y morales: en un estado civilizado toda desigualdad desaparece ante la ley; y así puede decirse que la igualdad, atributo fundamental de la libertad, forma con esta misma libertad la base del órden legal y de este mundo político, que es una creacion del ingenio humano, aun mas portentosa que la del mundo científico, económico é industrial, comparado al mundo primitivo de la naturaleza.

Mundo artístico.

En la variedad infinita de objetos exteriores y actos humanos, la inteligencia no se limita á la idea de lo útil ó nocivo, de lo justo ó de lo injusto; se estiende á la consideracion de lo feo ó de lo hermoso. La idea de la belleza es tan natural en el hombre como la de la utilidad y de la justicia: ella nace del mismo espectáculo de la naturaleza, de la viva impresion que producen en nuestros sentidos los brillantes colores de la aurora, el reflejo de la luna sobre la vasta estension del mar, las prismáticas y nevadas cimas de nuestras grandiosas cordilleras: tambien procede de la contemplacion de seres animados, como la cara risueña del inocente niño, el elegante talle de una hermosa jóven en la primavera de los años, la gallardía de un guerrero ó el entusiasmo que inspira el heroico patriotismo.

Apoderándose el hombre de la idea de lo bello, la despeja, la estiende, la desenvuelve, la purifica, la perfecciona, y así como por la industria y por las ciencias modificó el mundo físico y sacó del caos de la sociedad primitiva la justicia y la virtud, así en el mundo de las formas sacó la belleza de los misterios que la cubrían, recompuso los objetos que le habian subministrado la idea de la belleza, la que reprodujo con mayor esplendor y pompa triunfal. Como no hay nada de perfecto sobre la tierra, que el sol tiene sus manchas; que la cara mas hermosa tiene sus lunares; que la misma heroicidad, que es la mas grande y mas pura de todas las bellezas, está sujeta á mil miserias humanas, si se observa de cerca ó con imparcialidad, el hombre se desentiende de esas imperfecciones, y elevándose sobre las alas de su ingenio solo busca hermosuras y perfecciones que encuentra diseminadas en varios objetos; las junta, las combina, de ellas forma un todo, y crea una naturaleza artificial superior á la primitiva. ¿Qué hermosura hay en el mundo que pueda compararse á la que inventó Fidias y admiran todos en la famosa estatua de la Venus de Medicis? ¿Qué formas humanas pueden compararse á las del Apolo del Belvedere? El bello ideal es la creacion de una nueva naturaleza que refleja la hermosura de un modo mas vivo, mas diáfano y mas sublime que la misma naturaleza primitiva. El mundo artístico, es, pues, tan verdadero y positivo como el político y el industrial; es la obra de la inteligencia y de la libertad aplicadas á groseras bellezas, en lugar de aplicarse, como en la industria y en la política, á una rebelde naturaleza ó á la sujecion de pasiones indomables.

No basta al hombre haber recompuesto una naturaleza á su imágen, haber organizado una sociedad sobre principios de justicia, haber hermoseedo su existencia con el prestigio de las artes; su pensamiento se arroja y penetra en las regiones etéreas, concibe una fuerza motriz, un poder superior al suyo y de la naturaleza; un poder que se manifiesta en la magnificencia de sus obras, y que es ilimitado en la superioridad de esencia y de absoluta omnipotencia. Encadenado en los límites del globo, el hombre lo ve todo bajo de formas térreas; al través del prisma mundanal apercibe y supone irresistiblemente alguna cosa, que es para él la substancia, la causa y modelo de todas las fuerzas y perfecciones, causa que presente en sí mismo, y que reconoce en la tierra que habita: en una palabra, mas allá del mundo industrial, político y artístico concibe á Dios. El Dios de la humanidad no está concentrado en la tierra ni separado de ella; todo lo abraza; su divino soplo reanima, vivifica y alegra el universo entero. Un Dios sin mundo no existiría para el hombre: un mundo sin Dios sería un enigma inesplicable para su pensamiento y un tremendo peso para su corazón.

La intuición de Dios, distinta en sí del mundo, pero manifestada patentemente, es la religion natural; y así como el hombre adelantó el mundo primitivo, la sociedad primitiva y las bellezas naturales, estaba en el orden que deseara perfeccionara la religion natural, que no es mas que el vago instinto de la Divinidad, un maravilloso pero fugitivo relámpago que surea las tinieblas de la ignorancia y deslumbra la imaginación del salvaje abandonado á la naturaleza. El cristianismo vino á

nuestro auxilio, el mismo Dios reorganizó el mundo religioso, nos enseñó la aplicación de la inteligencia y de la libertad á las ideas de santidad, y las puso en armonía con las de utilidad, justicia y belleza. El cristianismo está, pues, hermanado con el mundo industrial, político y artístico y con todos los elementos de la moderna civilización: puede considerarse como el complemento de todas las necesidades fundamentales de la sociedad, como el resorte moral el mas poderoso para fijar la tranquilidad pública por medio de las buenas costumbres. Siendo puramente intelectual su estudio cultiva y desarrolla la inteligencia; siendo eminentemente pacífico y tolerante desenvuelve las ideas de orden, y por consiguiente de libertad; se modifica y adapta perfectamente á la organización física y moral del hombre. El estado, como hemos visto, no abraza al hombre en su totalidad; lo considera únicamente en sus relaciones de justo ó de injusto, se limita á los intereses civiles, á la parte física de conveniencias que constituye la felicidad social: salir de este círculo de atribuciones térreas es contrariar el mismo objeto de su establecimiento; su influjo está ceñido al mundo industrial, político y artístico, y nada tiene de comun con el mundo religioso. La religion no abraza tampoco al hombre en su totalidad; lo considera en la parte espiritual, en sus relaciones con Dios, en el arreglo de su conducta y en la práctica de las virtudes que lo han de guiar á una futura bienaventuranza. Ambas instituciones son indispensables al hombre, ambas se proponen su felicidad; el gobierno la de la tierra, y la religion la de la eternidad; la una se apodera del cuerpo, la otra del alma; y así como el alma es invisible y manifiesta su existencia por los movimientos arreglados que la voluntad comunica al cuerpo, del

mismo modo la religion debe ser invisible en el gobierno y carta constitucional, y solo darse á conocer por los efectos de moralidad y buenas costumbres que produzca, por la dignidad de su culto y por la virtud de sus ministros. Debe imitar en la tierra el órden del cielo, que de un modo invisible nos colma de alegría enviándonos diariamente al rutilante sol. La invisibilidad política del clero en el estado, ó su perfecta separacion de los negocios públicos, realza el brillo de la visibilidad moral del sublime cristianismo, y facilita el desempeño de las espirituales y angustas funciones del sacerdocio. Tan penetrados están los modernos de esta verdad, que han segregado los intereses del gobierno de los de la religion, han proclamado la independenciá absoluta de ambos, y han establecido por principio de absoluta necesidad social, que todo gobierno libre debe ser tolerante, y admitir la libertad de cultos sin proteger á ninguno; no se conoce ya en el nuevo vocabulario de la civilizacion Religion de estado, ó Teorias del altar y del trono.

Toda religion dominante es opresora.

Toda religion dominante es opresora y perseguidora de las demás sectas: los romanos persiguieron á los primitivos cristianos, como los persiguen en el dia los turcos y los argelinos: el Mufti con sus Ulemas, los Rabinos y los Braçmanes son tan intolerantes como los inquisidores de España y de Portugal. Los obispos y clérigos protestantes de Inglaterra son insufribles en su egoismo intolerante: han estado en continua lucha con los católicos de Irlanda, hasta que el espíritu de tolerancia y de justicia del siglo ha triunfado de su poder apoyado en el trono, y ha libertado en fin á los ca-

tólicos de Irlanda del yugo que ha pesado sobre ellos desde el tratado de Leimerick hasta el año de 1828. Proclamar una religion dominante es lo mismo que establecer un monopolio de opiniones religiosas, con el cual se enriquecen con perjuicio de la sociedad los únicos intérpretes legales del cielo: de aquí previenen las inmensas riquezas del clero protestante nacional de Inglaterra, del católico de España, la opulencia de los Ulemas en Turquía y el tributo de adoracion que los Braçmanes reciben en el Indostan. El monopolio religioso es tan perjudicial á la propagacion de la moral y desarrollo de la inteligencia humana, como lo es el monopolio mercantil á la estension del comercio y prosperidad de la industria nacional, y así la triple unidad de libertad política, religiosa y mercantil es el dogma de las sociedades modernas.

Norte-América.

La América del Norte al sacudir el yugo de la Europa ha sido la primera nacion que ha puesto en práctica estas sublimes verdades, y entre los hijos de Washington brilla la luz evangélica con mas esplendor que en ninguna otra parte del globo. De la perfecta tolerancia de cultos que allí se observa saca el cristianismo nuevas pruebas de sublimidad y sus mas poderosas armas para asegurar su glorioso triunfo y estenderlo á la Asia, á la Africa y á aquellas remotas regiones, que no conocen aun los santos Evangelios. La emancipacion espiritual, es decir, la aplicacion de la inteligencia y de la libertad al estudio de la Biblia y del verdadero cristianismo es la base de la felicidad de que gozan los norte-americanos: ella es la que difunde en todas las cla-

ses, del estado ese espíritu de caridad, ese amor al órden y al trabajo, esa benevolencia ácia el prójimo que forman las buenas costumbres, sin las cuales no pueden existir la tranquilidad pública, la seguridad y la libertad individual. A la separacion de la religion del estado debe en gran parte aquel feliz pueblo la suerte de sus instituciones, que tienden á disminuir el crimen y á promover la virtud, y así hay menos delitos y mayor número relativo de ejecuciones que en los demás países del mundo. La libertad de cultos establece una rivalidad de buena conducta entre todas las sectas cristianas, que es muy favorable al desarrollo de la moral pública, la que facilita las operaciones del gobierno por los hábitos de obediencia que esparce y generaliza en la masa del pueblo. En aquellos países la luz evangélica como la luz del sol, penetra, refluye por todas partes, se refleja de mil variados modos en todos los rangos de la sociedad, aclara los entendimientos, ablanda los corazones y los predispone á ejecutar con docilidad las leyes: este es el verdadero atributo de la religion y el servicio mas importante que rinde al gobierno. El gobierno la ayuda tambien respetando su perfecta independencia, renunciando á todo derecho de proteccion, que presupone superioridad, y dejándola ejercer libremente su imperio espiritual con las poderosas armas de la virtud, de la tolerancia, de la elocuencia y de la persuasion. Aquí pues, tenemos un pueblo que en el corto periodo de su existencia política ha llegado al grado mas portentoso de riqueza y prosperidad que ofrece la historia; ¿y por qué medios? Por los que brinda la moderna civilizacion, por la emancipacion de los intereses gubernativos de los espirituales, por el genio del siglo que separa al estado de la religion. La razon humana ilustrada

con la meditacion de los santos Evangelios triunfa hoy de los abusos introducidos por Roma en el primitivo cristianismo, como este mismo cristianismo triunfó en la misma Roma de los abusos y absurdos del polytheismo. El genio del cristianismo subyugó á Constantino sentado sobre el trono de los Césares; y la iglesia habiendo llegado á dominar al mundo entero, estendió su influjo al idioma, á la literatura y á las pasiones: semejantes á los Hebreos que llevaron al desierto los tesoros de Egipto, los santos padres nos trasladaron algunos fragmentos de la lengua de los antiguos. La iglesia era la única fuerza intelectual de aquella época; las ideas religiosas agitaban entonces los ánimos como en el día los agitan los principios de constitucion y libertad; y aunque el clero avasallaba y sujetaba todo á su dominio, sin embargo, la substitucion del papa al emperador encontró mucha oposicion en la fuerza brutal y material. Los bárbaros invadieron al mundo romano y combatieron la doctrina cristiana; vencedores de Roma fueron vencidos por la iglesia, la que se gobernaba por obispos antes que se estableciera la dignidad papal apoyada y estendida despues por Carlo Magno. Nos podemos representar á este emperador como una especie de salvaje, formando del papado un ídolo que él mismo adornó y enriqueció: ídolo que hizo temblar á los pueblos, y en el que la ambicion veia la obra de sus manos: tal es la opinion del sabio M. Villemain espresada en su curso de historia cuando trata de la edad media. Despues de Carlo Magno el poder eclesiástico reasumió todos los poderes, dispuso de los tronos y conservó su absolutismo hasta el día en que empezó á rayar la aurora de la emancipacion mental, y hasta que el ingenio del hombre entró en el cálculo de nuevas combi-

naciones y dispó la obscuridad de esos tiempos bárbaros. Desde entonces se fue transformando el mundo y tomando una nueva fisonomía literaria. La lengua vulgar, la lengua del pueblo, se convirtió en la lengua de los poetas, y los poetas fueron escuchados como lo habían sido antiguamente los profetas y los catequizantes. El siglo décimoquinto reveló al mundo las ciencias profanas, descubrió la filosofía antigua, estudió la lengua de Homero y de Demósthene, la de Virgilio y de Ciceron, adoptó las ideas de la Grecia y de la Italia é hizo el ensayo de todos los sistemas de sociedad: si esta no adelantó, á lo menos se agitó y se puso en marcha para llegar á los prodigios de la moderna civilizacion. En el fermento de las pasiones de la edad media, en la lucha de la razon con el fanatismo religioso, en la pugna de las ideas nuevas con las antiguas, perecieron Juan de Hus y Gerónimo de Praga; ambos fueron quemados en presencia del concilio de Constancia, en donde se hallaron reunidos veinte y cuatro arzobispos, doscientos obispos, trescientos doctores y ochocientos cortesanos: á estos tormentos y suplicios siguieron las guerras sangrientas que despedazaron la Alemania, y las que se continuaron con la apacion de Lutero, que aumentó los conflictos de ese caos político-religioso. En fin, en la última época de la edad media se descubrió la imprenta y el Nuevo mundo. Casi seis mil años necesitó la Europa para llegar al descubrimiento de la brújula y de la imprenta, y solo ha necesitado tres siglos la América para pasar de la esclavitud á la libertad y llegar á una época constitucional. ¿Quién puede detener á un continente en sus progresos, teniendo por delante el modelo de la culta Europa y poseyendo la nueva y mágica fuerza del vapor? ¿Qué lisongero campo se abre á

nuestras esperanzas de felicidad política! Si la marcha de la América comparada á la de la Europa está en relacion de velocidad de veinte á uno; si podemos correr en veinte años un circulo de civilizacion para el cual necesitaban las naciones antiguas cuatrocientos años, ¿cuán fácil es organizarnos en poco tiempo y dejar por herencia á la generacion futura el orden, la industria y los gérmenes de la prosperidad pública! Si no conseguimos tales resultados, seremos delincuentes á los ojos de la posteridad, la que nos acusará justamente de habernos desentendido de la marcha del siglo y de no haber sabido aprovecharnos de la esperiencia de las revoluciones que presenta la Europa, y la que nos ofrece la tolerancia de cultos como medio infalible de llegar á la gloria nacional por la senda de la moral evangélica y de la libertad; mas ¿cuántas guerras, cuántas revoluciones, cuántas lágrimas ha costado al género humano la union del poder temporal al espiritual! Como no es mi ánimo presentar la historia de la intolerancia ni del despotismo curialístico en apoyo del despotismo político, sino buscar la verdad de los hechos, y de ellos deducir nuevas consecuencias que conduzcan á mejorar entre nosotros la moral pública por medio de los Evangelios, pasaré en silencio los abusos de Roma, que procediendo de la fragilidad humana, en nada eclipsan el celestial brillo de nuestra religion. Su carácter esencial es de humildad y tolerancia, y así las naciones que mas estudian el Evangelio y la Biblia son las mas cristianas, y por consiguiente las mas ilustradas, las mas caritativas, las mas obedientes á las leyes establecidas, las mas ricas y las mas poderosas. Se puede establecer por axioma que en el estado actual del mundo los países mas libres y mejor gobernados son aquellos en donde hay

mayor circulacion de Biblias y de Evangelios, y que la prosperidad moral y la fuerza política de una nacion están en razon directa del mayor ó menor grado de tolerancia religiosa que ella admite en su constitucion.

Rusia.

Tal es la fuerza mágica de la tolerancia religiosa, que ella sola puede sacar á un estado de la nulidad y elevarlo al poder y á la grandeza. La Rusia comprueba esta verdad. Pedro I, justamente llamado el Grande por su ingenio y por el amor que tenia á su nacion, conoció la importancia de la tolerancia de cultos, y la estableció en su imperio como la garantía mas segura de su futura prosperidad. El compensó con ella el despotismo civil, atrajo á su corte á todos los sabios y artistas hábiles de la Europa, y sembró con ellos la semilla de civilizacion, que ha ido desarrollándose en el curso de 130 años, sacando á los rusos de la ignorancia en que se hallaban y elevándolos al grado de esplendor y gloria á que han llegado. En San Petersburgo existe en el día la perspectiva de Newiski, ó la calle de la Tolerancia, en donde se observa en una misma hilera y á corta distancia una de otra una sinagoga, una iglesia armenia, otra griega, otra católica romana, una capilla anglicana, otra luterana y otra calvinista.

Las colonias de todas clases han progresado de un modo maravilloso, cerca de la capital: tambien han prosperado al rededor de Pawloski y varios puntos del imperio, porque admiten en su seno y consideran como ciudadano apto para todo empleo, hasta el de primer ministro, á todo estrangero de luces, de honor y talento, de cualquiera nacion, secta ó religion que sea. Imitemos de los

rusos este rasgo de tolerancia y de sabiduria. Los jesuitas encontraron en Rusia una benigna acogida cuando fueron espulsados de las cortes de Europa; pero se manejaron con tanta indiscrecion y egoismo que el emperador Alejandro se vió compelido á arrojarlos de su imperio por revoltosos y por intrigantes.

España.

La España, que en otros tiempos fue la primera nacion de Europa, empezó á arruinarse con la espulsion de los moros y con el establecimiento de la inquisicion: el sistema de intolerancia ha ido minando poco á poco el edificio social, hasta que lo ha derribado y puesto por los suelos en el estado de degradacion en que lo vemos en el día: en este caso la intolerancia ha contribuido mucho á la decadencia de una gran nacion, al paso que la tolerancia de cultos ha elevado á otra casi en el mismo tiempo al mas alto grado de esplendor y de gloria.

Inglaterra.

La prosperidad de Inglaterra empezó á rayar con la reforma religiosa; pero antes de vencer los obstáculos que se oponian á su establecimiento, ¡cuántas persecuciones, crímenes y atrocidades presenta la cruel historia de aquel país! Los primeros síntomas del delirio religioso se manifestaron bajo los Plantagenets con la secta de los Lollards, que habian adoptado las opiniones especulativas de Wickleffe, dirigidas á reformar los abusos de la curia romana. La fiebre de la supersticion se aumentó bajo el reinado de Henrique V, que reunia en su cabeza las dos coronas de Inglaterra y de Fran-

cia: este príncipe, superior á las luces de su siglo, se opuso al bárbaro sistema de convertir las almas entregando los cuerpos á la hoguera; pero tuvo que ceder al poderoso influjo del clero, y se vió compelido á sacrificar la humanidad á la política: Lord Cobham, personaje tan distinguido por sus riquezas como por los grandes servicios que habia hecho al estado, siendo el jefe principal de la secta de los Lollards, fue condenado por tres obispos á ser quemado vivo, y con la fuga eludió tan anti-cristiana sentencia. En seguida el parlamento decretó contra los Lollards la pena capital y confiscacion de bienes: desde ese tiempo la ignorancia y la crueldad se unieron á la avaricia, progresaron bajo los Tudors y llegaron á su colmo bajo la dinastía de los Stuarts. ¡Cuántas desgracias, cuántos suplicios y cuántas lágrimas costó á la Inglaterra la guerra de opiniones introducida por Henrique VIII! La fatal tea de la discordia sacudida por la sanguinaria Maria pareció evocar todas las furias del infierno para asistir á los funerales del género humano inmóvil á la ignorancia y á la avaricia cubiertas del manto de la religion. El arzobispo Crammer, los obispos de Londres, de Worcester, Latimer, Redley, Hooper, fueron precipitados en una hoguera, y murieron con el heroico valor de los mártires. Si la heroicidad de la resignacion en los tormentos fuera una prueba infalible de la verdad, ¡cuántas verdades contradictorias se hallarian selladas con la sangre de los mártires! ¡Cuánto tendríamos que admirar á Goatimotzin, á Atahualpa y demas indios salvages, que en medio de las llamas y mas agudos tormentos conservaron la mayor serenidad, y á veces insultaron á sus encarnizados enemigos! La cruel reina Maria, el Neron del sexo femenino, en menos de tres años

inmoló á su fanatismo 227 personas que mandó quemar porque no pensaban como ella: estos horrores se calmaron bajo el reinado de la magnánima y sabia Isabel; poco á poco fue prosperando la tolerancia religiosa hasta la espulsion de la dinastía de los Stuarts: con el destronamiento de Jacobo II y con la elevacion al trono de Inglaterra del príncipe de Orange triunfaron gloriosamente la libertad política y religiosa. Desde esa época la Inglaterra ha ido creciendo en poder y gloria, ha dominado los mares y con el tridente de Neptuno ha envuelto al globo en la red de su política é intereses mercantiles. En el mismo reino unido de la Gran Bretaña, que se compone de Inglaterra, Escocia é Irlanda, se observan diferencias muy notables, y la prosperidad de cada una de estas partes sigue el curso mas ó menos rápido de la circulacion de Evangelios y de Biblias.

En Inglaterra el suelo es bastante fértil y el aire templado, para proporcionar una cómoda existencia á los trabajadores; casi todos saben leer, escribir, entienden bien su oficio y gozan de las conveniencias que se pueden esperar en el último grado de escala social. En varias chozas sobre una tosca mesa, pero muy aseada, se ve una Biblia, que está indicando que allí mora un cristiano, y cristiano que sabe leer y que conoce las ventajas del aseo del cuerpo y pureza del alma. En Escocia es en donde mas brilla el triunfo de la inteligencia y de la libertad del hombre sobre la inclemencia de la atmósfera y una naturaleza ingrata y rebelde: el ingenio del escocés, cultivado por las luces evangélicas y la educacion popular, ha llevado la industria hasta la cima de las montañas, y de la misma aridez ha sacado medios de subsistencia y conveniencias mayores que las

que gozan otros hombres que han visto la luz primera bajo de un cielo mas favorecido. En la masa del pueblo hay una instruccion, un espiritu de orden, de economía y de moralidad que asombra á todo observador imparcial, y cuya causa puede esplicarse por la extraordinaria circulacion de Biblias y particular esmero en la instruccion pública.

La Irlanda es el pais el mas fértil, el mas bello y el mas variado de los tres, y no parece pertenecer á la Gran Bretaña: sus habitantes, aunque de hermosa raza, están sumidos en la ignorancia, en la miseria y en la degradacion; sus chozas son asquerosas, andan descalzos, cubiertos de andrajos, se alimentan con papas, en fin, su escesiva pobreza contrasta singularmente con el aseo y especie de holganza que reina en Inglaterra, y sobre todo en Escocia. Todos estos males dimanen de la intolerancia y de la falta de educacion popular. En Irlanda pocos saben leer y escribir; hay por consiguiente poca circulacion de Biblias y de Evangelios, y pocos medios tiene el hombre para cultivar su inteligencia y ejercer su libertad, únicos instrumentos que posee en la tierra para labrarse su felicidad.

Holanda.

Desde que la Holanda sacudió el yugo de la intolante España, desde que se hizo independiente y proclamó la libertad de cultos, se ha elevado á uno de los primeros rangos de importancia política, y es una de las naciones mas felices del globo: sus habitantes se distinguen por la abundancia en que viven, por un sumo aseo en sus casas y vestidos, por su honradez, por su economía y por sus virtudes domésticas: todos estos

bienes son consecuencias forzosas del cultivo de la inteligencia y del ejercicio de la libertad política y religiosa.

Suecia.

La Suecia, que es un pais frio, lleno de peñascos, cortado de lagos, con un terreno infecundo, presenta una de las pruebas mas convincentes del poder de la libertad política y religiosa: es un pais pobre, pero sus habitantes son felices: los labradores tienen sus casas muy aseadas, están bien vestidos, ganan suficientemente para hacer generalmente uso del azúcar y del café, que puede considerarse como un gran regalo en las regiones del Norte: todos saben leer, escribir y trabajar. Como ellos forman parte de la legislatura y tienen sus representantes en la dieta de Stokolmo, velan mucho sobre la educacion popular, atienden á la conservacion de los caminos y á la perfeccion de la agricultura.

Alemania.

La tolerancia religiosa neutraliza en Alemania los efectos del despotismo civil y los restos del gótico feudalismo: en medio de tantos obstáculos, ella no se ha quedado atrás en la carrera de la civilizacion; al contrario, es el gran taller de la sabiduría humana, la oficina de Minerva, en donde se hallan recopilados los datos mas exactos de lo que ha pasado y está pasando en el mundo, en donde se encuentran tesoros de observacion y de esperiencia, que no solo están acumulados en libros en folio, sino que tambien existen grabados en las cabezas de sus numerosos doctores. La instruccion se halla diseminada en todas las clases de la sociedad,

que gozan otros hombres que han visto la luz primera bajo de un cielo mas favorecido. En la masa del pueblo hay una instruccion, un espiritu de orden, de economía y de moralidad que asombra á todo observador imparcial, y cuya causa puede esplicarse por la extraordinaria circulacion de Biblias y particular esmero en la instruccion pública.

La Irlanda es el pais el mas fértil, el mas bello y el mas variado de los tres, y no parece pertenecer á la Gran Bretaña: sus habitantes, aunque de hermosa raza, están sumidos en la ignorancia, en la miseria y en la degradacion; sus chozas son asquerosas, andan descalzos, cubiertos de andrajos, se alimentan con papas, en fin, su escesiva pobreza contrasta singularmente con el aseo y especie de holganza que reina en Inglaterra, y sobre todo en Escocia. Todos estos males dimanen de la intolerancia y de la falta de educacion popular. En Irlanda pocos saben leer y escribir; hay por consiguiente poca circulacion de Biblias y de Evangelios, y pocos medios tiene el hombre para cultivar su inteligencia y ejercer su libertad, únicos instrumentos que posee en la tierra para labrarse su felicidad.

Holanda.

Desde que la Holanda sacudió el yugo de la intolerante España, desde que se hizo independiente y proclamó la libertad de cultos, se ha elevado á uno de los primeros rangos de importancia política, y es una de las naciones mas felices del globo: sus habitantes se distinguen por la abundancia en que viven, por un sumo aseo en sus casas y vestidos, por su honradez, por su economía y por sus virtudes domésticas: todos estos

bienes son consecuencias forzosas del cultivo de la inteligencia y del ejercicio de la libertad política y religiosa.

Suecia.

La Suecia, que es un pais frio, lleno de peñascos, cortado de lagos, con un terreno infecundo, presenta una de las pruebas mas convincentes del poder de la libertad política y religiosa: es un pais pobre, pero sus habitantes son felices: los labradores tienen sus casas muy aseadas, están bien vestidos, ganan suficientemente para hacer generalmente uso del azúcar y del café, que puede considerarse como un gran regalo en las regiones del Norte: todos saben leer, escribir y trabajar. Como ellos forman parte de la legislatura y tienen sus representantes en la dieta de Stokolmo, velan mucho sobre la educacion popular, atienden á la conservacion de los caminos y á la perfeccion de la agricultura.

Alemania.

La tolerancia religiosa neutraliza en Alemania los efectos del despotismo civil y los restos del gótico feudalismo: en medio de tantos obstáculos, ella no se ha quedado atrás en la carrera de la civilizacion; al contrario, es el gran taller de la sabiduría humana, la oficina de Minerva, en donde se hallan recopilados los datos mas exactos de lo que ha pasado y está pasando en el mundo, en donde se encuentran tesoros de observacion y de esperiencia, que no solo están acumulados en libros en folio, sino que tambien existen grabados en las cabezas de sus numerosos doctores. La instruccion se halla diseminada en todas las clases de la sociedad,

en las cortes en las ciudades y en los campos. No hay ciencia, arte ó ramo de conocimiento humano en el que ella no pueda citar un hombre superior, jactarse de un monumento de gloria, reclamar un servicio importante, presentar un hecho comprobado, una verdad demostrada, un problema resuelto, en fin, un adelantamiento muy útil á la sociedad. La patria de Alejandro Humbolt no puede ser indiferente á un verdadero americano; ella despierta en nuestros pechos sentimientos de simpatía y de gratitud. Ella debe en gran parte su preeminencia á la tolerancia de cultos, que es ilimitada en los estados que componen la confederación germánica. La tolerancia de opiniones es tan grande que una misma iglesia sirve al culto de los cristianos católicos apostólicos que han protestado contra los abusos de Roma, y de los cristianos católicos apostólicos y romanos; y así no es extraño en los domingos ver celebrar la misa en una capilla de las ocho á las diez del dia, y de las diez á las doce verla llena de protestantes, que adoran á Nuestro Señor Jesucristo segun las fórmulas y ritos de Lutero y de Calvino. El mismo Dios de caridad que nos manda mirar como hermanos á todos los hombres por ser todos hijos de un mismo padre que está en los cielos, sin distincion de judío, gentil, bárbaro ó turco, está adorado en un mismo dia por dos diferentes sectas de cristianos, que prescindiendo de toda diferencia en punto de disciplina eclesiástica, viven en perfecta armonía, se casan, se mezclan unos con otros y forman una verdadera sociedad de hermanos ligados por los lazos de la tolerancia evangélica.

Francia.

La Francia fue como la Inglaterra un funesto teatro

de facciones religiosas: despues de los horrores de la San Bartolomé, de la liga de los diez y seis, de los asesinatos de Henrique III por el fanático dominico Jacobo Clemente, y de la muerte del grande Henrique IV, que fue victima del puñal de la supersticion que le clavó Ravallac, la Francia tuvo que ceder al torrente de las luces y que proclamar la tolerancia de cultos, la que se sostuvo con algunas variaciones hasta la época de la revolucion, á pesar de la revocacion del edicto de Nantes y de las mezquinas ideas de Luis XIV. A la restauracion de los Borbones Luis XVIII la estableció en la carta constitucional como ley fundamental del reino, lo que ha contribuido mucho al desarrollo de la industria, del comercio y prosperidad nacional.

Suiza.

En Suiza es en donde mas se nota esta diferencia. Su poblacion es de 1.800.000 habitantes, y está dividida en 22 cantones, 9 católicos, 5 reformados y 8 mezclados. Las ciudades de Berna, Bale, Neufchatel, Ginebra y San Gall son las mas ricas y poderosas de toda la confederacion helvética, y son precisamente habitadas por protestantes. En los cantones mezclados se distingue un pueblo protestante de un católico por el órden y aseo que se observa en el primero y el descuido ó incuria que se ve en el segundo. Lo que hay de muy extraordinario es, que no existen odios, enemistades, furor de partidos, intrigas ni peligros de revoluciones, que todos viven en paz y mutuamente se respetan en sus opiniones. El canton de Thurgovia acaba de dar un admirable ejemplo de tolerancia. En el pueblo de Romanjorn, situado á orillas del lago de Constan-

cia, los católicos y protestantes calvinistas no tienen mas que una iglesia; ambos han contribuido á reformarla, y ambos han costeadado las campanas. Los católicos en obsequio de los protestantes han puesto una gran cortina en la nave de la iglesia, y ellos cubren el altar mayor mientras que los otros rezan sus oficios: tambien han levantado á espensas suyas un púlpito para que mejor desempeñe sus funciones el ministro calvinista: los protestantes han correspondido á esta fineza construyendo á los católicos una hermosa sacristía. Este templo ofrece todos los domingos el grato espectáculo de la tolerancia, de la concordia y verdadera caridad cristiana.

En Lausana los católicos ocupan una de las iglesias desde las siete hasta las nueve de la mañana: de las nueve á las once los alemanes luteranos y de las once para adelante los anglicanos. Estos son hechos indisputables, que prueban victoriosamente el triunfo de la tolerancia evangélica, y desvanecen los infundados temores de disputas y revoluciones que tanto han pronosticado y no cesan de pronosticar los adversarios de la libertad de cultos. El evangelio es la ciencia de la caridad; y así las varias y diversas sectas cristianas libres de toda opresion giran en perfecta armonía sobre el centro comun de la revelacion y sagradas escrituras, como los diferentes planetas giran admirablemente en el cielo al rededor del sol. La fuerza de la caridad produce en las sociedades modernas un equilibrio moral bastante parecido al que se observa en el cielo, y es efecto de la fuerza de atraccion. La tolerancia religiosa lejos de romper estrecha los vínculos de fraternidad que deben unir á los hombres criados para amarse, respetarse y servirse mutuamente: de aquí proviene que las naciones

cultas que siguen con mayor exactitud el testo literal del evangelio, son las mas unidas, las mas obedientes á las leyes y las mas ricas. Es natural que los protestantes sean generalmente mas ricos que los católicos, pues trabajan mas, cultivan mas su inteligencia por medio de la Biblia y del Evangelio, en donde encuentran que el principio de la sabiduría es el temor de Dios; que tienen buen entendimiento todos los que se ejercitan en él; que el hombre que encuentra la sabiduría en el sendero de la virtud es bienaventurado, rico en prudencia y todas sus sendas son de paz. Guiados por estos principios observan estrictamente el mandamiento que dice:

Precepto del domingo.

Acuérdate de santificar el dia sabado: seis dias trabajarás y harás todas tus haciendas; mas el séptimo dia sábado es del Señor tu Dios: no harás obra ninguna en él, ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el estrangero que está dentro de tus puertas; porque en seis dias hizo el Señor el cielo, y la tierra, y todo lo que hay en ellos, y reposó en el séptimo dia: por esto bendijo el Señor el dia sábado, y lo santificó.

En estas palabras está explicado el sistema fisico y moral del hombre: seis dias trabajarás y harás todas tus haciendas, es decir, ejercitarás tus fuerzas para sustentar tu cuerpo, sostener tu familia y hacerte feliz con el sudor de tu frente; mas el séptimo dia es del Señor tu Dios, es decir, estarás en continua comunicacion con tu criador, ejercitarás tu inteligencia con la meditacion de la palabra divina: mientras el cuerpo descansa el alma trabaja á su perfeccion y salvacion: de este modo

el cuerpo adquiere por el descanso nuevo vigor para continuar en sus trabajos, y el entendimiento mayor fuerza para dirigirse á la eternidad como el término de sus esperanzas y principio de permanente felicidad. La rigurosa observancia del domingo es de mas alta importancia moral y política de lo que parece á primera vista. En Inglaterra, en Holanda y en varias partes de Alemania siguen con el mayor rigor el precepto de Dios en este punto. El domingo no se hace nada, todo trabajo cesa, el giro se interrumpe, las tiendas están cerradas, los mercados quedan abiertos el sábado hasta las doce de la noche, á fin de que todos se provean de lo que necesiten para el otro dia, que está enteramente consagrado á cumplir con el tenor de estas palabras: „No harás obra ninguna ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, &c. &c.” Y en efecto, nada hacen sino rogar á Dios: no es permitido á nadie cantar, bailar ni tocar algun instrumento; todo el dia lo pasan en la iglesia ó en el seno de la familia. A las diez del dia los protestantes se dirigen al templo, á las doce y media ó la una salen, van á sus casas, á las tres comen, á las cinco ó seis de la tarde vuelven á la iglesia, rezan y cantan himnos hasta las siete ó las ocho: despues se pasean, vuelven á sus hogares, toman te, acarician á sus hijos, y en dulces coloquios con sus mugeres pasan el resto del dia: así cumplen con el precepto del Sabat y se disponen á trabajar el lunes con mayor energía, despues de haber dado, como Dios manda, descanso al cuerpo y ejercicio al alma.

¿Qué sucede entre nosotros? El domingo se pasa en oír una misa rezada, muchas veces la de un regimiento que dura quince minutos: las evoluciones y la música distraen de toda reflexion seria en lugar de escitarla:

cumplido de este modo ligero y profano el precepto del domingo, se emplea el resto del dia en visitas, conuities, paseos, toros, gallos, zaraos, teatros, juegos y toda clase de disipaciones. Referiré lo que he visto en México el 25 de abril de este año (1830). Fui á la Catedral á oír la misa de diez y media: algunos de los que asistieron conmigo á la iglesia fueron despues en derecha á la plaza de los toros, los que estaban anunciados para las once de la mañana. ¿Qué acto tan anticristiano, pasar de un templo á una plaza de toros: del asilo de la virtud á un lugar de prostitucion: del santuario de la caridad al sangriento espectáculo de ver á un hombre pugnar contra una fiera y esponer su vida para divertir á unos entes mas degradados en ese momento que el mismo toro condenado á muerte para saciar la crueldad de sus bárbaros espectadores! ¿Y se podrán llamar cristianos los que obran en tan perfecta contradiccion con el espíritu de paz, de mansedumbre y de benevolencia del mismo cristianismo? Decídalo la imparcial razon. Despues de acabada la corrida de toros unos fueron á los gallos, otros al paseo de la Viga, muchos se embarcaron en las canoas que van á Santa Anita, y de cristianos se convirtieron en sectarios de Baco, cantaron, bailaron, se coronaron de guirnaldas de flores, se entregaron á los vicios y se imposibilitaron para continuar en su trabajo el inmediato lunes.

En este caso, ¿quién ha cumplido mejor con el deber de cristiano y con el precepto del domingo, el mexicano, ó el inglés? El uno se ha entregado al desorden, á la disipacion; ha debilitado las fuerzas de su cuerpo, embrutecido su alma é inutilizádose para trabajar el lunes: el otro ha ejercitado su entendimiento, ha dado descanso al cuerpo y ha vuelto á su taller con mayor ener-

gia. Como estas escenas de disipacion mas ó menos variadas se repiten con corta diferencia en todos los países católicos, resulta que los jornaleros pierden dos dias de la semana, descansan el lunes de la fatiga del dia anterior: agréguese á esto los dias de fiesta, y se verá que la masa total de la poblacion que existe en los países católicos pierde un tiempo muy precioso, que los protestantes saben aprovechar.

Comparacion de riqueza entre España y Prusia.

Comparemos dos naciones de Europa de igual poblacion, como por ejemplo, la Prusia y la España, que tienen ambas diez millones de habitantes: la una es casi toda protestante y posee un terreno bastante ingrato, y la otra es católica y situada en el suelo mas variado y mas fecundo que se pueda desear: ambas son igualmente despóticas, pues no tienen constitucion, con la diferencia de que el despotismo del gabinete de Berlin está mitigado por la tolerancia, por las luces y por el espíritu de civilizacion, y el de la corte de Madrid remachado por la barbarie y por la intolerante supersticion. ¿Cuál de las dos naciones es mas rica mas poderosa y ejerce hoy mayor influjo en la balanza política? La Prusia. ¿Y por qué? Porque sus habitantes pierden la mitad menos de tiempo que los de España; porque trabajando mas deben necesariamente ser mas ricos. Supongamos que en ambos países solo se cuenten dos millones de trabajadores y que ganan 2 reales de jornal; la suma total de los valores producidos será de 5000 pesos por cada dia de trabajo: es así que los prusianos trabajan á lo menos 50 dias mas que los españoles en el término de un año por no tener fiestas ni desperdi-

ciar los lunes, de donde resulta que ganarán 25 millones de pesos mas que los españoles; en 10 años habrán acumulado 250 millones de pesos: agréguese los intereses, y se verá qué ventajas de riqueza tiene un país protestante sobre un católico. En la exactitud de estos co- tejos se ve el enlace de la moral con la política y cuán importante es para un gobierno dar al resorte moral la mayor elasticidad y energía posible, á fin de convertirlo en activo instrumento de produccion.

De lo espuesto resulta, que las grandes naciones de Europa, como la Inglaterra, la Francia, la Rusia, admiten la tolerancia de cultos y la consideran como base de civilizacion y de prosperidad pública: que los países protestantes son en general mas ricos que los católicos: que, en fin, la riqueza de los pueblos está en razon compuesta de su poblacion, de sus ventajas físicas y marítimas combinadas con la libertad política y religiosa. La Inglaterra y la Holanda, que son las naciones de Europa que hasta aquí han aplicado mejor estos principios, son relativamente las mas ricas y opulentas, al paso que la España, el Portugal y la Italia, que son las que mas se han desviado de ellos, son las mas pobres, las mas esclavas y las mas degradadas. Estos son hechos que nadie puede revocar en duda, y que los patriotas ilustrados de América no deben perder un instante de vista. Para mejor ilustrar la materia y dar á conocer la importancia de la libertad de cultos, hágase la comparacion del estado moral de los pueblos que la han adoptado y de los que la han rechazado: examínense sus respectivas cárceles, sus escuelas, sus hospicios y casas de beneficencia, y se verá entonces la gran diferencia que hay entre unos y otros. Compárense, por ejemplo, los establecimientos de caridad de Inglaterra, Ho-

landa y Suiza con los de España, Portugal y Nápoles, y en presencia de estos datos concluiremos, que la tolerancia es preferible á la intolerancia: que el cristianismo cuando está bien aplicado á la libertad y á la inteligencia del hombre por medio de los santos Evangelios y de la Biblia, no solamente lo hace mas rico, sino mas virtuoso, mas instruido y mas caritativo, lo guia á su felicidad en este mundo y lo conduce á una eterna bienaventuranza. Estos son los efectos que produce la tolerancia religiosa en la Europa civilizada, la que acaba de dar una prueba convincente de su decision por la libertad de cultos. En las conferencias de Londres de 4 de febrero de este año (1830), relativas á la eleccion del rey de Grecia y á la elevacion del príncipe Leopoldo de Sajonia Cobourg al trono griego, los ministros plenipotenciarios de las tres grandes naciones aliadas, la Rusia, la Francia y la Inglaterra, han convenido, que para evitar en el nuevo estado de Grecia que se va á formar las desavenencias y males que resultarian de las diferencias de religion y privilegios anexos á cierta creencia, todos los súbditos del mismo estado gozarán de los mismos derechos, inmunidades, honores y empleos, sin atender á sus opiniones religiosas, civiles ó políticas, es decir, se ha declarado de un modo formal la perfecta tolerancia de cultos. poco á poco va separándose la religion del estado é imitando el ejemplo de los Estados-Unidos. En toda la Europa los judios han estado privados de sus derechos políticos y escluidos de toda participacion en los asuntos gubernativos. Napoleon fue el primero á reconocer tamaña injusticia y á concederles el goce de todas las ventajas anexas al ciudadano que ha nacido en un pais, que paga contribuciones, que sostiene el estado y que por él derrama su sangre

como sus demás compatriotas los católicos y protestantes. La Inglaterra ha abierto, en fin, los ojos; va reformando la intolerancia de sus clérigos: despues de haber quitado las trabas que habia puesto a los disidentes para entrar en el parlamento y haber abolido el *test-act*: despues de haber emancipado á los católicos de Irlanda, está tratando en el dia de estender esta liberalidad de ideas hasta los mismos judios. El dia 3 de mayo del año de 1830 Mr. Grant ha hecho la mocion en la cámara de los comunes de conceder á los hijos de Moises nacidos en la Gran-Bretaña y súbditos de S. M. B. todos los privilegios de que gozan los demás ingleses, y de que han estado y están privados por sus opiniones religiosas.

Cuando las naciones antiguas de Europa están trabajando en hacer desaparecer los vestigios de la gótica supersticion, que nosotros hemos heredado de España, y en separar la religion del estado, ¿será posible que los nuevos estados de América estén tan atrasados en luces y tan ciegos en este punto que no quieran admitir siquiera la tolerancia religiosa mal establecida, como lo ha estado en Inglaterra y demás partes de la Europa? Yo no lo creo. Discútase esta cuestion con la calma, con la moderacion y con el benévolo espíritu del cristianismo, y pronto triunfará la verdad de los errores que hasta aquí la han circundado. Recorramos las naciones de América que han manifestado la sabiduría de adoptar el principio de tolerancia religiosa.

Los párrocos están generalmente mejor dotados en los Estados-Unidos del Norte-América que en Inglaterra y demás parte del globo en donde existe una religion dominante.

En punto de instituciones y de progresos en la civilizacion los Estados-Unidos del Norte ocupan el primer rango en los fastos de la historia moderna: ellos han sido los primeros á proclamar en favor de la moral pública la independencia de la religion del gobierno, y de este feliz ensayo han sacado incalculables ventajas. En ningun país hay mas espíritu de religion, de orden y de obediencia á las leyes: en ninguno está la libertad individual mas bien protegida, ni la propiedad mejor asegurada. No hay pueblo en toda la república que no tenga su iglesia, su imprenta y su *dispensary*, especie de botica sostenida por suscripcion para distribuir remedios á los pobres que los necesitan.

No hay tampoco parte del globo en donde el clero esté mas respetado y viva con mas decoro y comodidad. Por lo mismo que no hay religion de estado y que el sentimiento moral inherente al corazón del hombre es una imperiosa necesidad que es indispensable satisfacer, cada uno busca segun su conciencia un guia que le indique el sendero del Evangelio y le dirija en el camino del cielo. Todos los que creen en la revelacion, que piensan y sienten del mismo modo, se reúnen y forman una congregacion, la que se hace cargo de sostener á un ministro con su correspondiente dignidad. En New-York, por ejemplo, hay cinco iglesias católicas; suponiendo un número de diez mil católicos apostólicos romanos y contribuyendo cada uno con 4 pesos al año, juntarán 40 D pesos: con esta cantidad pueden dar á ca-

da párroco ó emplear en el servicio de cada iglesia 40 pesos, que hacen 20 D pesos, sobrándoles otros 20 D pesos para las rentas del obispo, fábrica y demás gastos del culto. Los luteranos, los anglicanos, los anabaptistas, los metodistas hacen otro tanto, y el resultado final es, que cada secta tienen sus sacerdotes bien pagados y son hombres ejemplares, porque del momento que no cumplen con sus deberes ó no poseen las virtudes y talentos de su estado, les privan de sus rentas y tienen que buscar otra ocupacion. En los países que tienen religion de estado, como Inglaterra y España, hay una desigualdad chocante en el clero, como lo comprueba el estado siguiente.

Arzobispo de Canterbury	41.100 £
Arzobispo de York	34 000
Obispo de Durham	61.700
De Londres	10.200
De Lichefield	12.590
De San Asaf	7.000
De Bath y Wells	7.330
De Chester	4.700
De Chichester	6.770
De Ely	21.349
De Lincóln	8.280
De Norwich	8.379
De Oxford	3.500
De Rochester	5.400
De Salisbury	14.420
De Cloyne	7.500

Segun estos datos, los obispos ó clero alto de Inglaterra arrancan de la agricultura por medio de los diez-

mos la enorme suma de 3.708.891 libras esterlinas, que al cambio de 48 peniques, ó de 5 pesos por libra esterlina, asciende á 18.544.455 pesos. El obispo de Durham goza de una renta de 308.500 pesos mientras que los curas de varias parroquias del principado de Galles, del condado de York y de Northumberland solo tienen 250 á 300 pesos. El arzobispo de Toledo tiene una renta de 4000 pesos, y muchos curas de Galicia apenas reciben 150 pesos al año. No se conoce, pues, en el Norte-América el escándalo de ver á ciertos prelados vivir con insolente lujo, y á los virtuosos párrocos, los mas necesarios al culto, casi morir de hambre; y así la conveniencia ilustrada del clero y el verdadero espíritu de justicia y de religion están interesados en la libertad de cultos. Hay en Londres una sociedad titulada: *the poor pious clergy* para socorrer á los clérigos pobres de la misma iglesia anglicana, que es la dominante, á quienes no alcanza la corta renta de 40 á 50 libras para vivir con el decoro debido á su alto carácter.

En el Norte-América, en donde no hay religion de estado, no hay ni puede existir semejante sociedad, porque cada clérigo, de cualquiera secta que sea, desde el momento que obtiene una parroquia tiene todo lo necesario para vivir con desahogo y alternar con los primeros individuos de la ciudad.

No habiendo religion de estado, no hay diezmos, y por consiguiente prospera la agricultura viéndose libre de tan ruinoso gravámen.

Importancia moral que el cristianismo debe ejercer en la sociedad.

La independenciam del clero del estado realza el no-

ble origen de la religion y aumenta aquella importancia moral que debe ejercer en la sociedad, y está muy bien esplicada en el siguiente rasgo de un escritor americano, de Mr. William Ellery Channing.

„La religion cristiana es particularmente importante á los pueblos libres, y sin ella es cuestionable si „puede existir la verdadera libertad civil: lo que sabemos de positivo es, que en los paises en donde no está bien estudiada y esplicada no hay igualdad de derechos ni buena administracion de justicia. Ella favorece las instituciones libres: primero, porque su espíritu está identificado con el de la libertad, que crea „un sentimiento de respeto á los intereses y derechos „de los otros. El cristianismo reconoce la igualdad „esencial del género humano y destruye con todo su poder esos principios de rapiña y de aspirantismo de „nuestra naturaleza que han subyugado los muchos á „los pocos; y tanto por el refinamiento de su influencia como por un precepto directo, convierte á Dios „á la sola Criador, aquel supremo homenaje, que tan „impiamente se ha prodigado á seres iguales á nosotros, „y que solo se diferencian por un título ó por una corona. El establece solidamente los únicos fundamentos de la libertad, que son los principios de benevolencia, de justicia y de respeto á la naturaleza humana. El espíritu de libertad no es, como la muchedumbre se imagina, solamente el celo de nuestros derechos particulares y nuestra resistencia á dejarnos „oprimir, sino tambien el respeto de los derechos de los „otros y nuestra oposicion á que ningun hombre grande ó pequeño sea perjudicado ó abatido. Si este es el verdadero espíritu del cristianismo, ¿qué mayor seguridad puede tener la libertad que esa misma rectitud y

„benevolencia de sentimientos esparcida en la masa
„de la nación?

„La religion favorece además la libertad bajo de otro
„respecto. Ella disminuye la necesidad de restriccio-
„nes legales, y se substituye en gran manera al uso de
„la fuerza en la administracion de las leyes. Esto lo
„obra haciendo que los hombres sean una ley para sí
„mismos, y reprimiendo toda disposicion á turbar ó agrá-
„viar la sociedad. Quitese esta pura y restrictiva influen-
„cia de la religion, y entonces el egoismo, el robo y la
„injusticia se manifestarán con nuevos escesos, y á pro-
„porcion de los peligros que amenazan á la sociedad, el
„gobierno deberá ser reforzado para defenderla y au-
„mentar los medios de reprimir el desórden y el cri-
„men; pero esta fuerza y estos medios pueden conver-
„tirse, como ya ha sucedido muchas veces, contra la
„libertad del mismo estado que debian proteger. Dis-
„minúyase, pues, el principio religioso, y será necesá-
„rio aumentar la fuerza en una sociedad. En los Es-
„tados-Unidos el gobierno no necesita del aparato del
„poder que se encuentra en otras naciones. No hay
„soldados, no hay espías ni reglamentos vejatorios de
„policia; le basta para desempeñar sus útiles objetos
„unos pocos empleados civiles y jueces desarmados,
„obrando con tanto silencio y poniéndose en contacto
„tan rara vez con nosotros, que gozamos de sus bene-
„ficios acordándonos difícilmente que exista alguna au-
„toridad. Esta es la perfeccion de la libertad; pero ¿á
„qué la debemos? Yo respondo que al poder de aque-
„llas leyes que la religion graba en nuestros corazones
„que une y concentra la opinion pública contra la in-
„justicia y la opresion, que derrama un espíritu de igual-
„dad y de buena voluntad en todas las clases de la co-

„munidad. Así la religion es el alma de la libertad, y
„ninguna nacion bajo de los cielos tiene tanto interés
„en ella como nosotros.”

Estos son los verdaderos principios que convienen á
nuestra nueva situacion política: nada adelantaremos
mientras que la virtud que inspira el generoso cristia-
nismo no sea la base de nuestras instituciones, que es
deber nuestro poner en armonía con las luces del siglo.
Pero ¿cómo uniformar este nuevo sistema con la reli-
gion y el espíritu de nuestra época? Este es el proble-
ma que se trata de resolver, y yo creo que la libertad
de cultos puede contribuir mucho á facilitar su reso-
lucion.

Brasil.

El Brasil proclamó la tolerancia religiosa y la esta-
bleció como ley fundamental del imperio. Es muy es-
traño ver á los brasileros, que se reputaban mas atra-
sados que los mexicanos, peruanos y chilenos, dar un
paso tan agigantado en la carrera de la civilizacion:
ellos supieron templar la tendencia imperial al despo-
tismo con la tolerancia religiosa y libertad de opiniones,
y de este *fortiter y suaviter* en sus instituciones han sa-
cado los elementos del órden, de la paz y prosperidad
de que han gozado bajo las gloriosas banderas de su
independencia. No se diga que deben todas esas ventaj-
as al principio monárquico mas arreglado en su ac-
cion que el democrático. México tuvo tambien un ré-
gimen imperial y un emperador que pudo cuanto qui-
so mientras duró su prestigio, pues no estaba ligado por
una constitucion, como lo está el del Brasil, y ningun
bien hizo á la nacion ni pudo sostenerse en el trono ni
siquiera un año. En honor de la verdad es preciso con-

esar, que el emperador D. Pedro, aunque heredero de un trono y educado para reinar despóticamente, se ha manejado con mas sincera generosidad y filantrópica liberalidad que la mayor parte de nuestros pretendidos héroes de independencia, que se han convertido en charlatanes políticos, en opresores, y no en libertadores de su patria. Un pais naciente, que no tiene enemigos que temer ni disputas de límites con sus vecinos, prosperará á la sombra de sus leyes, del orden interior, de la moral pública, del trabajo y de la instruccion popular. La paz es lo que mas necesita, y contrariar este primero de los bienes es cometer el mayor crimen y declararse el enemigo de su felicidad. La guerra, á manera de un fuego de artificio, aturde y deslumbra, pero no conduce al establecimiento del orden y de la libertad. ¿No ahogaron Filipo y Alejandro la libertad de Atenas? ¿no arruinó César la de Roma? ¿no paralizó Napoleon la de la revolucion francesa? Desengañémonos: la verdadera grandeza consiste en crear y no en arruinar, en aumentar la felicidad de nuestros semejantes y no en destruirlos ó hacerlos genir bajo el peso que ocasiona la ambicion militar. Los conquistadores solo dejan, como los volcanes, la triste memoria de su existencia y el triste espectáculo de las ruinas que causaron sus irrupciones: los promotores de la paz, los benefactores del género humano, los inmortales como Washington, son como los rios caudalosos, que mientras mas se alejan de su origen mas tierras fertilizan, mayores ventajas proporcionan al comercio, á la industria y prosperidad de los pueblos, y mayor es la fama de su benéfica grandeza.

Convencido de estos principios y de las ventajas de la paz, compañera inseparable del comercio y de la rique-

za, el emperador del Brasil protege la tolerancia de cultos, y ha conseguido formar al rededor del Rio Janeyro hermosas colonias estrangeras. Es una delicia, dicen los viageros, pasearse en las inmediaciones de la capital del Brasil y ver primorosas quintas habitadas por ingleses, franceses y holandeses. La tolerancia de cultos ha atraído á ese hermoso suelo una poblacion rica y virtuosa, al paso que la intolerancia los aleja de nosotros privándonos de las ventajas que su industria atraeria al pais.

República argentina.

El Dean de Córdoba Dr. Funes, el Dr. José Valentín Gomez, dignidad y tesorero de Buenos-Ayres, y D. Julian Segundo de Agüero, cura del Sagrario, fueron en la república argentina los ilustres abogados de la tolerancia religiosa. Como el pueblo de Buenos-Ayres ha estado en la vanguardia de la civilizacion de los nuevos estados independientes, no es extraño haya admitido sin la menor oposicion el principio de tolerancia que caracteriza nuestro siglo: á la sombra de su benéfico influjo empezaron á prosperar unas hermosas colonias de robustos almanes y establecimientos magníficos de agricultura, como el de M. Parish Robertson, cuando el vandalismo de Lavalle vino á frustrar tan lisongeras como fundadas esperanzas de prosperidad. La ambicion militar disfrazada con la heroica máscara de patriotismo y de libertad, es un monstruo que las grandes revoluciones engendran inevitablemente: monstruo que devora, revuelve, trastorna y convierte todo en propia substancia: monstruo que ha hecho grandes stragos en Europa y es causa de todas las desgracias de nuestra América. Sin los vencedores de Ituzaingo Buenos-Ay-

esar, que el emperador D. Pedro, aunque heredero de un trono y educado para reinar despóticamente, se ha manejado con mas sincera generosidad y filantrópica liberalidad que la mayor parte de nuestros pretendidos héroes de independencia, que se han convertido en charlatanes políticos, en opresores, y no en libertadores de su patria. Un pais naciente, que no tiene enemigos que temer ni disputas de límites con sus vecinos, prosperará á la sombra de sus leyes, del orden interior, de la moral pública, del trabajo y de la instruccion popular. La paz es lo que mas necesita, y contrariar este primero de los bienes es cometer el mayor crimen y declararse el enemigo de su felicidad. La guerra, á manera de un fuego de artificio, aturde y deslumbra, pero no conduce al establecimiento del orden y de la libertad. ¿No ahogaron Filipo y Alejandro la libertad de Atenas? ¿no arruinó César la de Roma? ¿no paralizó Napoleon la de la revolucion francesa? Desengañémonos: la verdadera grandeza consiste en crear y no en arruinar, en aumentar la felicidad de nuestros semejantes y no en destruirlos ó hacerlos genir bajo el peso que ocasiona la ambicion militar. Los conquistadores solo dejan, como los volcanes, la triste memoria de su existencia y el triste espectáculo de las ruinas que causaron sus irrupciones: los promotores de la paz, los benefactores del género humano, los inmortales como Washington, son como los rios caudalosos, que mientras mas se alejan de su origen mas tierras fertilizan, mayores ventajas proporcionan al comercio, á la industria y prosperidad de los pueblos, y mayor es la fama de su benéfica grandeza.

Convencido de estos principios y de las ventajas de la paz, compañera inseparable del comercio y de la rique-

za, el emperador del Brasil protege la tolerancia de cultos, y ha conseguido formar al rededor del Rio Janeyro hermosas colonias estrangeras. Es una delicia, dicen los viageros, pasearse en las inmediaciones de la capital del Brasil y ver primorosas quintas habitadas por ingleses, franceses y holandeses. La tolerancia de cultos ha atraído á ese hermoso suelo una poblacion rica y virtuosa, al paso que la intolerancia los aleja de nosotros privándonos de las ventajas que su industria atraeria al pais.

República argentina.

El Dean de Córdoba Dr. Funes, el Dr. José Valentín Gomez, dignidad y tesorero de Buenos-Ayres, y D. Julian Segundo de Agüero, cura del Sagrario, fueron en la república argentina los ilustres abogados de la tolerancia religiosa. Como el pueblo de Buenos-Ayres ha estado en la vanguardia de la civilizacion de los nuevos estados independientes, no es extraño haya admitido sin la menor oposicion el principio de tolerancia que caracteriza nuestro siglo: á la sombra de su benéfico influjo empezaron á prosperar unas hermosas colonias de robustos almanes y establecimientos magníficos de agricultura, como el de M. Parish Robertson, cuando el vandalismo de Lavalle vino á frustrar tan lisongeras como fundadas esperanzas de prosperidad. La ambicion militar disfrazada con la heroica máscara de patriotismo y de libertad, es un monstruo que las grandes revoluciones engendran inevitablemente: monstruo que devora, revuelve, trastorna y convierte todo en propia substancia: monstruo que ha hecho grandes stragos en Europa y es causa de todas las desgracias de nuestra América. Sin los vencedores de Ituzaingo Buenos-Ay-

res gozaria de tranquilidad interior. La capital fue acometida por los mismos que tanto se distinguieron en la banda oriental: salieron del campo de la victoria para marchitar sus laureles empapándolos en la sangre del general Dorrego, del mismo jefe supremo de quien habian recibido la orden de vencer á los enemigos ó de morir en defensa de la patria. Este horrible atntado de ver á un presidente inmolado al furor de un frenético subalterno y de una tropa amotinada, es una nueva leccion para nuestros gobeinantes, que debe refrenar en ellos el ardiente deseo que siempre manifiestan de tener en pie grandes ejércitos, sin considerar que en el estado de inmoralidad en que nos han dejado los españoles es fácil que ellos se volteen contra el mismo gobierno que los ha formado para su defensa, como sucedió con Dorrego y con las tropas colombianas que Bolivar dejó en Lima para proteger su favorita constitucion boliviana &c. &c.

A pesar de los grandes males que ha causado en Buenos-Ayres el aspirantismo militar, tal es la fuerza de ilustracion de aquel pais, que la civilizacion no se ha quedado tan atrás como en otros estados americanos: el gobierno ha atendido al establecimiento de escuelas, á la mejora de cárceles, á la difusion de las luces; ha disipado muchas preocupaciones políticas y religiosas, ha abolido los diezmos y ha promovido la ereccion de una capilla para los protestantes, la que existe con el nombre de Capilla Británica de San Juan.

Colombia.

Colombia estableció de un modo muy sagaz la tolerancia religiosa: el artículo religion se pasó en blanco en la constitucion de Cúcuta, que hará siempre honor

á sus autores, á pesar de haber caído á impulsos de las intrigas suscitadas por la mas descarada ambicion. Como nada se prohibia ni se protegía en punto de religion, y que cada ciudadano estaba facultado para hacer todo lo que no contrariase las leyes, se halló la tolerancia establecida de hecho y de un modo indirecto que no chocaba con la supersticiosa ignorancia de la mayoría del vulgo, lo que fue muy aplaudido en Europa por los políticos que piensan y siguen con interés el curso de nuestras revoluciones. Desgraciadamente los patriotas mas influyentes de aquel pais, deslumbrados por el brillo de los talentos de un hombre singular, perdieron de vista este gran principio, y como Seydes siguieron el impulso que les quiso imprimir su profeta Libertador. Bolivar, dotado de una imaginacion poética, de una alma fogosa, susceptible de vivo entusiasmo, ardiente en sus deseos, generoso en sus acciones, posee brillantes cualidades, que están eclipsadas por falta de juicio, de verdadera instruccion, de prevision política y de severidad de costumbres: hasta cierto grado él suple estas faltas con su trato amable, roce de gentes y conocimiento del corazon humano. El es muy afecto al estudio de la historia de Grecia, y de allí pretende sacar los elementos de la política del Nuevo-mundo: por esa razon ha cometido tantos errores y padecido grandes aberraciones. Su carácter puede decirse es un compuesto ó mezcla del de Alcibiades y del de Filipo padre de Alejandro: tiene el talento, las gracias y la inmoralidad del primero, y la astucia, la sagacidad é hipócrita ambicion del segundo. Despues de la batalla de Ayacucho, él llegó al cénit de su gloria. Si despues de haber servido de auxiliar á los peruanos y de haber vencido con ellos á los españoles él los hubiera dejado en plena libertad para

constituirse: si hubiera regresado á Colombia para sofocar los partidos que su misma ausencia debia causar, y era natural consecuencia de la aristocracia militar que él habia formado contra toda regla de prudencia y de política: si hubiera sido fiel al solemne y pomposo juramento que hizo en Trujillo de sostener con su espada y la de los libertadores la constitucion de Cúcuta: si hubiera sofocado el suceso de Valencia del 27 de abril de 1826, él conservaria el primer rango entre los héroes del siglo; mas por una desgracia, funesta á toda la América, la ambicion lo cegó, y la bajeza de sus aduladores precipitó la ruina de su alta y hasta entonces merecida reputacion. El concibió el fantástico proyecto de gobernar tres repúblicas, y este error lo condujo á otros muchos. El primero de todos fue la formacion de la nueva república de Bolivia, acto impolitico, injusto y contrario á los verdaderos intereses de la América meridional, como el tiempo lo ha manifestado. La creacion de este estado fue una infraccion del principio que Bolívar habia proclamado tantas veces, á saber: que las nuevas naciones conservarian la integridad del territorio que tenian antes de su pronunciamiento de independencia. Para formar la nueva república de Bolivia fue necesario despojar á Buenos-Ayres de sus provincias del Alto-Perú. ¿Y en qué tiempo se hizo esta desmembracion? Cuando el Brasil amenazaba con la guerra la independencia de Buenos-Ayres cuando el Perú habia perdido la rica provincia de Guayaquil, que se habia agregado á Colombia por el prestigio y secreto manejo del Libertador: cuando doscientos brasileiros acababan de invadir la provincia de Chiquitos, y que á nombre de D. Pedro insultaron el pabellon y territorio peruano, en donde estaba mandando el general

Bolívar. En lugar de haber vengado este insulto y de haber calculado por esta accidental invasion que el Brasil es ya demasiado grande y opulento para el reposo de sus vecinos, que necesita estar flanqueado por grandes naciones para contenerlo en sus actuales límites: en lugar de aumentar la fuerza de Buenos Ayres y la del Perú para contrariar y neutralizar la ambicion del Brasil y formar una frontera protectora de la misma Colombia: en lugar de crear grandes masas bastante fuertes y respetables para temerse reciprocamente, de donde hubiera resultado el equilibrio político de la América meridional, se disminuyó el poder de Buenos-Ayres y el del Perú; se hizo todo lo contrario de lo que dictaba la razon de estado y la verdadera política; ¿y por qué? Por la pueril ambicion del general Bolívar de dar su nombre á una nueva república. Este primer error ha causado las grandes calamidades que han afligido despues á la América del Sur. No se diga que Buenos-Ayres dejó á las provincias del Alto-Perú en libertad de agregarse ó de separarse de sus antiguas capitales; sabemos como se deciden esas cuestiones y cuan fácil es ganar 54 votos, que fueron los que resolvieron este delicado problema. Si el general Bolívar hubiera ejercido el influjo que tenia para conservar *el statu quo* que exigian las circunstancias, é impedir la ridícula ereccion de un estado sin puerto (escepto el desembarcadero de Cobija) él lo hubiera logrado: si de buena fe se hubiera opuesto á la formacion de esta Suiza americana que aumenta el poder del Brasil, disminuyendo el de Buenos-Ayres y el del Perú, él hubiera hecho un servicio importante á la América. ¿Cuál fue uno de los primeros actos del congreso de Bolivia? Decretar un donativo de un millon de pesos al general Bolívar por los

eminentes servicios que les habia hecho, por sus esfuerzos en cooperar á su independencia, que era deber suyo haber contrariado é impedido como hombre de estado, como gefe de Colombia y como amigo aliado y general del Perú. ¿Quién fue el primer gefe de la nueva república? ¿no lo fue el general Sucre? Esta eleccion es una prueba del gran poder que alli tenia el general Bolivar, quien desentendiéndose de los verdaderos y generales intereses de la América, y solo atendiendo á sus miras personales, formó de los despojos de Buenos-Ayres una colonia colombiana, tanto mas difícil de proteger y conservar, cuanto quedaba muy distante de los recursos de Bogotá. Nacida y bautizada la nueva república de Bolivia, ó colonia colombiana, fue necesario darle una constitucion. Este es el fecundo origen de todas las desgracias de Colombia, de la caida de la constitucion de Cúcuta, del establecimiento del absolutismo, de la persecucion de Padilla, del levantamiento de Ovan-do en Popayan, de la revolucion de Córdoba, de la guerra fratricida del Perú, de la separacion de Venezuela y de la anarquía militar que amenaza en el día la disolucion de aquella república. No contento Bolivar con el título de Libertador, quiso tambien ser legislador; fraguó una constitucion y dió á luz un monstruo horrendo que él quiere y defiende con toda la ternura paternal. Yo atribuyo mas bien á error de cálculo y á falta de conocer la verdadera marcha de nuestro siglo liberal (que no tiene nada de comun ni con los griegos ni con los romanos), que á malas intenciones el obstinado empeño que ha manifestado en sostener á la boliviana y en estender su mortífero influjo al Perú y á Colombia. En el Perú le fue fácil vencer momentáneamente el torrente de la opinion pública; luchó contra él, lo

sujetó á su voluntad y proclamó en Lima su constitucion favorita de Bolivia, que tuvo una existencia tan efímera como debia esperarse de los vicios de su organizacion. En Colombia, que abunda en ilustres veteranos de la independencia, en campeones de la libertad política y religiosa, bienes inapreciables que habian adquirido á fuerza de sacrificios, hazañas y victorias, no fue tan fácil introducir la boliviana; fue necesario apelar á intrigas de orden superior, á la diplomacia de Maquiavelo y á la astucia de Filipo. A fin de establecer la constitucion de Bolivia sobre las ruinas de la de Cúcuta, mandaron desde Lima á Guayaquil, á Panamá, á Cartagena y á Caracas al sicofante Guzman con poderes en blanco del Libertador para que escitara á los revoltosos á declararse contra la constitucion de Cúcuta jurada y hasta entonces bastante bien observada. Precursor de Bolivar, Guzman fue proclamando la boliviana é introduciendo el espíritu de desorden y anarquía que habia de conducir al malhadado absolutismo y ruina de la república. Guzman desempeñó la traidora comision que llevó, sedujo al sr. Mosquera, intendente de Guayaquil, quien cometió el atentado de infringir las mismas leyes que habia jurado sostener, echando abajo la constitucion de Cúcuta y pidiendo por pretendida aclamacion popular el desatiao de la boliviana. Despues de la batalla de Ayacucho, cuando el general Bolivar se entregaba á la lisongera perspectiva de ser gefe de Bolivia, del Perú y de Colombia, y de unir ese inmenso territorio por el comun lazo del código boliviano, él creyó facilitar el éxito de tan grandioso proyecto enviando un ministro plenipotenciario á Roma y nombrando obispos para Colombia. Como todo ambicioso, apeló al poder espiritual para apoyar el tempo-

ral y dió un golpe mortal á la prosperidad colombiana. A imitacion de Filipo, que habia gobernado la Grecia por medio de la junta amfyciónica, Bolivar habia ideado y promovido la asamblea de Panamá, la que despues se trasladó á Tacubaya. Aunque él no logró realizar sus planes, debió haber sido consecuente con los demás estados que habian enviado sus ministros plenipotenciarios á Panamá, y no haber resuelto nada sin su participacion en punto de tanta trascendencia como el arreglo de las relaciones con Roma, que son generales á todas las nuevas naciones. El haber obrado en este caso sin consultar á México, al Perú y al Centro-América fue en política una falta inexcusable: haber abierto comunicaciones con Roma sin estar de acuerdo con las demás partes interesadas es haber aislado mezquinamente la política americana, que debe reconcentrarse y uniformarse, principalmente en la cuestion religiosa; es haber contrariado el mismo objeto de la asamblea de Panamá propuesta por él y para generalizar en el Nuevo-mundo las verdaderas ideas de libertad, de moralidad y de civilizacion, las que no pueden existir sin tolerancia religiosa.

¿Qué ha ganado la América en haber cortado con valentia el cable que la tenia amarrada al trono de España, si queda aun atada al carro triunfal del rey de Roma? ¿Podemos llamarnos republicanos independientes dependiendo de un monarca que reina á orillas del Tiber? ¿Cómo trazar la línea divisoria entre el poder temporal y el espiritual? El sistema que hemos adoptado no exige muchas reformas en el clero? ¿No clama la agricultura por la abolicion de los diezmos y por las mejoras que en este punto ha adoptado la Francia, gobernada por reyes no solo cristianos sino cristianisi-

mos? ¿Es compatible con el nuevo órden social, con la moral pública y con la libertad de los pueblos americanos el romanismo como existe en el dia? Roma, ya pagana, ya cristiana, ¿ha dejado nunca de ser la opresora del género humano? Roma, ciudad eterna, de inmortal grandeza, ha poseido siempre y posee soberbias memorias de su primitivo esplendor, recuerdos de su pristina gloria estampados en las magestuosas ruinas de Coliseo, del Panteon, de la columna de Trajano, de los baños de Tito y de monumentos de orgullo que conmueven el alma, la elevan y la exaltan. Su localidad, su flavo Tiber, su precioso clima, su alegre y benigna atmósfera conuinada al genio á desplegar sus alas y á remontarse á las regiones de las ideas grandiosas y extraordinarias. Estas causas físicas, unidas á otras morales, inspiraron á los papas y á las cortes de Roma el proyecto mas vasto que ha concebido la imaginacion humana, el de mandar al mundo entero, no por la fuerza brutal, sino por la sagacidad, por la fuerza del ingenio, por la feliz aplicacion y diestro manejo de los cuatro principales resortes del corazon humano, á saber, el dolor y el placer, el temor y la esperanza.

Inútil es analizar el sistema establecido para la propagacion de las doctrinas, enumerar los inmensos recursos de las gerarquias eclesiásticas, su policia y sus finanzas; basta echar una ojeada sobre el número de cofradias, de misiones enviadas á climas inhospitalarios, de instituciones religiosas que dependen de la iglesia romana, para llenar el entendimiento de estupor, de sorpresa y de admiracion. ¿Qué autoridad civil ha llegado nunca á tan eminente grado de poder, de obediencia y de conviccion? La hacienda pontificia está fundada sobre elementos muy sencillos y su recaudacion cuesta

muy poco: es proverbio entre los italianos, que nunca faltará dinero al papa mientras no le falte una pluma y tres dedos para escribir. Agítese el *temor*, alíéntese la *esperanza*, y de estos dos manantiales brotarán suave y plácidamente inmensos raudales de riqueza.

El nacimiento, el matrimonio, la muerte, la pompa del culto, todo entra en la esfera del clero, quien encadenando los sentidos del hombre, cautiva su razon, escudriña su alma y penetra hasta las entretelas del corazon. Los confesionarios del magnífico templo de San Pedro, en donde hay sacerdotes que confiesan en todos los idiomas de la tierra, parecen manifestar que Roma, árbitra del orbe, conoce los secretos del mundo, y que la cátedra de San Pedro, si puedo expresarme así, es el centro de la política universal del globo. Dueños de la opinion pública por medio de la confesion, poseedores de la terrible arma de la excomunion, ayudados por los tribunales de la inquisicion, sostenidos por la Francia, la España, el Portugal, Nápoles y gran parte de la Italia, los pontífices romanos se declararon los primeros soberanos del mundo y sueñan aun ser los jueces competentes de las naciones. ¿Consentiremos que estiendan á nuestro hemisferio ya independiente esas estravagantes pretensiones? ¿Habrá en cada nueva república de América dos autoridades, una civil residente en esta parte de los mares, y otra espiritual en el centro de la Europa? ¿A unos gobiernos se les concederá el derecho de patronato, y á otros no? Estas son cuestiones demasiado delicadas y muy superiores á mis cortos alcances para que yo pretenda resolverlas, pero que son de la mas alta trascendencia, y que hubieran arredrado al político menos reflexivo; mas la ambicion es tan ciega como el amor; solo considera la consecucion del objeto

sin detenerse en los medios, aunque los repruebe la razon y la prudencia. La misma revolucion, habiendo desorganizado en Colombia los elementos de supersticion, habiendo disminuido los frailes, casi acabado con los obispos y canónigos, habiendo insensiblemente acostumbrado al pueblo á nuevas reformas y á un nuevo orden de cosas, habia allanado las grandes dificultades que todo clero opone siempre al establecimiento de la libertad y triunfo de la tolerancia. La sana política aconsejaba en aquellas circunstancias dejar al tiempo, á la instruccion pública, á la difusion de las luces, la decision final de la cuestion de Roma, que envuelve los intereses vitales de todo el continente. Si faltaban curas, fácil era haber mandado á Nueva-Orleans, Baltimore ó Nueva-York á los que hubieran querido ordenarse, como se ha ejecutado en otras partes en estos últimos años, y así se hubiera provisto la iglesia de pastores que habrian á lo menos adquirido en su viage el espíritu de tolerancia que recomienda el Evangelio y está muy bien establecido en el Norte-América. Menos gravoso hubiera sido al estado este arbitrio que la dotacion de los nuevos obispos y canónigos. Los párrocos son los únicos ministros indispensables para satisfacer las necesidades espirituales del pueblo, y á este único objeto, como promovedor de las buenas costumbres, debió haberse ceñido la solicitud del Libertador presidente. Con la revocacion de la sabia ley de Colombia que fijaba á 26 años en lugar de 12 y de 14 de edad la profesion monacal: con el fatal ejemplo de haber elevado á la silla episcopal de Caracas al fogoso señor Mendez, quien en un raptó de supersticion y de fanatismo ultramontano dió en pleno senado y en pública sesion una bofetada á un digno representante de la na-

cion y compañero suyo: con la renovacion de los antiguos abusos que existian en los conventos de monjas y de frailes, se han malogrado en gran parte los beneficios de la independencia. El pretendido Libertador, que ha libertado á los colombianos del yugo español, los ha sujetado por capricho ó por ambicion á la coyunda romana, sin preveer que mientras no se emancipen de la dominacion usurpada por la curia, restableciendo la observancia de sus antiguos cánones, nada han hecho con establecer la libertad, porque tienen debajo de sus pies una mina que en la hora menos pensada reventará y volará el edificio. Tal es la opinion del sabio y virtuoso D. Joaquin Villanueva, y en la que convienen todos los cristianos ilustrados. ¡Prohibir las obras de Jeremias Bentham en la tierra de los libertadores es un atentado contra la civilizacion y la prueba mas evidente del paso retrógrado que ha dado Colombia! Los obispos han sostenido y apoyado las miras ambiciosas de Bolivar, se han convertido en auxiliares de su absolutismo y se han encargado de atajar los progresos de las luces y de la instruccion pública para facilitar la perpetuidad del mando. Pero tanto ellos como su patron Bolivar se han equivocado en sus cálculos: la ilustracion colombiana triunfará de los poderosos obstáculos que le presenta la nueva union del altar al alfange dictatorial: ella sabrá combatirlos, separarlos y asignar á cada uno el rango aislado en el órden social. La mision de Guzman y el nombramiento de obispos fueron los medios de que se valió la ambicion para derribar la constitucion de Cúcuta, y abolir con ella el principio de tolerancia religiosa. De esta ceguedad del general Bolivar, ó falta de tino gubernativo, ha resultado la pérdida de su prestigio y gloria, ha descendido del alto rango de fama

que ocupaba despues de la batalla de Ayacucho y se ha puesto al nivel de esos felices aventureros, hijos de la guerra y de la fortuna, de que tanto abunda la historia moderna, y sobre todo la de la revolucion de Francia. ¡Pretender compararlo al héroe de los héroes del patriotismo, al inmortal entre los inmortales benefactores del género humano, al grande Washington, es pretender comparar un pigmeo á un gigante, el rutilante sol de la libertad al invisible planeta Marte!

Chile.

Chile es uno de los países mas favorecidos del cielo: abunda en hombres instruidos y de talentos cultivados; pero desgraciadamente están tocados de la empleomanía, como verdaderos descendientes de españoles. El aspirantismo de algunos diputados contrarió en la convencion del año de 22 las patrióticas intenciones de cuatro eclesiásticos que votaron á favor de la tolerancia religiosa. No se estableció entonces por la oposicion que encontró en las estrechas miras de algunos ambiciosos que se valieron del resorte de la religion para engañar al pueblo y conducirlo á sus fines interesados por el sendero de interminables revoluciones. Separar la religion del estado es quitar á la ambicion (bajo cualquiera forma que se presente) su mas firme apoyo, es destruir uno de los mas fuertes elementos de revolucion entre los infinitos que germinan en el seno de las nuevas repúblicas. La falta de instruccion y virtud es la que pierde á los nuevos estados; y mientras las generaciones venideras no se eduquen en mejores escuelas que las que hemos tenido hasta aquí; mientras no se generalice en el pueblo el amor al trabajo, al órden, al cultivo de las ciencias exactas é industrias, no hay es-

peranzas de que las nuevas naciones gocen de paz y tranquilidad; siempre serán víctimas ya de la ambición militar, ya de la clerical, y frecuentemente de la unión de ambas. El espíritu de anarquía, efecto de nuestra ignorancia y mala educación, está entretregido en las fibras de nuestra organización política; es un mal horrendo, pero inevitable: mal que solo puede curar el tiempo ayudado de constantes y vigorosos esfuerzos en promover y dar un rápido impulso á la instrucción pública. El aislamiento de Chile, separado del Perú por el desierto de Atacames, de la república Argentina por la Cordillera y del resto del mundo por el Cabo de Hornos, ha sido muy favorable al establecimiento de la paz interior, pues estando libre de todo riesgo de una invasión española, pudo haber disminuido su ejército, haberse entregado al cultivo de sus fértiles tierras y dado impulso á su comercio marítimo. Con todos los elementos que posee de grandeza y prosperidad ¿qué ha adelantado? Echemos un velo sobre esa triste historia, que con poca diferencia se ha repetido en todas las demás repúblicas. Consolémonos al ver que en el estado de atraso en que nos hallamos los males hubieran podido haber sido aun mayores, y que nuestro continente en medio de tan funestas revoluciones no ha producido monstruos sangüinarios como Robespierre, Marat, Couthon &c. Siempre hará honor á los gefes de Chile la conducta que observaron con el vicario apostólico el sr. Muzzi, quien tuvo el arrojo de proponer oficialmente al ministro de relaciones la abolición de la libertad de imprenta: ellos se manejaron con la enérgica dignidad de hombres ilustrados que conocen la línea de demarcación entre los intereses espirituales y temporales. Este hecho nos prueba que Roma es enemiga de la imprenta, y que al ofre-

cer entrar en relaciones con los nuevos estados, su primera pretension es abolir la libertad de la prensa para que sucumban con ella las demás libertades públicas. *Timeo danos et dona ferentes.*

El congreso de Chile discutió en el año de 24 la abolición de los diezmos: se suspendió la ejecución de esta ley por falta de fondos en el erario, quien ha seguido percibiendo hasta ahora las rentas decimales.

En el año de 25 el gobierno estrañó del territorio de la república al ilustrísimo sr. obispo D. Santiago Rodríguez, y publicó una esposición de los motivos que le habian compelido á tomar semejante providencia. Este documento oficial puede ser muy útil á los demás estados que se hallen en semejante caso, y se recomienda por la moderación con que está escrito y por la fuerza de los argumentos que presenta para probar la justicia del esrañamiento. Todos los hombres ilustrados de Chile han hecho y están haciendo constantes esfuerzos para establecer en su país la libertad de cultos: en un diario publicado en Santiago con el título de Liberal, se hallan trozos muy elocuentes sobre esta interesante cuestión: yo no puedo resistir al placer de transcribir aquí un discurso de Mirabeau, que citan los editores del Liberal de Chile con fecha 11 de setiembre de 1824.

M. de Mirabeau en la asamblea nacional.

„Yo no vengo á predicar la tolerancia: la libertad mas ilimitada en materia de religion es á mi ver un derecho tan sagrado, que si quisiera espresarse por la palabra tolerancia, esto mismo me pareceria tiránico, pues la existencia de una autoridad que tuviese el poder de tolerar, atacaria la libertad de pensar, y en el hecho mismo que

peranzas de que las nuevas naciones gocen de paz y tranquilidad; siempre serán víctimas ya de la ambición militar, ya de la clerical, y frecuentemente de la unión de ambas. El espíritu de anarquía, efecto de nuestra ignorancia y mala educación, está entretregido en las fibras de nuestra organización política; es un mal horrendo, pero inevitable: mal que solo puede curar el tiempo ayudado de constantes y vigorosos esfuerzos en promover y dar un rápido impulso á la instrucción pública. El aislamiento de Chile, separado del Perú por el desierto de Atacames, de la república Argentina por la Cordillera y del resto del mundo por el Cabo de Hornos, ha sido muy favorable al establecimiento de la paz interior, pues estando libre de todo riesgo de una invasión española, pudo haber disminuido su ejército, haberse entregado al cultivo de sus fértiles tierras y dado impulso á su comercio marítimo. Con todos los elementos que posee de grandeza y prosperidad ¿qué ha adelantado? Echemos un velo sobre esa triste historia, que con poca diferencia se ha repetido en todas las demás repúblicas. Consolémonos al ver que en el estado de atraso en que nos hallamos los males hubieran podido haber sido aun mayores, y que nuestro continente en medio de tan funestas revoluciones no ha producido monstruos sangüinarios como Robespierre, Marat, Couthon &c. Siempre hará honor á los gefes de Chile la conducta que observaron con el vicario apostólico el sr. Muzzi, quien tuvo el arrojo de proponer oficialmente al ministro de relaciones la abolición de la libertad de imprenta: ellos se manejaron con la enérgica dignidad de hombres ilustrados que conocen la línea de demarcación entre los intereses espirituales y temporales. Este hecho nos prueba que Roma es enemiga de la imprenta, y que al ofre-

cer entrar en relaciones con los nuevos estados, su primera pretension es abolir la libertad de la prensa para que sucumban con ella las demás libertades públicas. *Timeo danos et dona ferentes.*

El congreso de Chile discutió en el año de 24 la abolición de los diezmos: se suspendió la ejecución de esta ley por falta de fondos en el erario, quien ha seguido percibiendo hasta ahora las rentas decimales.

En el año de 25 el gobierno estrañó del territorio de la república al ilustrísimo sr. obispo D. Santiago Rodríguez, y publicó una esposición de los motivos que le habian compelido á tomar semejante providencia. Este documento oficial puede ser muy útil á los demás estados que se hallen en semejante caso, y se recomienda por la moderación con que está escrito y por la fuerza de los argumentos que presenta para probar la justicia del esrañamiento. Todos los hombres ilustrados de Chile han hecho y están haciendo constantes esfuerzos para establecer en su país la libertad de cultos: en un diario publicado en Santiago con el título de Liberal, se hallan trozos muy elocuentes sobre esta interesante cuestión: yo no puedo resistir al placer de transcribir aquí un discurso de Mirabeau, que citan los editores del Liberal de Chile con fecha 11 de setiembre de 1824.

M. de Mirabeau en la asamblea nacional.

„Yo no vengo á predicar la tolerancia: la libertad mas ilimitada en materia de religion es á mi ver un derecho tan sagrado, que si quisiera espresarse por la palabra tolerancia, esto mismo me pareceria tiránico, pues la existencia de una autoridad que tuviese el poder de tolerar, atacaria la libertad de pensar, y en el hecho mismo que

ella dijese que toleraba suponia que podia tambien no tolerar....

Se nos dice que el culto es un objeto de policia exterior, y que de consiguiente pertenece á la sociedad el arreglarlo, permitiendo uno y prohibiendo otro.

Yo pregunto á los que sostienen que el culto es un objeto de policia, si ellos hablan como católicos ó como legisladores.

Si ellos proponen este argumento como católicos, ellos convienen en que el culto es un objeto de reglamento, y que es una cosa puramente civil; mas si es una cosa civil, es una institucion humana: si es una institucion humana, ella es falible y los hombres pueden mudarla: de donde se seguiria conforme á ellos, que el culto católico no es de institucion divina, y entonces diria yo que ellos no eran católicos.

Si ellos proponen el argumento como legisladores y como hombres de estado, yo podré entonces hablarles como á hombres de estado, y desde luego les diré que no es verdad que el culto sea una cosa de policia, aun que Neron y Domiciano lo hayan dicho para prohibir el culto de los cristianos.

El culto consiste en oraciones, en himnos, en discursos y en diversos actos de adoracion dados á Dios por hombres, que se reunen en comun; y es del todo absurdo decir que un inspector de policia tiene derecho para componer los *Oremus* ó las *Letanías*.

Lo que pertenece á la policia es impedir que nadie turbe el órden y tranquilidad pública; y ved aquí por qué ella vela en las calles, en las plazas, al rededor de los templos y de las casas; pero ella no se mete á arreglar ó dirigir lo que se hace allí dentro: todo su poder consiste en impedir que lo que se haga allí dentro no dañe á los conciudadanos.

Yo encuentro, pues, muy absurdo el pretender que para prevenir el desórden que pudiese ocasionarse de vuestras acciones sea preciso prohibiros vuestras mismas acciones: seguramente que esto es muy fácil; pero permitaseme dudar el que haya autoridad alguna que tenga derecho para ello.

Nos es permitido á todos formar tertulias, reuniones y sociedades de toda especie: el cuidado de la policia es impedir que estas reuniones no turben el órden público; pero no puede ocurrirse que para que ellas no turben el órden público sea preciso prohibirlas absolutamente.

Vuestro deber es, pues, velar que ningun culto, ni aun el vuestro mismo, pueda turbar el órden público: vosotros no podeis pasar de ahí.

Se os habla sin cesar de un culto *dominante*.

¡Dominante, señores! Yo no puedo entender esta palabra, y necesito que se me defina. ¿Quiere decir acaso un culto opresor? Pero vosotros habeis desterrado del todo esta palabra, y hombres que han asegurado ya los derechos de la libertad no demandarán nunca el de la opresion. ¿Es acaso el culto del gobierno? Pero el gobierno no tiene derecho sobre las conciencias ni para arreglar las opiniones individuales. ¿O, en fin, quiere decirse por culto dominante el del mayor número? Mas el culto es una opinion: tal ó tal culto es resultado de tal ó tal opinion; y las opiniones no son precisamente el resultado del mayor ó menor número de votos; á cada uno pertenece su pensamiento; él es independiente y vosotros no podeis obligarle.

Y en efecto, ¿por qué ha habido siempre diversas religiones? Porque siempre ha habido diversas opiniones. Y la diversidad de opiniones resulta siempre de la di-

versidad de talentos y espíritu, lo que no puede impedirse ni tampoco ser atacado. De donde se sigue, que el libre ejercicio de cualquiera culto es un derecho que pertenece á cada uno. Luego debe respetarse su derecho. Luego debe respetarse su culto.

En fin, una opinion que fuese la del mayor número no por eso debería *dominar*. Esta es una palabra tiránica, que debe ser desterrada del todo de nuestra legislación, porque si vosotros la aplicais en un caso, podreis tambien aplicarla en todos los demás, y entonces tendreis un culto *dominante*, una filosofía *dominante* y sistemas *dominantes*. Nada debe dominar sino solo la justicia; no hay nada dominante sino el derecho de cada uno; todo lo demás debe estar sometido á esto. Y es evidente que el derecho de cada uno es *hacer todo aquello que no dañe á otro.*"

Perú.

El Perú ha presentado el raro espectáculo de ver á un clérigo anciano y virtuoso defender la causa de la tolerancia religiosa y considerarla como la base de la moral pública y verdadero apoyo de la prosperidad nacional. El canónigo D. Toribio Rodriguez, rector del colegio de San Carlos, tan distinguido por su sabiduría como por su piedad, y á cuyo celo y patriotismo debe el Perú la ilustracion de sus mas dignos hijos, fue diputado en el congreso de Lima en el año de 1822. Allí peroró con toda la elocuencia de la virtud á favor de la libertad de cultos: hizo ver el absurdo de copiar en el Nuevo-mundo el artículo de intolerancia de la constitucion española, y concluyó aconsejando á sus conciudadanos que admitieran liberalmente todas las sectas cristianas, y que á lo menos se limitaran á declarar

que la religion dominante del Perú seria la del Divino Salvador. Felices fueran en el día los nuevos estados de América si hubieran producido un número suficiente de varones tan ilustres por sus talentos, luces y virtudes cristianas como el Dr. D. Toribio Rodriguez.

Centro-América.

La mayor parte de las desgracias de Centro-América y de las desavenencias del estado del Salvador con el de Guatemala provienen de la ambicion de un clérigo que á viva fuerza quiso ser obispo. No se concibe cómo un patriota de tanto mérito y luces como el sr. Dr. Delgado ha podido sacrificar los intereses de su patria á sus miras personales; pero este es un hecho que nadie puede revocar en duda y que nos conduce á corroborar la doctrina que he espuesto sobre la separacion de los negocios espirituales de los temporales, y del ningun influjo que debe ejercer el clero en la política: mientras menos ingerencia tenga en las deliberaciones públicas, tanto mejor caminará todo gobierno en el sendero de las luces y de la civilizacion. El partido que se ha apoderado del mando en los Estados-Unidos del Centro-América en un raptó febril de libertad, ha suprimido los conventos y abolido el celibato de los clérigos. Estas reformas, aunque útiles, son prematuras: al tiempo y á la ilustracion tocan introducir las insensiblemente; son medidas que tomadas en medio de la exaltacion de los partidos, solo producen exasperacion, tienden á desacreditar á los gobernantes y á tacharlos de precipitados, de falta de circunspeccion, de tino y de prudencia. Es tan vituperable pretender transformar de repente un pueblo inmoral y supersticioso en virtuo-

so y despreocupado, como descuidar su futuro bienestar y dejar de sembrar en tiempo oportuno las semillas del saber, que han de desterrar la ignorancia, el fanatismo y la relajacion de las costumbres. Los centro-americanos quieren andar con demasiada velocidad el escabroso sendero de las reformas religiosas, y los mexicanos no quieren ocuparse de ellas, se desentienden del riesgo á que la supersticion espone sus instituciones y duermen tranquilos sobre el cráter de un volcan que está bramando y amenazando con el nombramiento de obispos y canónigos una nueva irrupcion de lava revolucionaria. Para la prosperidad nacional es tan perjudicial el primero como el segundo extremo.

Aplicacion de la tolerancia á varios ramos de utilidad pública.

Yo no tocara esta cuestion de tolerancia religiosa si no estuviera convencido de la íntima conexion que tiene con la moral pública, con el establecimiento de colonias estrangeras, con los progresos de la agricultura, con el espíritu de economía que conduce á la fundacion de bancos de ahorros, con los hábitos de limpieza interior y exterior, que presuponen instruccion popular, con las precauciones que la política mexicana aconseja tomar para conservar en lo futuro el estado de Tejas, con la introduccion del nuevo sistema adoptado por la Holanda para desterrar la mendicidad de las grandes poblaciones, en fin, con todos los elementos y progresos de la moderna civilizacion. Recorreré ligeramente cada uno de estos puntos, y principiaré por las colonias.

Colonizacion.

¡Cuánto empeño, cuánta solicitud ha manifestado el

gobierno para colonizar el estado de Tejas y los territorios de Californias! ¡Cuántas leyes sobre la materia ha dado el congreso de la union y los parciales de los estados! ¡Y qué efecto han producido! Ninguno, ni podrán producirlo mientras exista la intolerancia religiosa. La libertad de cultos es la base de todo sistema de colonizacion, y mientras no se establezca es inútil perder el tiempo en ociosas discusiones y en publicar leyes que es imposible ejecutar. Apelo á la esperiencia de los años pasados, á los constantes esfuerzos que ha hecho el gobierno de la union y el del estado de Veracruz para poblar el istmo de Goazacoalcos. ¡Cuál ha sido el resultado final! ¡Qué suerte han corrido las infelices familias que salieron de Francia para buscar en nuestras playas algun bienestar! Las mas encontraron el naufragio y la muerte, y las otras la miseria y la desesperacion. Este funesto ensayo, que hace estremecer á toda alma sensible, se renovará si la imprudencia se abstina en repetirlo. Es doloroso confesarlo, pero es una verdad incontrovertible, que ni los franceses, ni los italianos, ni los españoles, ni los portugueses, que son católicos y los únicos que podemos admitir en el estado actual de intolerancia, son aptos para formar colonias lejanas. Los pueblos acostumbrados á estas especulaciones y capaces de ejecutarlas con acierto y provecho, son los ingleses, los holandeses, los suizos, y en general los alemanes, y precisamente casi todos ellos son protestantes: nosotros no los queremos admitir como ciudadanos mexicanos porque no son católicos, y ellos no se determinan á venir porque su conciencia no les permite renunciar á su culto. Este sentimiento de religion y de pundonor se convierte en nueva garantia de buena conducta que ellos ofrecen á los paises en donde

emigran. Estando yo en Londres en el año de 1826 el teniente coronel Grant, escocés de origen, me propuso un plan de colonización para las Californias. Se obligaba á conducir á aquella parte de nuestra costa occidental 100 escoceses, ó 20 familias de labradores, que viven con escasez en las montañas estériles y frías de su país, pero que trasladados al fecundo suelo de la Alta-California, con su industria y conocimientos hubieran mejorado de fortuna, y aun podido enriquecerse. Estas familias, á mas de sus facultades industriales y productivas, hubieran traído un capital de 300 á 400 ps. y hubieran introducido en el país una suma de 600 á 800 ps. Muchas ventajas hubiera sacado la república de la ejecución de este proyecto: Primera: la población escocesa es fuerte, robusta, blanca y de hermosos colores; mezclándose, como era natural, con los indígenas hubiera blanqueado y mejorado la raza de nuestros indios. Segunda: siendo los escoceses los mas hábiles agricultores de Europa, habrían introducido entre nosotros los nuevos métodos de cultivo, los que poco á poco se hubieran ido estendiendo en el país. Conviene mas á la prosperidad mexicana dirigir los conatos del gobierno al fomento de colonias escocesas y á la importación de buenos agricultores europeos, que pretender introducir talleres y hacer venir de Inglaterra máquinas y maestros para tejidos de algodón, que presuponen una gran población relativa, una superabundancia de capitales y unos conocimientos científicos que no existen entre nosotros. Es un delirio político aspirar á manufacturar paños y tejidos de algodón en un pueblo naciente, que apenas conoce los primeros elementos de las artes; donde no hay ventanas que ajusten ni chapas bien hechas; donde apenas saben curtir

cueros, fabricar ladrillos, loza comun y vidrios toscos; en donde todo está por crear; en donde no se trabajan las minas de fierro ni se conoce una fundición, en donde el fierro y el cobre, elementos primordiales de toda industria, cuestan 15 ps. quintal el primero y 36 y 38 ps. el segundo; en donde apenas se encuentra un profesor de química en la capital, y un laboratorio que no merece tal título; en donde no hay caminos ni canales para transportar de un punto á otro, no digo las manufacturas de paño y algodón, pero ni aun los trigos, los maíces y artículos de primera necesidad. El indiscreto empeño de preferir el fomento de la industria fabril al de la agricultura, es contrario á los intereses ilustrados de la nación y á los principios de economía política esplicados por Smith, Say, Storch, M.^o Culloch y Mills. La agricultura es la base de la prosperidad pública y merece la primera atención de un gobierno verdaderamente patriótico. El nuestro debería aplicar todo su influjo en hacer abolir la bárbara ley que prohíbe á los estrangeros las compras de tierras. ¡Cuánto ha perdido la nación con haber rescindido el contrato que Mr. Baring hizo con el marqués de Aguayo! Habiendo invertido la opulenta casa de Baring 800 ps. en propiedades territoriales, necesitaba gastar á lo menos un millon y medio mas para hacerlas valer, y estos capitales hubieran dado un nuevo impulso al ramo de agricultura. La protección que le debe prestar el gobierno se ha de dirigir á la abolición de esta ley, á la instrucción industrial y moral del pueblo, á desviarse de las antiguas rutinas españolas, introduciendo el cultivo del te, del café, de la nuez moscada, de la canela, de la seda &c., abriendo canales, facilitando la navegación de los rios por barcos de vapor, dando impul-

so al laboreo de minas de fierro y de cobre y á la minería en general, y estableciendo, en fin, el nuevo sistema de caminos de fierro. Estos son los nuevos senderos por los cuales camina un pueblo moderno á su verdadera felicidad y grandeza. Tercera: habitando los escoceses las costas de un mar agitado y estando acostumbrados al comercio de cabotage y costero, darian impulso á la pesca de la ballena, del lobo marino, y sacarían utilidades del mar Pacifico, de las que se aprovechan esclusivamente los ingleses, franceses, rusos y norte-americanos. Agréguese á estas ventajas las de su moralidad, economía, religiosidad y obediencia á las leyes, y se conocerá cuán importante es atraer al seno de la república semejantes colonos. La primera cláusula que el teniente coronel Grant propuso en el contrato de colonizacion fue, que los escoceses habian de ejercer libremente su culto y habian de tener sus capillas en la Alta-California: condicion que no pudo admitirse por estar en oposicion con el art. 3.º de nuestra constitucion; por consiguiente nada pudo combinarse y quedó sin efecto este grandioso y benéfico proyecto. Si los legisladores de México, que tanto se distinguen por su sabiduría en el congreso constituyente, hubieran imitado el ejemplo del Brasil, de Buenos-Ayres y de Colombia: si hubieran establecido directa ó indirectamente el principio de tolerancia religiosa, ¿qué servicio tan importante hubieran hecho! No saltaron sin embargo diputados que lo reclamaran, y en esta ocasion pronunció el sr. D. Juan de Dios Cañedo un discurso que hará eterno honor á la ilustracion jalisciense. Mucho influjo tuvieron en la decision de esta cuestion los clérigos que habia en el congreso, lo que suministra una nueva prueba de lo perjudicial que son en el

ejercicio de los negocios públicos, y cuán importante es aislarlos en sus iglesias y desearlos ejercer su imperio espiritual sin mezcla de lo temporal (como sucede en el Norte-América), pero rodeados de respeto, de comodidades y de los profundos sentimientos de veneracion que exige la alta dignidad de su ministerio. Ellos supusieron que los mexicanos estaban mas atrasados en luces y civilizacion que los brasileros, argentinos y colombianos, y que no estaban aun preparados para admitir la tolerancia religiosa, y en esto se equivocaron, haciendo notable injuria á la ilustracion y docilidad del pueblo anahuacense. El que haya viajado en Buenos Ayres, Colombia, Perú, Chile y Centro-América, habrá observado que todos los americanos somos hijos de unos mismos padres, todos hemos recibido la misma educacion, profesamos la misma religion, hablamos el mismo idioma, tenemos los mismos usos y costumbres, estamos plagados de los mismos vicios y adornados de las mismas cualidades, en fin, somos en todo y por todo verdaderos hermanos. Existiendo tal identidad de circunstancias, ¿cómo en unos paises se ha proclamado la tolerancia religiosa y en otros no? Esta diferencia no ha provenido de la ilustracion, que es poco mas ó menos igual en todos, sino de la casualidad de haber tenido en los varios congresos mayor ó menor número de clérigos ó de ambiciosos aspirantes al supremo poder, que han considerado la religion como el mas útil y seguro instrumento para la ejecucion de sus egoísticos planes. ¿Cómo los brasileros, reputados por los mas atrasados, han establecido la tolerancia? ¿Y por eso han dejado de ser católicos apostólicos romanos? ¿No existen los judios en Roma? ¿No tienen en Liorna una soberbia y rica sinagoga? ¿No profesan públicamente su culto en

la supersticiosa Italia? ¿En qué nos fundamos, pues, para prohibir á los protestantes, que son tan cristianos como nosotros, de levantar templos en el territorio de la república, para adorar al mismo Dios, rezando el mismo Credo que nosotros, repitiendo el mismo Padre nuestro, leyendo los mismos santos Evangelios y teniendo la misma fe en la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo? ¿En la esclava Italia habrá tolerancia de cultos para los judíos y protestantes, y no la habrá en la tierra de la libertad, en la independiente república de México? Lo que se tolera en las márgenes del Tiber ¿no podrá tolerarse á orillas del lago de Chalco? ¿No repugna á la razón semejante anomalía? Con detrimento de las colonias y de los intereses nacionales ¿tendremos el necio orgullo de querer ser aun mas católicos apostólicos romanos que los mismos romanos, los brasileros y nuestros hermanos de Buenos-Ayres y de Colombia? ¡Ah! mas bien imitemos el noble ejemplo de tolerancia que nos han dado; elevémonos á la altura de la libertad política que hemos proclamado, removamos los obstáculos que se oponen á un buen sistema de colonización, y permitamos á los escoceses, suizos y alemanes que levanten los templos que gustan. El apodo de protestantes no nos debe asustar desde que hemos protestado públicamente contra los abusos del poder temporal del papa, desde que nuestros clérigos y cabildos eclesiásticos no se conformaron y protestaron contra la célebre encíclica de Leon XII, en la que nos exortaba á que volviésemos al ignominioso yugo del déspota Fernando VII. Todos conocimos en este caso el impolítico abuso del poder temporal de la corte de Roma: demasiado ilustrados sobre nuestros imprescriptibles derechos de libertad para de-

jarnos seducir por las incidiosas miras de su Santidad, nos burlamos justamente de los imprudentes consejos de esclavitud que nos daba, y protestamos contra aquel esceso de autoridad temporal, como los ingleses, suizos y alemanes protestaron contra las demasias espirituales de la curia romana. Convertidos, pues, por la encíclica de Leon XII en protestantes políticos, no tenemos ya excusa para prohibir á los protestantes escoceses é ingleses el ejercicio de su culto y para impedirles que vengán á colonizar el estado de Tejas y California: lo que mas nos interesa es que sean robustos, laboriosos y que traigan muchos capitales de 300 á 400 ps. En estas colonias de alemanes y anglo-mexicanos, ó mas bien planteles de trabajadores activos, inteligentes y sumisos á la autoridad local, debe la república librar sus futuras esperanzas de verdadera y positiva prosperidad. Facilitar los medios de una buena colonización es arrancar nuevas riquezas á la tierra, es generalizar el bienestar, proteger la agricultura y fomentar la división de la propiedad, objeto importantísimo que nunca debe perder de vista la sabiduría del gobierno. Los propietarios pequeños, pero bien acomodados, sostienen millones de familias, pagan la mayor parte de las contribuciones y constituyen la fuerza activa del estado. Mejorar su suerte enseñándoles el arte de multiplicar los productos de la tierra, perfeccionar los métodos agrícolas, esparcir entre ellos la moral evangélica, atender á la educación de sus hijos, reformar sus costumbres aumentando sus conveniencias y haciéndolos mas ricos, es preparar á la patria un incremento de poder y fuerza, es ponerla en el recto camino de la civilización, del poder y de la grandeza. Estos son los beneficios que podrian resultar á la agricultura de

buen sistema de colonias extranjeras, el que exige imperiosamente el establecimiento de la libertad de cultos.

Espíritu de orden y economía de los ingleses, suizos y alemanes.

Los ingleses, suizos, alemanes y holandeses llevan á todas partes á donde la suerte los conduce un espíritu de orden, de aseo y de economía que es admirable y digno de imitacion. Para probar hasta donde llevan el talento de economía, me céntré al único ejemplar de la construccion de casas. Antes de empezar una fábrica determinan el número de años que ha de durar, calculan la resistencia de los materiales que han de emplear, y racionan del modo siguiente: „Quiero construir una casa que ha de durar 400 años; ha de ser por consiguiente de cal y canto, de la mejor piedra y de los materiales mas fuertes, y me costará 200 ps. Esta misma casa con iguales comodidades, de igual tamaño y construida de ladrillos y materiales menos costosos me duraria 60 años ó la séptima parte del tiempo de la otra, y me costaria la mitad menos. En una casa de menor duracion gasto 100 ps. y me quedan los otros 100 ps. que puestos á réditos en mejoras rurales ó en fondos públicos bien acreditados me rinden 5 por 100 al año. Supondré el 3 por 100 á fin de hacer el cálculo por lo bajo. Al cabo de 60 años mi capital de 100 ps. al 3 por 100 me dará un producto de 58.920 ps. Si tengo que volver á edificar mi casa, solo gastaré 100 ps., quedándome un beneficio de 48.920 ps. Si los 100 ps. me hubieran rendido un 5 por 100 al año, yo habria economizado 86.780 ps. y me hubiera enriquecido con solo la acumulacion de los intereses de los 100 ps. eco-

nomizados en la construccion de la casa.” Este espíritu de economía, ó aplicacion de la inteligencia al futuro bienestar, ejerce un benigno influjo en la moralidad del pueblo, y no se deben descuidar los medios de fomentarlo: la buena colonizacion es uno de ellos, y vuelve á reproducir la necesidad de la tolerancia religiosa, sin la cual no hay esperanzas de tener colonias útiles y bien arregladas.

Este principio de economía, sobre todo en la construccion de casas, es tan conocido en Holanda, Inglaterra y Suiza, que con bastante frecuencia se oye decir en Londres, que el viento se ha llevado el techo de tal y tal casa, porque estaba acabado ó para acabarse el término de su duracion, el mismo que el arquitecto estipuló en el contrato que hizo. Los materiales están calculados para cierto número de años, y de allí no pasa; se viene abajo el edificio cumplido el término.

Bancos de ahorro.

Este espíritu de economía y de prevision para lo futuro ha dado origen á los bancos de ahorro, que tantos beneficios han producido en Europa y producirian entre nosotros. El objeto de estos establecimientos es de escitar entre los pobres hábitos de economía, y de ese modo distraerlos de los vicios y malas compañías: el artesano, por ejemplo, que ha ganado seis pesos en la semana y solo ha gastado tres para mantenerse, le quedan otros tres que puede ahorrar: si los conserva en su casa, está espuesto á la tentacion de disiparlos en juegos ó bebidas; pero si los pone en un banco de ahorro, los libra de todo riesgo. Si continúa economizando tres pesos á la semana, al cabo del año se encontrará

con una suma de 156 ps., la que le reeditaré un interés de 3 á 5 por 100, y al cabo de 10 años habrá acumulado insensiblemente un capital que lo pondrá en estado de aumentar su giro y de gozar en su vejez de comodidades, á las que no podría aspirar sin este prudente cálculo de prevision. En estos bancos de ahorros, que están siempre manejados por los primeros y mas puros patriotas del país, los artesanos, jornaleros, criados y pobres de todas clases depositan el fruto de sus ahorros desde un real hasta un valor indeterminado: el banco abona el interés de un 3 ó de un 5 por 100 al año: todos los años se arreglan las cuentas el 1.º de enero; el interés se agrega al capital depositado, y esta nueva suma sigue aumentándose progresivamente.

El importe del capital con su respectiva acumulacion de intereses está siempre á disposicion de quien hizo el depósito, quien puede sacarlo cuando guste dando un previo aviso de quince dias antes.

Conexion de la economía con el aseo y con la instruccion.

Es tan extraordinaria la íntima relacion que tiene el aseo con la economía y la instruccion, que Mr. C. Dupin (de quien he sacado estos datos) ha formado un mapa de la instruccion popular de Francia, y ha marcado los departamentos mas instruidos con rayas blancas y los mas ignorantes con rayas negras. Este mismo mapa indica con corta diferencia el estado de aseo ó desaseo de los varios departamentos de Francia. Donde hay instruccion hay aseo; donde reina la ignorancia predomina el desaseo, y está muy en el orden de la naturaleza que así suceda. El aseo resulta de la

atencion diaria y constante en colocar en órden los objetos de nuestro uso, de poner cada cosa en su lugar, en impedir que nada se manche, se rompa ó deteriore con el polvo, la humedad ó cualquiera causa de descuido: es la razon aplicada constantemente al sentimiento del bienestar físico, al espíritu de órden, de conservacion, en fin, á la idea de lo futuro. Tales hábitos, tales usos y tales sentimientos solo pueden existir en naciones como la Inglaterra, la Holanda y la Suiza, en donde la inteligencia de las últimas clases del pueblo está cultivada por una esmerada educacion. El aseo es fuente de economía, pues alarga la duracion de los objetos y cuida de su conservacion, hermosea y esparce la simetría y el contento en donde se encuentra. Nada entristece mas que la idea de la destruccion, que despierta el recuerdo de la muerte: por lo mismo nada desagrada mas que el desórden, el abandono y porqueria de una casa. Al contrario todo respira vida en los aposentos bien cuidados, barridos y ventilados; el aire que agita y ondea las blancas cortinas, el brillo de los cristales y espejos, la tersura de los muebles, los variados matices de las alfombras, todo alegra la vista é inspira ideas de armonía, de placer y bienestar.

El aseo, fruto precioso de la civilizacion, puede considerarse como el termómetro del órden y de la instruccion de un pueblo. El desaseo, compañero inseparable de la ignorancia, pertenece á los tiempos bárbaros y á los pueblos incultos, trae consigo las epidemias morales y físicas y cuesta mas que la limpieza; esta conserva y el otro destruye y aniquila todo. El desaseo de las casas está regularmente acompañado del descuido en la eleccion y preparacion de los alimentos y bebidas, de donde provienen las enfermedades epi-

con una suma de 156 ps., la que le reeditaré un interés de 3 á 5 por 100, y al cabo de 10 años habrá acumulado insensiblemente un capital que lo pondrá en estado de aumentar su giro y de gozar en su vejez de comodidades, á las que no podría aspirar sin este prudente cálculo de prevision. En estos bancos de ahorros, que están siempre manejados por los primeros y mas puros patriotas del país, los artesanos, jornaleros, criados y pobres de todas clases depositan el fruto de sus ahorros desde un real hasta un valor indeterminado: el banco abona el interés de un 3 ó de un 5 por 100 al año: todos los años se arreglan las cuentas el 1.º de enero; el interés se agrega al capital depositado, y esta nueva suma sigue aumentándose progresivamente.

El importe del capital con su respectiva acumulacion de intereses está siempre á disposicion de quien hizo el depósito, quien puede sacarlo cuando guste dando un previo aviso de quince dias antes.

Conexion de la economía con el aseo y con la instruccion.

Es tan extraordinaria la íntima relacion que tiene el aseo con la economía y la instruccion, que Mr. C. Dupin (de quien he sacado estos datos) ha formado un mapa de la instruccion popular de Francia, y ha marcado los departamentos mas instruidos con rayas blancas y los mas ignorantes con rayas negras. Este mismo mapa indica con corta diferencia el estado de aseo ó desaseo de los varios departamentos de Francia. Donde hay instruccion hay aseo; donde reina la ignorancia predomina el desaseo, y está muy en el orden de la naturaleza que así suceda. El aseo resulta de la

atencion diaria y constante en colocar en órden los objetos de nuestro uso, de poner cada cosa en su lugar, en impedir que nada se manche, se rompa ó deteriore con el polvo, la humedad ó cualquiera causa de descuido: es la razon aplicada constantemente al sentimiento del bienestar físico, al espíritu de órden, de conservacion, en fin, á la idea de lo futuro. Tales hábitos, tales usos y tales sentimientos solo pueden existir en naciones como la Inglaterra, la Holanda y la Suiza, en donde la inteligencia de las últimas clases del pueblo está cultivada por una esmerada educacion. El aseo es fuente de economía, pues alarga la duracion de los objetos y cuida de su conservacion, hermosea y esparce la simetría y el contento en donde se encuentra. Nada entristece mas que la idea de la destruccion, que despierta el recuerdo de la muerte: por lo mismo nada desagrada mas que el desórden, el abandono y porqueria de una casa. Al contrario todo respira vida en los aposentos bien cuidados, barridos y ventilados; el aire que agita y ondea las blancas cortinas, el brillo de los cristales y espejos, la tersura de los muebles, los variados matices de las alfombras, todo alegra la vista é inspira ideas de armonía, de placer y bienestar.

El aseo, fruto precioso de la civilizacion, puede considerarse como el termómetro del órden y de la instruccion de un pueblo. El desaseo, compañero inseparable de la ignorancia, pertenece á los tiempos bárbaros y á los pueblos incultos, trae consigo las epidemias morales y físicas y cuesta mas que la limpieza; esta conserva y el otro destruye y aniquila todo. El desaseo de las casas está regularmente acompañado del descuido en la eleccion y preparacion de los alimentos y bebidas, de donde provienen las enfermedades epi-

émicas, que son muy frecuentes en los pueblos bárbaros, y casi desconocidas en los cultos. Hay tres á cuatro siglos, dice Mr. Dupin, la Francia era bárbara y sucia; pueblos enteros desaparecian y eran víctimas de pestes engendradas por la inmundicia, por la falta de policía y por la carencia de baños. Entonces eran muy generales las enfermedades del cutis: la lepra era tan comun, que habia muchos hospitales destinados á curar á los infelices que estaban afligidos de una plaga transmitida por la incuria y desaseo de generaciones ignorantes." Así, pues, debemos alejar de nosotros la imágen de esos horribles siglos de inmundicia física y moral, apartar los ojos de aquella época en que los hombres eran groseros, inhumanos y bárbaros, cuando estaban divididos en viles esclavos ó crueles señores: debemos repelerlos porque eran siglos pestíferos y enfermizos, siglos asquerosos y repugnantes por todos estilos. En esos tiempos se estableció la inquisicion. El fanatismo amoldó á sus pasiones la caridad cristiana, la que habiéndose disfrazado y transformándose en verdugo, levantó hogueras, inventó tormentos, quemó judíos, moros y brujas, fomentó los odios, se entregó á la venganza invocando y profanando el nombre del dulcísimo Salvador, y completó, en fin, el cuadro de la degradacion humana, tan inmunda en la parte moral como en la física. Los que hayan observado la infima clase de la poblacion de México conocerán que no se pierde el tiempo en recomendar el aseo y en trabajar en estender este infalible signo de civilizacion. He visto con sumo placer los progresos que hemos hecho desde el año de 1821, época en que los estrangeros empezaron á establecerse entre nosotros. Una gran parte del pueblo que antes andaba casi desnuda, está ahora ves-

tida: los caballeros que se afeitaban una ó dos veces á la semana, se afeitan y mudan de camisa todos los días: las tiendas que estaban tan sucias están ahora blanqueadas ó pintadas: en las casas principales mudaban los manteles de la mesa una ó dos veces á la semana, y ahora es de moda cambiarlos diariamente. Los criados están mas limpios, las casas mejor puestas, los muebles son mas finos, los coches mas elegantes, los pianos, los libros y las buenas estampas se han generalizado mas; todo indica un desarrollo aunque lento de bienestar físico: los oficios de sastres, zapateros, silleros, carroceros han adelantado bajo los auspicios de la independencia. Estos progresos de civilizacion que se notan en la capital pueden atribuirse al comercio, al roce y trato con ingleses, alemanes y franceses: estiéndose por medio de colonias esta comunicacion, y pronto se difundirán estas ventajas y deseos de adelanto en la masa de la nacion.

Política de México con respecto al estado de Tejas.

Colonias bien formadas de escoceses y alemanes en el estado de Tejas servirian á neutralizar el influjo que van adquiriendo los vecinos de la Nueva Orleans que se han establecido en aquel punto: influjo que podria con el tiempo ser perjudicial á la prosperidad mexicana, y que lejos de aumentar entra en los cálculos de la política disminuir. Unas colonias bien organizadas de alemanes y escoceses, situadas entre Laredo y Monclova sobre las márgenes del rio Bravo del Norte, servirian de núcleo para formar colonias mexicanas, que irian estendiéndose desde el rio Colorado de Tejas hasta el Sabina, y establecerian una frontera capaz de con-

tener cualquiera ataque parcial que intentaren hacer los muchos aventureros que se reunen en Nueva-Orleans, lugar de refugio y último asilo de los piratas y criminales de todas partes del mundo. El ejemplo de orden, de industria, de economía y de trabajo que los escoceses y alemanes nos darian, se convertiria en una especie de escuela práctica de buenas costumbres y de educacion popular, que seria muy útil en el estado de atraso en que nos hallamos: tambien servirian á proteger los límites de la república de la invasion de los bárbaros. A mas de estas ventajas el éxito de una buena colonizacion compuesta de escoceses y alemanes nos conduciria á desterrar la mendicidad de las grandes poblaciones y á formar colonias agrícolas de pobres, como se practica en Holanda y en los Países-Bajos.

Colonias agrícolas.

Este sistema de recoger á los pobres de las grandes ciudades, de reunirlos en masa, de asignarles tierras, de hacerlos trabajar con los fondos que les subministra la caridad, y de formar con ellas colonias agrícolas, es uno de los arbitrios de que se vale la moderna civilizacion para desterrar la mendicidad de una nacion, descargarla del peso de la miseria, y agotar en su origen el pestifero manantial de la inmoralidad.

El pobre que pide limosna en una ciudad grande, y que por este nuevo plan de colonias pasa de repente del estado de mendigo al de propietario y cultivador, cambia insensiblemente de costumbres; poco á poco se va acomodando á sus nuevas circunstancias, va adquiriendo gusto por un trabajo que lo sustenta y que reanima sus esperanzas de un porvenir mas feliz; su mismo in-

terés le hace renunciar á las bebidas fuertes, á las malas compañías, y paulatinamente va adquiriendo hábitos de orden, de moralidad y de religion.

Reunidos los pobres en grandes naciones agrícolas, es mas fácil encaminarlos al bien y corregir sus costumbres que cuando están diseminados en grandes poblaciones. Conociendo que la sociedad se ocupa de ellos, que los mira con afecto y solicitud, y no con desprecio, su alma recobra su primitiva elasticidad, y ellos empiezan á sentir la dignidad de hombres. El orgullo de haber arrancado á la tierra sus alimentos y vestidos, de haber adquirido por su trabajo muebles y comodidades que antes no tenian, les inspira el amor de la independencia, el amor de la virtud y el deseo de ser ciudadanos útiles á la patria. En establecimientos de esta clase, en donde la caridad auxilia al pobre sin degradarlo, brilla el triunfo de la moderna civilizacion, que no es otra cosa más que la union del trabajo á la moral, ó la alianza del cristianismo con la libertad.

Otro beneficio que resulta de la reunion de pobres en colonias agrícolas es la distribucion mas equitativa y mejor arreglada de los mismos dones de la caridad, los que se reparten en el dia sin método alguno, de un modo indiscreto y desigual.

En las grandes naciones en donde la mendicidad es una especie de profesion, los mas atrevidos arranean con importunidad limosnas que no pueden alcanzar los mas necesitados; unos viven con desahogo y otros en la mas horrenda miseria: la impudencia, el vicio y la desvergüenza logran grandes ventajas sobre la virtud desvalida, el pundonor y la modestia. Los malos hacen en algun modo el monopolio de la caridad con perjuicio de los buenos, y conservando sus hábitos de pereza

estienen la corrupcion: no sucede así cuando están reunidos en colonias. Esas mismas sumas que desembolsa la caridad para mantener holgazanes y viciosos en las grandes capitales, se convierten en medios de reforma y de felicidad para los pobres cuando están reunidos en una hermosa campiña. En lugar de dinero reciben una casa pequeña, pero aseada, muebles cómodos aunque toscos, instrumentos aratorios, en fin, cuanto necesitan, obligándose a devolver el importe de los desembolsos anticipados cuando lo hayan adquirido con su trabajo: siguiendo este método todos disfrutan igualmente de los beneficios de la caridad. No están espuestos tampoco á ninguna contingencia, pues si falta la cosecha ó les sobreviene alguna desgracia intempestiva, del mismo fondo de beneficencia se les proporcionan medios de vivir y sumas adelantadas para continuar en sus tareas.

Si la sociedad no se ocupa en mejorar la suerte de pobre, si lo abandona, si corta sus relaciones con sus semejantes, si lo priva de sus derechos y de las ventajas de la vida social, ¿qué interés puede tomar este hombre aislado en los progresos y conservacion de esta misma sociedad que lo desatiende y lo mira con una indiferencia que toca en el desprecio? Es natural que se desespere, se inhabilite para todo acto de virtud, se considere en guerra abierta con sus semejantes, renuncie á todo sentimiento de honor y de vergüenza, se acostumbre al vicio y se convierta en vagabundo, pícaro y malvado. Las malas instituciones multiplican los crímenes y las miserias de los pobres, al paso que las buenas las disminuyen por la constante atencion y vigilancia que prestan en beneficiar esta interesante parte de la sociedad. La planta nacida en un terreno ingrato é in-

culto se mejora y crece con mayor vigor trasplantada á un suelo feraz y bien cultivado. La existencia de las colonias de mendigos manifiesta esta verdad: allí se ven y se palpan diariamente los progresos que hacen en el trabajo, en la industria y en los hábitos de orden. Los padres labran los campos, las madres trabajan en sus casas, los niños aprenden á leer en las escuelas, los enfermos encuentran remedios en la botica, todos tienen un buen médico que los cure y un capellan que los consuele en sus trabajos y les enseñe el camino del cielo.

Cálculo de mortalidad en los paises protestantes y en los católicos.

Las colonias agrícolas lejos de ser un lugar de desierto deben considerarse como una escuela de trabajo y de industria, como un plantel de ciudadanos útiles y virtuosos, que con los frutos de la misma beneficencia pública han pasado ó están pasando del estado de mendigos al de propietarios y hombres acomodados. Esta clase de establecimientos es tanto mas útil cuanto mejora la salud pública. En las grandes ciudades la mortandad entre los pobres es relativamente mayor que entre los ricos y gentes de medianas proporciones, y las causas son la calidad y cantidad de los alimentos, el abuso de las bebidas fermentadas, el desaseo del cuerpo, la falta de ropa limpia, la humedad de los aposentos y la fetidez del aire que respiran. Así se observa que en Holanda en las colonias agrícolas la relacion de los muertos á los nacidos es de 1 á 3 ó 4, mientras que en las ciudades la proporcion de los muertos es doble. La mortalidad aumenta en razon de la pobreza, y disminuye con los progresos de la opulencia. Como ya hemos pro-

bado que en general, pues no hay regla sin escepcion, los protestantes son mas ricos que los católicos, porque se dedican mas al estudio del Evangelio y de la Biblia, y porque menos sujetos á prácticas supersticiosas trabajan mas en el curso del año, debe inferirse que la duracion de la vida humana debe ser mayor en los países protestantes, que en los católicos, en razon de su mayor riqueza y mejor cultivo de su inteligencia y libertad. Veamos si los hechos comprueban esta teoría, y recorramos la duracion de la vida humana en los diferentes países de la Europa.

En Inglaterra y principado de Galles la mortalidad es de 1 sobre 60. En el país de Vaud (en Suiza) de 1 sobre 48. En Suecia y Holanda de 1 sobre 48. En Rusia de 1 sobre 41. En Austria de 1 sobre 38. En Prusia de 1 sobre 35. En Francia en los departamentos ricos la vida media es mayor de doce años que en los pobres.

En los países intolerantes y puramente católicos, como Madrid, la mortalidad es de uno sobre 29, es decir mas del doble de Inglaterra. En Roma es de uno sobre 25. En Palermo 1 sobre 31. En Liorna, puerto de Italia, en donde hay mayor número de extranjeros y mayor liberalidad de ideas, la mortandad es de 1 á 35. En Nápoles de 1 á 33.

Con los progresos de la civilizacion, debidos en gran parte á la reforma religiosa, se ha alargado la duracion de la vida humana. En Ginebra se conservan unas tablas de mortalidad desde el año de 1590: por ellas se ve que en la época de la lucha religiosa la mitad de los niños nacidos llegaban á 4 años, y en el siglo 18 á 27. Los progresos que ha hecho la duracion de la vida humana son los siguientes. Ahora tres siglos la duracion

media de la vida era de 18 años: en el siglo siguiente de 23 años: en medio de ese mismo siglo 32 años; y en el siglo actual desde 1815 á 1826 36 años (*).

Otra ventaja de la colonizacion de mendigos es, que ella conserva el justo equilibrio entre el aumento de la poblacion y el de la produccion, que no puede existir de otro modo.

Segun el famoso sistema de Malthus, en los países civilizados la poblacion sigue una progresion geométrica y el aumento de los medios de existencia una progresion aritmética, es decir, los consumidores aumentan en razon de 1, 2, 4, 8, 16 &c. y los objetos de consumo y de subsistencia en razon de 1, 2, 3, 4, 5 &c. Segun este cálculo siempre existirá una triste desproporcion entre el aumento de la poblacion y el de la subsistencia; por consiguiente siempre habrá pobreza. La beneficencia y el espíritu conservador de las instituciones han llenado en parte este vacío, y he aquí el origen de hospitales, hospicios, montepios, casas de huérfanos sordos y mudos, inclusa &c. &c. Los pobres han corrido la suerte próspera ó adversa de las naciones á que han pertenecido, y han sido mas ó menos desgraciados, segun el mayor ó menor grado de libertad política, religiosa y mercantil de sus respectivos gobiernos. Hasta ahora han podido considerarse como esas plantas parasitas, que creciendo con el trigo perjudican su desarrollo, porque quitan á la tierra sus jugos nutricios.

Este método de mantener á los pobres por medio de la caridad ha estado en armonía con la naturaleza de

[*] Estos datos están extractados del Correo de los Estados-Unidos, impreso en Nueva York el miércoles 17 de noviembre de 1830.

las cosas y ha seguido el curso progresivo de las sociedades civiles; pero como estas han adelantado mucho y están dando pasos agigantados en la carrera de la civilización ó bienestar humano, no es extraño hayan descubierto nuevos métodos para sacar ventajas de los mismos indigentes, haciéndolos trabajar en beneficio propio y público, reuniéndolos en grandes masas, convirtiéndolos de improductivos consumidores en útiles productores y formando con ellos colonias agrícolas. ¡Ojalá imitáramos nosotros este benéfico plan de alejar la mendicidad de las grandes ciudades, y nos resolviéramos á poblar el estado de Tejas y los territorios de las Californias con todos los mendigos de la república! Pero ¿cómo realizar estas gratas ilusiones del patriotismo sin el establecimiento de la tolerancia religiosa? Ella es el fecundo principio de estas y de otras muchas felices consecuencias, como por ejemplo, la libertad de la instrucción pública, la difusión de las luces, la introducción de escuelas dominicales para enseñar á los labradores á leer, escribir y contar el domingo, hacerles estudiar los santos Evangelios y explicarles los mejores métodos de cultivo. El establecimiento de escuelas para niños de diez y ocho meses hasta cuatro años, como las que hay en Inglaterra y en los Estados-Unidos, y han producido admirables efectos: ellas proporcionan á las mugeres pobres una ocupación seguida, sin que las distraigan los gritos y retozos de sus criaturas; mientras las madres trabajan y pueden emplear su tiempo en aumentar los medios de subsistencia de su familia, sus hijos están bien cuidados y atendidos en amigas, en donde duermen, juegan, chillan, cantan, leen y hacen todo lo que mejor les parece, pero todo en orden: el objeto principal es metodizar sus movimientos sin contrariar

la naturaleza, regularizar sus acciones, ejercer su infantil razón aplicándola á su inmediato bienestar, de donde nacen hábitos de obediencia, de arreglo y de moderación, que es muy importante generalizar en la masa del pueblo. La educación del hombre empieza desde que nace, y su objeto es su felicidad: el instrumento de que se vale es el tiempo, el que va paulatinamente y con método desarrollando su cuerpo, su entendimiento y su alma, hasta que sus órganos adquieren aquel grado de perfección que les ha asignado la naturaleza, y le proporcionan el goce de la salud, las ventajas de una cabeza bien organizada, de un corazón bien formado y el convencimiento de que la virtud es la base de toda verdadera prosperidad. Esta es la educación que conviene á los pueblos, y la que debe promover todo buen gobierno, y á tan importantes objetos tienden las escuelas de niños que se han establecido desde ahora diez años: este es un gran paso dado á favor de la instrucción popular. También son muy útiles las boticas colocadas en varios puntos de la población para distribuir gratis los medicamentos á los pobres. Entra también en los planes de beneficencia la erección de hospitales caseros y otras instituciones que ha introducido el sublime genio del cristianismo, repartiendo con equidad y aplicando con prudencia los fondos de la caridad.

Conclusion.

Si al que está durmiendo en un cuarto obscuro de repente le abren la ventana y le despiertan hiriendo sus ojos con la luz del sol, ¿no experimentará una sensación desapacible? ¿Pues qué extraño puede parecer que hombres sabios, que nunca han viajado ni salido de México, y que han adquirido una vasta instrucción en los libros

que aprobaba el santo oficio, se incomoden, se asustan al oír por la primera vez el sonido de la verdad y la voz tremenda del siglo, que les grita: „En favor de la „moral pública y de la misma gloria de la religion se „proclama su perfecta independencía del estado y se „decreta que la libertad de cultos es la base de la política moderna.”? Toleremos su enojo, que es tan natural como el deseo que nos anima de servir la causa del verdadero cristianismo y de la humanidad. Sin embargo, como los preocupados y los que no lo son todos tienen igual derecho á ser respetados en sus opiniones, cualesquiera que sean, no chocando con los sentimientos aprobados por el honor y la decencia, la prudencia dicta de empezar el ensayo de la tolerancia religiosa en el estado de Tejas y territorios de Californias. Como están muy lejos del centro de la población no habría impedimento en conceder á los ingleses y alemanes que quisieran colonizar esa parte de la república el privilegio de levantar sus iglesias y de ejercer públicamente su culto. El gobierno podría vender esas fértiles tierras y con su producto ir amortizando la deuda estrangera. La venta de tierras ha sido la gran mina que han trabajado los anglo-americanos, y la que mas ha contribuido á extinguir la deuda nacional.

La misma efervescencia de los partidos, que tanto irrita los ánimos, no puede tener muy larga duracion, y conduce insensiblemente á la indulgencia; despues de una violenta agitacion y de escenas de horror, como la de la Acordada, los corazones desean paz y tranquilidad: el tiempo va poco á poco amortiguando los odios; los de una y otra faccion se van acostumbrando á verse y tratarse, de donde nace una especie de tolerancia política. Cada uno sin cambiar de modo de pensar to-

lera el de su vecino, y así vemos hoy que viven sin reunir unos con otros el borbonista, el iturbidista, el centralista, el federalista, el guerrerista, el pedracista, el jalapista, el yorkino, el escocés y el novenario. Si el mismo curso de la revolucion nos impele á sufrir opiniones opuestas á las nuestras en materias políticas, que afectan los mas caros y mas inmediatos intereses de nuestro bienestar, ¿qué razon hay para que no toleremos á los que no piensan como nosotros en puntos de religion, que no tienen conexión alguna con nuestra existencia civil? ¿Por qué impediremos adorar á Dios, al padre comun de los mortales, segun sus usos y costumbres, al luterano, al calvinista, al presbiteriano, al anglicano, al anabaptista, metodista, cuácaro, unitario, morabe y temblador? Así como toca á los ministros del altar predicar la tolerancia política para evitar un choque entre los diversos partidos contendientes y promover la paz interior que tanto necesitamos, del mismo modo toca á los verdaderos amantes del pais generalizar las ideas sobre tolerancia religiosa para introducir con ella la reforma de las buenas costumbres, el establecimiento de colonias estrangeras, la abolición de la mendicidad, el aumento de la población, el fomento de la agricultura, el impulso del comercio y los progresos de la industria.

El sabio Fleury en su discurso 4.º sobre la historia eclesiástica dice: „Las ceremonias y *todo* el culto esterior no son mas que la corteza de la religion, pues „solo la virtud es esencial.” Pegados á tan respetable testo, atengámonos á la esencia del cristianismo y no á sus apariencias; seamos tolerantes como su divino autor, y fijemos nuestras instituciones sobre la diamantina base de la moral evangélica y de la virtud.

Solo guiado por los mas puros deseos de ser útil á la gloriosa causa de la independenciam, y de fijar la libertad política sobre la libertad de cultos, me he decidido á publicar este ensayo. Si las opiniones que encierra chocan por su novedad á muchos de mis conciudadanos distinguidos por su virtud y saber, les suplico tengan la bondad de examinarlas con indulgencia, y de considerar que no tengo el método de la invencion, que no son mias, que pertenecen á la moderna civilizacion y están adoptadas por todos los hombres de Europa y demás partes del globo que están al corriente de los negocios públicos, de la marcha de los gobiernos y progresos de las luces.

En apoyo de la tolerancia religiosa apelo á la irrecusable autoridad del sabio y virtuoso arzobispo de Cambrai. Fenelon en su obra titulada: Direccion para la conciencia de un rey, trae el siguiente rasgo, que conviene á todos los gobiernos del mundo.

„Sobre todo, nunca obligeis á vuestros súbditos á
 „mudar de religion. Ningun poder humano puede lle-
 „gar á forzar el atrincheramiento impenetrable de la
 „libertad de un corazon. La fuerza jamás puede per-
 „suadir á los hombres; ella no hace sino hipócritas.
 „Cuando los reyes se mezclan en materia de religion,
 „en lugar de protegerla no hacen mas que esclavizarla.
 „Conceded á todos la tolerancia civil, no porque lo
 „aprobeis todo como indiferente, sino sufriendo con
 „paciencia todo lo que Dios sufre, y tratando de atraer
 „á los hombres por una dulce persuasion.

Feliz me estimaré si este opúsculo contribuyere á remover los obstáculos que se oponen á la reforma de la moral pública y al verdadero sistema de colonizacion, que es del interés público establecer en el estado

de Tejas y territorios de las Californias. ¡Quiera el cielo propicio á mis votos que se calme el furor de las opiniones políticas; que el yorkino y el escocés, el católico y el protestante vivan en paz y armonía, se sirvan recíprocamente, se amen, se respeten, y solo rivalicen en mejorar sus costumbres, en desterrar la mendicidad de las grandes ciudades, en difundir las luces y en estender á todas partes los beneficios de la caridad cristiana. Si á pesar de las puras y patrióticas intenciones que han dirigido mi pluma reprueba este escrito el espíritu del antiguo fanatismo y el estado de atraso de la opinion pública en esta delicada materia, me quedará el consuelo de haber obrado segun mi conciencia, y de haber tenido suficiente energía para esponer ideas que han de triunfar con el transcurso del tiempo, pues están ya sancionadas por la esperiencia de los pueblos mas adelantados en civilizacion, y son las únicas que pueden conducir á la república á su gloria y prosperidad.

BREVE ESPOSICION

De lo que ocurrió despues de la publicacion de este Ensayo.

A principios de marzo de este año (1831) se publicó el Ensayo sobre tolerancia religiosa: el sr. fiscal de imprenta D. Florentino Martinez Conejo, abogado hábil, de variada instruccion y fina literatura, no encontró motivo alguno para denunciarlo. El otro sr. fiscal de imprenta D. José Cuevas fue de la misma opinion, lo leyó y se calló.

El ministerio actual, que sigue las rutinas españolas y solo busca los apoyos de su conservacion en las bayonetas y en el fanatismo, y no en el curso de la civilizacion, se aprovechó de tan buena ocasion para cimentar su alianza con el clero, preténdo inmolara una víctima á la supersticion. Guiado por tan rastroera y miserable política, escitó al sr. fiscal Cuevas para que denunciara el papel: este jóven, siguiendo el impulso de su conciencia, se negó á tan injusta escitacion; mas comprometido al fin por fuertes instancias del gobierno, creyó deber suyo obedecer, y entonces remitió el 7 de abril al alcalde de primer voto su acusacion fiscal. Aquí se presenta una cuestion de vital importancia á la libertad. ¿Puede un gobierno instar ó mandar á los fiscales, custodios legales de la libertad de imprenta, denunciar un escrito que en su conciencia no creen denunciabile? Recomendando la solucion de este problema á los jóvenes aplicados, en cuyas luces y buena edu-

cacion libra la patria sus únicas esperanzas de futura prosperidad. La generacion actual, sobre todo la que se acerca al término fatal de la tumba, es incapaz de entender la marcha del siglo: aferrada á sus preocupaciones y arraigado egoismo, condena todo lo que no es de su tiempo y no lleva el sello inquisitorial del obscurantismo: en prueba de esta verdad puede citarse el primer jurado que se reunió para la calificacion de este Ensayo. Fue nombrado presidente de este moderno areópago el Dr. D. José Maria Santiago, cura del Sagrario: hizo veces de secretario un escribano un tal Madariaga; y el Lic. D. Mariano Primo Rivera fue uno de los vocales mas influyentes. Sin oír leer todo el impreso, sin examinarlo ni hacerse cargo de su contenido, y solo llevados de sus preocupaciones de intolerancia, declararon haber lugar á formacion de causa, y con esta irreflexiva sentencia comprometieron la libertad de un ciudadano. ¿Y quiénes fueron los jueces de mas influjo en el jurado? Los sres. D. José Maria Santiago y D. Mariano Primo Rivera, ambos eclesiásticos y sujetos de la primera distincion, ambos justamente considerados y respetados por sus virtudes y celo en el desempeño de sus deberes; individuos que por lo mismo que están encerrados en sus iglesias y consagrados esclusivamente al culto dominante, no saben lo que pasa en el mundo ni tienen tiempo de ocuparse de las ciencias políticas que no entienden y que en nada estiman, pues no las han estudiado, y así no es extraño que sean sus fallos tan erróneos. Este hecho corrobora la doctrina del dia, que proclama la importancia de separar al clero de toda intervencion en los negocios políticos. Antiguamente la fuerza intelectual se hallaba en el clero, y en el dia han variado las circunstancias;

ha pasado á las clases medias de la sociedad y gentes de buena educacion. Ahora 300 años el clero daba el mas poderoso impulso á las luces y conocimientos humanos, estaba en la mejora de las vanguardias sociales, y hoy se encuentra á la retaguardia llevado á remolque por la razon y la verdad. Nuestros doctores en teología no comprenden ni esta mudanza de posicion ni los prodigios que han ejecutado las ciencias exactas, y por eso los vemos tan declarados enemigos de toda reforma útil. Importa, pues, á la nacion velar mucho sobre la educacion del clero para restituírle por medio de buenos estudios científicos y literarios el influjo que ha perdido por su actual ignorancia, y el que debe tener para que sea por su sabiduria, virtud y tolerancia el promotor de la razon y el mas activo agente de la moral y prosperidad pública. El clero de Inglaterra, de Francia, y el de los Estados-Unidos está en el dia muy instruido. Todos los sacerdotes saben el latin y el griego, hacen un estudio profundo de la teología, se dedican á las ciencias físicas y matemáticas y poseen perfectamente la literatura antigua y moderna. No satisfechos con las traducciones de las sagradas Escrituras, muchos de ellos se dedican al hebreo y cultivo de las lenguas orientales, y van á buscar en el puro origen de las cristianismas fuentes las pruebas incontestables de la divinidad del cristianismo. ¿Qué pocos clérigos hay entre nosotros que sepan el griego y el hebreo? En toda la república no hay una cátedra de hebreo y de lenguas orientales, y pocas naciones las necesitan tanto como la de México, llamada por su posicion geográfica á un gran comercio y tráfico con la Asia. El actual ministerio, que como el niño se deja arrebatar del falso brillo y oropel de los juguetes, solo busca la apariencia y no la realidad de la civilizacion, y así no es

extraño que en lugar de hacer venir de Europa profesores de elocuencia, de griego y de hebreo, y de promover la educacion literaria del clero y la industrial del pueblo, se descuide en desarraigar los vicios y la supersticion.

Increible se hace el afan que se tiene en introducir entre nosotros maestros de corrupcion, en hacer venir de Italia paisanitas de Picaluga, nuevas sirenas que conducirán á su ruina á los incautos que no sigan el ejemplo de Ulises y se dejen arrebatat de los hechizos de su canto; en mandar á buscar á París ninfas del Sena, favoritas de Terpsicore, elegantes bailarinas, que al paso que destruyan la salud y fortuna de nuestra ardiente juventud, relajen mas el resorte moral, que peca ya por exceso de laxitud. Toca en demencia ministerial haber pedido al congreso una escepcion de la ley del 20 de marzo de 1829 á favor de cómicos españoles, mientras tantos padres de familia emigrados en Nueva-Orleans y Burdeos están clamando por venir á enjugar las lágrimas de sus mugeres é hijas que han dejado en miseria y la horfandad; mientras tanto rigor se aparenta con los españoles que han vuelto, y tanto celo se manifiesta en inquietarlos, como lo prueba la circular de 23 de abril dirigida por el Exmo. Sr. ministro de relaciones al Sr. gobernador del distrito. Lo que hay de mas singular es, que la escepcion de esta ley á favor de los farsantes españoles fue sostenida y aprobada por casi todos los clérigos que hay en la cámara de representantes, y la mayoría de los sacerdotes que tanto influjo ejercen en el senado. ¿No es chocante oír á los clérigos declamar en los púlpitos contra los teatros, y verlos despues interesados en dispensar una ley para que vengan de Europa esos mismos cómicos que nos pintan como corruptores de las bue-

nas costumbres? ¿Y esto qué prueba? Que los clérigos en general no tienen opinion propia; que siempre se adhieren al que manda, por absurdas que sean sus disposiciones, que por interés siempre han sido los mas firmes apoyos del absolutismo y mas seguros oráculos de la ambicion: siempre ha sucedido lo mismo desde la remota época de Calcas, de la Sibila, de Cuma, y la declaracion de ser Alejandro descendiente de Júpiter Amon hasta nuestros dias, hasta el glorioso grito de Dolores. En tiempo de los vireyes el arzobispo y clero de México fueron acérrimos enemigos de la independenciam, y escomulgaron á Hidalgo y á Morelos por la heregia de querer libertar á su patria del yugo español. El mismo espíritu de intolerancia que manifestaron contra los independientes lo manifiestan hoy contra los verdaderos patriotas, que ven en la tolerancia religiosa la compañera inseparable de la libertad, y están animados de bastante patriotismo y nobleza de alma para decir la verdad y comprobar con hechos que en un sistema representativo popular federal la intervencion del clero en los negocios políticos es incompatible con el orden social y conservacion de la libertad. Cómicos, frailes y soldados entran en los elementos de todo gobierno que tiende á la tiranía, y trata de alucinar al pueblo distrayéndolo de su miseria con procesiones, cohetes y campanas, y divirtiéndolo con óperas, toros y músicas militares.

Un teatro brillante en México, en donde se ve tanta gente descalza, en donde la plebe anda casi desnuda por las calles, dará tristísima idea al verdadero observador político del estado moral del pais y de los talentos de sus gobernantes. Nápoles y Lisboa se jactan de tener los mejores teatros de Europa, y no es muy envidiable

su estado de civilizacion ni la suerte de sus habitantes.

La educacion es la base fundamental del sistema que hemos adoptado, pero educacion moral, de obediencia á las leyes que hemos jurado, de trabajo productivo y no improductivo como el de cómicos y bailarines. La educacion es lo que mas necesitamos, y es precisamente á la que menos atiende el ministerio. La sociedad de la escuela británica y estrangera de Londres ofreció á la república mexicana por su esposicion de 7 de junio de 1829, impresa en el Observador núm. 7 del tomo 1.º de la segunda época pág. 243, maestros y todos los utensilios para las escuelas que los necesitasen *gratis*, y no se ha podido conseguir una contestacion de recibo y de urbanidad á tan generoso ofrecimiento.

El Dr. Sentis ha propuesto poner una cátedra de griego (*gratis*) en San Ildefonso, para adelantar los estudios de la juventud, y no ha podido aun realizar tan benéfico proyecto.

Un caballero inglés llamado Mr. Thompson estableció en la calle del Angel una escuela para niñas: llegó á tener hasta 45 discípulas, á quienes enseñaba el inglés, la geografía, la historia, la aritmética y á escribir con elegancia y correcta ortografía. Mr. Thompson por su perfecto conocimiento de la lengua castellana, por sus virtudes y talentos cultivados, era el sugeto mas á propósito para haber generalizado entre nosotros la educacion del bello sexo, que tanta falta nos hace; pero tales fueron los disgustos que tuvo y tal la falta de proteccion de parte del ministerio, que se vió precisado á regresar á su tierra con el pesar de ver el poco aprecio que se hace aquí del mérito personal y de las ventajas de una buena enseñanza.

La educacion del clero es aun mas importante en los

países católicos que en los protestantes, porque en los primeros los clérigos por medio de la confesion están en mas inmediato contacto con el pueblo, y mas fácilmente lo pueden aconsejar, instruir y conducir en el sendero de sus deberes. Un párroco bien instruido en las ciencias modernas, en la botánica y en la agricultura, generalizaria entre sus feligreses esos útiles conocimientos, y lejos de oponerse á las nuevas mejoras en el cultivo de las tierras y plantío de árboles, las promoveria ensanchando la esfera de la conveniencia pública. Los clérigos bien educados serian en el dia como lo fueron antiguamente, los primeros móviles de la ilustracion: para convencerse de la importancia de su educacion, veanse las observaciones hechas en la universidad de Cambridge (estado de Massachussets) y estampadas al fin de este Ensayo. Educacion clerical, educacion popular, educacion política y literaria, educacion mercantil y financiera, y sobre todo educacion moral y evangélica estendida á todas las clases y rangos de la sociedad, esos son los verdaderos medios de la conservacion de la república y las mas firmes columnas de nuestra futura prosperidad.

En México, en un país naciente que acaba de salir de la esclavitud, que se resiente de los vicios de una mala educacion, que no ha perdido los hábitos de un bajo servilismo, en donde el espíritu público está comprimido por la avaricia, por el juego y por la disipacion, en donde no hay policia ni una cárcel bien arreglada, en donde el robo está sistemado y el robo queda impune por falta de justicia y por la pugna que existe entre las leyes coloniales y las improvisadas por los nuevos congresos, en donde el interés del dinero está á 36, 48 y hasta 60 por 100 al año,

en donde el pueblo gime en la miseria y en la ignorancia; en semejante país, que necesita reorganizarse bajo las saludables leyes de la moral, de la virtud y de la libertad, pretender que una escuela de declamacion, de música y de baile protegida por el gobierno podrá contribuir al bien de la nacion, es una burla, es el mayor insulto que pueda hacerse á las luces del siglo y buen sentido de los mexicanos. Atender á la educacion de mímicos y dansantes, como lo anuncia el sr. ministro de relaciones en su oficio de 19 de abril de este año de 831, dirigido á la cámara de diputados, antes de haber desterrado de nuestros tristes colegios la hoga y beca, que es frage de siglos de incivilizacion, antes de haber adoptado un plan de estudios como el de la universidad de Londres, que esté en armonía con nuestra época y con el sistema liberal que hemos adoptado, es el colmo del ridículo y de la ineptia gubernativa, es empezar por donde se debe acabar, es correr tras de la sombra y no la realidad de las mejoras sociales, es manifestar el deseo de alucinar y no de servir la causa pública, es substituir la ficcion de la civilizacion á la verdad de su existencia. Los americanos del Norte, que nos hemos propuesto por modelo, y de quienes hemos imitado las formas y no el espíritu de sus instituciones, llevan 50 años de prosperidad, y nunca su gobierno se ha ocupado de canónigos ni de cómicos; y ¿por qué? Porque en el Norte-América los hombres de estado, susceptibles de un noble entusiasmo de gloria, se consagran entera y esclusivamente á la causa de su nacion; no contrarian las luces del siglo, no convierten el patriotismo en comercio lucrativo, no compagan intrigas picaluganas, no profesan el hipócrita jesuitismo, no degradan el carácter ministerial vendiendo á varios amos su tiempo

y servicios, no son egoistas hinchados de orgullo y de avaricia, que atienden primero á sus intereses y fortuna individual y despues se ocupan del público, arrastrándose como gusanos sobre góticas rutinas de gobierno y pueriles planes de industria, que causan risa á todos los que hayan saludado las obras de Smith, Say y M.^o Culloch. Los políticos de Washington saben elevarse magistuosamente á la altura de las circunstancias que los rodean, y desdeñan conducir á los pueblos confiados á su direccion por esos trillados caminos de ignorancia, de vicios y de corrupcion, de que se han valido los gobiernos maquiavélicos que desgraciadamente se han sucedido unos á otros en esta grandiosa y opulenta república, digna ciertamente de mejor suerte. Solo un buen sistema de educacion moral é industrial puede atajar tamaños males y regenerar las fatales costumbres que hemos heredado de los españoles. La reforma debe empezar por la educacion literaria del clero, para que mejor instruido sobre los verdaderos principios del sublime cristianismo, no repueve el escándalo de intolerancia que acaba de dar con la publicacion de este Ensayo tan injustamente calificado de subversivo por el primer jurado. Felizmente el segundo estuvo compuesto de abogados, jueces, propietarios, médicos y hombres acostumbrados á leer y á hacer uso de su inteligencia, y el resultado fue, como debió esperarse de su ilustracion, la absolucion del papel.

El fallo del primer jurado fue el 9 de abril: su injusta declaracion escandalizó y alarmó á los patriotas ilustrados que vieron en este acto de intolerancia el triunfo del cerquillo y de un gobierno anti-liberal. La opinion pública, comprimida por las cadenas que la astucia ministerial ha puesto á la libertad de imprenta, tu-

vo un momento de resuello, se esplicó enérgicamente á favor del Ensayo y se sostuvo constantemente hasta la reunion del segundo jurado, la que se verificó el 19 de abril en el salon de la Diputacion. El gentio fue muy numeroso y muy brillante: el público, viendo en esta causa la de su libertad, oyó con benévolo agrado la lectura de todo el Ensayo, la que desempeñó el sr. Escovedo en voz alta, clara y de modo á confirmar la justa reputacion que tiene de hombre de luces y de talento. El acusado se levantó despues, leyó su defensa; en seguida se presentó el orador de la república, el elocuente D. Juan de Dios Cañedo, quien probó victoriosamente la inocencia de su cliente, y terminó su vehemente peroracion en medio de los aplausos y general admiracion. El jurado se quedó solo; y despues de haber discutido suficientemente el asunto, pronunció la sentencia siguiente.

„México diez y nueve de abril de mil ochocientos treinta y uno.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de *absuelto* el impreso titulado: *Ensayo sobre tolerancia religiosa*, denunciado el día siete del corriente por el fiscal de imprenta, la ley absuelve á D. Vicente Rocafuerte, responsable de dicho impreso; y en consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menos cabo en su buen nombre y reputacion. Así lo proveyó y firmó el señor juez, doy fe.—Saviñon.—José Cisneros.

„Concuerta con su original á que me remito; y para que salga en uno de los periódicos de esta ciudad, conforme á la ley de la materia, doy el presente que va corregido, siendo testigos los ciudadanos Antonio

„Solis, Rafael Rangel y José Terreros de esta vecindad. México veinte de abril de mil ochocientos treinta y uno. Doy fe.—José Cisneros.

En el acto mismo de poner al acusado en libertad se abrió una numerosa suscripcion para que se reimprimiera el Ensayo con las dos defensas, y esta segunda edicion es la que se ofrece á la indulgencia y benevolencia del público ilustrado.

DEFENSA

DEL

C. VICENTE ROCAFUERTE.

SEÑORES:

La gravedad y delicadeza de la causa que me trae ante este respetable jurado; me hace esperar que oirá con benigna indulgencia las breves indicaciones que voy á hacer, y que despues desenvolverá mi defensor con las gracias de su enérgica y florida elocuencia. Para no molestar mucho tiempo la atencion de los señores jueces entraré ex abrupto en el examen de la acusacion fiscal.

El señor fiscal de imprenta dice que el Ensayo sobre tolerancia religiosa tiene por objeto manifestar que es conveniente y aun necesario á la federacion de la república la libertad de cultos; que esta opinion es con-

vo un momento de resuello, se esplicó enérgicamente á favor del Ensayo y se sostuvo constantemente hasta la reunion del segundo jurado, la que se verificó el 19 de abril en el salon de la Diputacion. El gentio fue muy numeroso y muy brillante: el público, viendo en esta causa la de su libertad, oyó con benévolo agrado la lectura de todo el Ensayo, la que desempeñó el sr. Escovedo en voz alta, clara y de modo á confirmar la justa reputacion que tiene de hombre de luces y de talento. El acusado se levantó despues, leyó su defensa; en seguida se presentó el orador de la república, el elocuente D. Juan de Dios Cañedo, quien probó victoriosamente la inocencia de su cliente, y terminó su vehemente peroracion en medio de los aplausos y general admiracion. El jurado se quedó solo; y despues de haber discutido suficientemente el asunto, pronunció la sentencia siguiente.

„México diez y nueve de abril de mil ochocientos treinta y uno.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de *absuelto* el impreso titulado: *Ensayo sobre tolerancia religiosa*, denunciado el día siete del corriente por el fiscal de imprenta, la ley absuelve á D. Vicente Roca fuerte, responsable de dicho impreso; y en consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menos cabo en su buen nombre y reputacion. Así lo proveyó y firmó el señor juez, doy fe.—Saviñon.—José Cisneros.

„Concuerta con su original á que me remito; y para que salga en uno de los periódicos de esta ciudad, conforme á la ley de la materia, doy el presente que va corregido, siendo testigos los ciudadanos Antonio

„Solis, Rafael Rangel y José Terreros de esta vecindad. México veinte de abril de mil ochocientos treinta y uno. Doy fe.—José Cisneros.

En el acto mismo de poner al acusado en libertad se abrió una numerosa suscripcion para que se reimprimiera el Ensayo con las dos defensas, y esta segunda edicion es la que se ofrece á la indulgencia y benevolencia del público ilustrado.

DEFENSA

DEL

C. VICENTE ROCAFUERTE.

SEÑORES:

La gravedad y delicadeza de la causa que me trae ante este respetable jurado; me hace esperar que oirá con benigna indulgencia las breves indicaciones que voy á hacer, y que despues desenvolverá mi defensor con las gracias de su enérgica y florida elocuencia. Para no molestar mucho tiempo la atencion de los señores jueces entraré ex abrupto en el examen de la acusacion fiscal.

El señor fiscal de imprenta dice que el Ensayo sobre tolerancia religiosa tiene por objeto manifestar que es conveniente y aun necesario á la federacion de la república la libertad de cultos; que esta opinion es con-

traría á los artículos 3.º y 171 de la constitucion: al artículo 6.º del reglamento de imprenta, y al 1.º y 2.º del reglamento adicional de imprenta, publicado en 17 de diciembre de 1821.

Examinemos estas leyes, comparémoslas con el contenido y texto del Ensayo sobre tolerancia religiosa, y veremos claramente cuan infundada, erronea é injusta es la acusacion del señor fiscal, promovida, no por el grito de su conciencia, no por la conviccion de que el escrito es denunciabile, pues es demasiado hábil é ilustrado para haber cometido tamaño error; pero escitado, compelido, puede decirse, por la autoridad suprema, y asi en este caso el verdadero acusador es el gobierno. ¿Y por qué causa se ha transformado en acusador, en perseguidor de la tolerancia, es decir, en declarado enemigo de las luces del siglo? No me toca á mi explicar este arcano de hipocrecia constitucional: solo diré de paso que es muy extraño que este ministerio se muestre ahora tan rígido y escrupuloso observador de las leyes, cuando ha sido el primero á hollarlas para llegar al mando por medio de una revolucion, cuando ha manifestado tan vergonzosa relajacion de conciencia política en sus pactos con Picaluga, y en los casos de los generales Pedraza y Guerrero; pero como no es mi objeto denunciarlo á la animadversion pública, sino probar que el Ensayo nada contiene que infrinja las leyes vigentes, paso á examinar el primer cargo.

El artículo 3.º de la constitucion federal de los Estados-Unidos mexicanos empieza asi:

„La religion de la nacion mexicana, es y será perpetuamente la católica, apostólica romana.” ¿En donde se infringe en el Ensayo esta ley? ¿En donde se dice que la religion católica, apostólica romana deje de

ser la religion perpetua y dominante de la nacion y sea reemplazada por el Islamismo, Judaismo ó cualquiera de las muchas sectas que dominan en el Asia? ¿Por ventura la opinion particular de un ciudadano sobre la admision futura de la tolerancia religiosa en la república, destruye la perpetuidad de la religion establecida? ¿Roma la capital del catolicismo ha perdido la religion católica, apostólica romana por haber admitido la tolerancia religiosa, y haber consentido que los judios y protestantes ejerzan públicamente su culto? En la esclava Italia habrá tolerancia de cultos, y en la pretendida libre república de México será un crimen subversivo en primer grado decir esta verdad y aconsejar que se admita en los tiempos venideros? ¿En qué se opone la tolerancia á la perpetuidad de la religion? ¿No es el catolicismo la religion dominante de la Austria y ha dejado de serlo por la admision de la tolerancia? ¿La tolerancia ha interrumpido la perpetuidad de existencia de la religion católica, apostólica romana en Polonia, Irlanda y Bélgica? Ha destruido la tolerancia la religion griega que es la dominante en el imperio Ruso? ¿Las capillas que los cristianos han levantado en Constantinopla en el barrio llamado de Pera han trastornado ó destruido el mahometismo en el imperio otomano? Luego la esperiencia de otras naciones, confirmada por una serie de 200 á 400 años nos prueba, que bien puede subsistir la tolerancia religiosa en cualquiera parte del globo sin que destruya la religion dominante del estado; que por consiguiente México, á imitacion de estas naciones, bien puede admitir la tolerancia, sin esponerse al riesgo de perder su religion, ni que deje de ser perpetuamente la del estado.

¿Qué propongo en mi Ensayo que es una produccion

política y no teológica! Discutir, examinar esta materia y trabajar desde ahora para lograr dentro de 40 á 50 años las ventajas personales, civiles y políticas de la tolerancia. ¿Y qué es tolerancia? Es acaso algun dogma nuevo, opuesto á la moral pública, y al espíritu de libertad de nuestra constitucion? Al contrario, considerada bajo el aspecto moral, es su mas íntima compañera; pues no es otra cosa mas que aquella disposicion benévola, dulce y mansa, que inclina al hombre á la moderacion, á desprenderse de su natural malicia para juzgar imparcial y benignamente las acciones de sus semejantes: ella saca su mérito de la dulzura y longanimidad en sobrellevar las faltas y errores de los que critican nuestras opiniones, ó nos persiguen á causa de ellas: considerada políticamente es un derecho, segun Locke; y segun Benjamin Constant, es la tercera garantia de toda forma de gobierno popular y representativa, forma de gobierno garantida á los mexicanos por el artículo 171 de la constitucion. Luego la tolerancia lejos de subvertir y trastornar la religion y las leyes y de oponerse á los artículos 3.º y 171 de la constitucion entra en el espíritu de ambas, y contribuye á perpetuar su mutua existencia. Los abogados de la intolerancia, los ministros, que por intervencion del sr. fiscal han acusado este escrito, son los adversarios de la libertad, pues oponiéndose hipócritamente á la tolerancia, repelen esta verdadera garantia del sistema representativo, impidiendo que los mexicanos entren en el futuro goce de uno de sus mas sagrados derechos por la torcida interpretacion que ellos dan al art. 3.º de la constitucion. En el delirio del poder, el gabinete, ó cámara obscura ministerial, se ha vuelto tan intolerante y tan perseguidor de las luces y de los escritos como lo fueron los

griegos y despues los romanos y gentiles al rayar la aurora de nuestro sublime cristianismo.

Lactancio, Minucio, Felix, aseguran que los atenienses quemaron públicamente y con intolerancia los libros de Protágoras.

Sócrates fue el primero que demostró á los atenienses el absurdo del polytheísmo y el principio de la unidad de un Dios, y la intolerancia del clero de Atenas lo condenó á beber la cicuta.

Augusto, segun Suetonio, despues que se declaró pontífice máximo, mandó quemar mas de dos mil volúmenes. Algunos romanos quisieron, segun refiere Arnobio en su libro 3.º, que se quemaran los libros de Ciceron *de natura Deorum*.

Tiberio mandó hacer lo mismo con los libros de Cordó. La misma conducta observó Neron, segun refiere Séneca y Tácito.

Los arrianos echaron al fuego todos los libros de los católicos que llegaron á sus manos, segun refiere San Atanacio, llevando los iconoclastas á tal grado su furor, que el emperador Leon Saurico hizo quemar un palacio en que estaban encerrados doce católicos y contenia treinta y tres mil volúmenes.

La tolerancia religiosa, condenada hoy por la iiberalidad del gobierno, como lo fue en tiempo de los emperadores romanos, triunfó de los renacientes obstáculos que le presentaron la ignorancia, el egoísmo, los vicios y la supersticion, y fijó al fin la verdadera doctrina del cristianismo; y así como salió triunfante de esta lucha religiosa, obtendrá igual victoria en la lucha política que hoy empieza, y entonces vencedora con el tiempo de la resistencia del clero y del gobierno, pondrá en armonía nuestras instituciones con la moral evangélica y con las

luzes del siglo, y dará á la constitucion la verdadera estabilidad que se le ha pretendido dar en el art. 171. Sin la tolerancia religiosa nuestro edificio social no tiene suficiente base para sostenerse sólidamente; está construido sobre un arenal movedizo que el viento de las pasiones conmueve incesantemente, y es del interés público darle toda la firmeza posible. Si la tolerancia, como hemos visto, no perjudica ni trastorna la perpetuidad de la religion dominante en los estados de Roma, de Rusia y aun de la Turquía: si lejos de ser contraria al espíritu de nuestro nuevo sistema, es la única base que le falta para darle toda la solidez que requiere la prosperidad nacional, ¿por qué esfuerzo de preocupacion, ó por qué trastorno de ideas se dice que un escrito sobre tolerancia infringe el tercer artículo de esta constitucion y es subversivo en primer grado? Lejos de trastornar la forma de gobierno, yo aconsejo afianzarla y propongo (adviértase que no hago mas de proponer) propongo la tolerancia como el medio mas eficaz de llenar esos deseos del patriotismo. La constitucion sin tolerancia se presenta á mi imaginacion como una hermosa jóven, elegante, risueña, en la lozanía de los años, pero entumida, y por consiguiente sin poder caminar. El amor que le profeso y la compasion que me inspira me estimulan á proponer un remedio; y la propuesta de este remedio para los tiempos venideros podrá interpretarse y convertirse en crimen de subversion? Confieso que me confundo y no lo entiendo; lo único que veo claramente es que la tolerancia no destruye la perpetuidad de la religion del estado, y que por consiguiente mi Ensayo en nada se opone á la primera parte del tercer artículo de la constitucion, y que en este punto es errónea la acusacion del sr. fiscal.

Examinemos el segundo periodo de ese artículo, observando que está separado del primero, y dice así: „La nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.”

Aquí no se dice que la exclusion será perpetua ó para siempre; la prohibicion es presente y no futura. Si la mente del legislador hubiera sido condenar á un perpetuo ostracismo legislativo el ejercicio de cualquiera otra, hubiera dicho: „se prohíbe ó prohibirá el ejercicio &c.” como dijo anteriormente: „la religion de la nacion mexicana „es y será perpetuamente &c.” Luego no puede decirse que la ley prohíbe por ahora y para siempre el ejercicio de cualquiera otra, porque así lo hubiera espresado; á lo sumo puede sostenerse que por ahora prohíbe el ejercicio de cualquiera otra, pero no quita la esperanza de una futura reforma. Ni puede entenderse racionalmente este artículo de otro modo, porque siendo progresiva la marcha de la civilizacion y siguiendo su curso las opiniones religiosas, como lo comprueba la historia, llegará el caso de entrar en tratados utilísimos con la Inglaterra y con la Holanda para colonizar las fronteras de Tejas y Californias, y protegerla de la invasion de los bárbaros: tratados y convenciones que no podrian realizarse sin conceder á los súbditos de esas naciones el libre ejercicio de su culto. Los protestantes ingleses y alemanes que han venido á fomentar nuestras minas con sus capitales é industria, tienen ya sus cementerios (á pesar de este artículo de la constitucion) y tendrán despues sus capillas, como las tienen en Roma, en el Brasil y Buenos - Ayres, cuando el tiempo haya disipado las nubes de ignorancia que nos rodean, y cuando

la razon civil y teológica cesen de ofuscar la razon natural y dejen obrar el sentido comun, comprimido en el dia por el egoismo y la supersticion. Por esta razon digo en el Ensayo á fojas 4: „Siendo „el principio de tolerancia una consecuencia forzosa „de nuestro sistema de libertad política, consecuen- „cia que no es dado á nadie impedir ni contrariar, „pues nace de la misma naturaleza de las institu- „ciones, ¿no dicta la prudencia prepararnos poco á „poco á esta inevitable mudanza?” Penetrado del espíritu de la constitucion y de las modificaciones que la movilidad del tiempo debe necesariamente introducir, he dicho á fojas 5: „Sembremos ahora pa- „ra recoger dentro de 40 á 50 años los frutos de „virtud y moralidad que ella debe producir.” Yo no trato del presente sino del futuro, y eso *de un modo especulativo y general*. Yo propongo (como se lee á fojas 4) „que se discuta esta materia con la calma „que requiere su importancia, con el espíritu de ver- „dad, de benevolencia y de caridad que exige el „mismo cristianismo.” Yo provoqué la discusion del artículo, y no aconseje su abolicion sino en el periodo establecido de 40 á 50 años. ¿Hay alguna ley que prohiba esa discusion? ¿El derecho de esponer mi opinion como ciudadano mexicano, ó de hacer circular verdades útiles recibidas ya por axiomas en todas las partes del mundo, escepto en esta capital ¿no me está garantido y asegurado por la libertad de imprenta? El artículo de libertad de imprenta ¿no es tan perpetua, tan inmutable y tan irreformable como el 3.º y 171 de la constitucion, objeto de la censura fiscal? ¿Y en qué tiempo abro la discusion de la tolerancia religiosa? En el año de 1831 habilita-

do por el art. 169 de la constitucion para tomar en consideracion las reformas ó adiciones que sea conveniente hacer al código fundamental. Al examinar é indicar las ventajas que en lo futuro sacará la nacion del establecimiento de la tolerancia religiosa, yo no he salido del círculo de la ley, la que dice: „La nacion (hablando de la religion) la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.” ¿Cualquiera otra qué? Cualquiera otra religion. ¿Y es la tolerancia religiosa una nueva religion cuyo ejercicio deba escluirse? Este es el error en que ha incurrido el sr. fiscal, pues la tolerancia está lejos de formar por sí una religion separada; solo es parte integrante de la nuestra, es el primer elemento de la caridad, de esa sublime virtud hija del cristianismo y bajada del cielo para consuelo de la humanidad. Dios es tolerante, compasivo, misericordioso y sufrido, como consta de los testos de las Sagradas Escrituras. Nuestro Señor Jesucristo fue tolerante, veanse las pruebas en los Santos Evangelios. Los apóstoles fueron tolerantes, leanse sus epístolas. La iglesia apostólica fue tolerante. Luego la tolerancia entra en la esencia de nuestra religion, y sin contrariar su espíritu no la puede prohibir ninguna ley humana, ni la prohíbe tampoco la nuestra examinándola con imparcialidad. Luego el Ensayo no se opone en nada á este tercer artículo de la constitucion.

Consultemos ahora el reglamento de libertad de imprenta: veamos el título 2.º que trata de los abusos de libertad de imprenta. El art. 6.º dice así: „Se abusa de la libertad de imprenta espresada en el „art. 1.º de los modos siguientes:—1.º publicando „máximas ó doctrinas que conspiren de un modo di-

„recto á destruir ó trastornar la religion del estado.”
 Cada vez que se dice religion de estado se entiende la religion católica, apostólica romana, ó el cristianismo. ¡Es conspirar contra esta religion decir á fojas 12: „El cristianismo está hermanado con el mundo industrial, político y artístico y con todos los elementos de la moderna civilizacion: puede considerarse como el complemento de todas las necesidades fundamentales de la sociedad, como el resorte moral el mas poderoso para fijar la tranquilidad pública por medio de las buenas costumbres. Siendo puramente intelectual su estudio cultiva y desarrolla la inteligencia; siendo eminentemente pacífico y tolerante desenvuelve las ideas de orden y por consiguiente de libertad; se modifica y adapta perfectamente á la organizacion física y moral del hombre.”
 ¡Es destruir el cristianismo estampar á fojas 33: „La religion cristiana es particularmente importante á los pueblos libres, y sin ella es cuestionable si puede existir la verdadera libertad. Ella disminuye la necesidad de restricciones legales, y se substituye en gran manera al uso de la fuerza en la administracion de las leyes. Quitese esta pura y restrictiva influencia de la religion, y entonces el egoismo, el robo y la injusticia se manifestarán con nuevos excesos &c. &c.

¡Es trastornar la religion cristiana publicar á fojas 39: „Nada adelantaremos mientras que la virtud que inspira el generoso cristianismo no sea la base de nuestras instituciones, que es deber nuestro poner en harmonia con las luces del siglo. Pero ¿cómo uniformar este nuevo sistema con la religion y el espíritu de nuestra época? Este es el problema

„que se trata de resolver, y yo creo que la libertad de cultos puede contribuir mucho á facilitar su resolucion.” Esta es una opinion especulativa y general: opinion que tiene en su apoyo la irrecusable autoridad del arzobispo de Cambray: el virtuoso y cristianísimo Fenelon aconsejaba al rey Luis XIV, que admitiera en su reino la tolerancia religiosa. Esta opinion, generalizada ya en el mundo civilizado, circula tambien entre nosotros en las obras de Lock, de Paley, de Montesquieu, de Filangieri, de Bentham, de Benjamin Constant y Vatel. Si hay razon para no dejar circular las ideas del Ensayo, prohibanse tambien las obras de estos autores que he citado y de los infinitos publicistas que han tratado, recomendado y considerado la tolerancia religiosa como base de todo sistema liberal. Bórrase de una vez el art. 50 de la seccion 5.ª de la constitucion, que concede al congreso la facultad esclusiva de promover la ilustracion y de proteger y arreglar la imprenta. Póngase en conflicto la marcha del sistema con las luces del siglo, y pronto lo trastornará el primer ambicioso que se presente en la lid; encadénese el pensamiento, persigase á los patriotas que quieran ilustrar á sus conciudadanos, y pronto gozaremos de la bienaventuranza de los argelinos de ser independientes, pero sumidos en la ignorancia, en la supersticion, en los vicios y degradacion: este parece ser el plan que se intenta ejecutar, y la mejor prueba que pueda presentarse es la denuncia de este papel, que fue condenado en el primer jurado sin que los vocales que asistieron se dignasen leerlo y cumpliesen con el sagrado deber de oír y examinar el asunto antes de tomar una decision irreflexiva que iba á comprometer la libertad de un ciudadano.

En el reglamento adicional para la libertad de imprenta art. 1.º se declaran por bases fundamentales de la constitucion del imperio: 1.ª la unidad de la religion católica apostólica romana sin tolerancia de otra alguna. Esta disposicion reglamentaria es accesoria y está sujeta á la ley fundamental del art. 3.º de la constitucion, y ya hemos visto que la tolerancia no se opone á la perpetuidad de la religion. Este reglamento se hizo en tiempo de la regencia del imperio, y la 4.ª base, tambien perpetua de monarquía hereditaria constitucional moderada, cayó á impulso de las luces y de la opinion que se formó á favor de la república, del mismo modo caerá la intolerancia con los progresos de la civilizacion, y habiendo llegado felizmente á la época de reformas constitucionales no es prohibido á ningun ciudadano por el derecho que le garantiza la libertad de imprenta esponer sus opiniones en lo especulativo y general y para la futura época de 50 años, como yo lo he practicado en mi Ensayo. Vease el art. 2.º

„Art. 2.º Los impresos atacarán estas bases directamente cuando de intento traten de persuadir que no deben subsistir ni observarse, ya sea este el fin principal de todo el escrito, ó ya se haga incidentalmente cuando la zahieran ó satiricen su observancia; cuando proclamen otras como preferentes ó mejores, *no en lo especulativo y general*, sino para el imperio en su estado actual.” Es así que lejos de atacar directamente la religion del estado yo la ensalzo, yo no la zahiero ni critico, y en la teoria especulativa y generalísima de la civilizacion yo proelamo como preferente para dentro de 40 á 50

años, y no por ahora, la tolerancia religiosa; luego no hay nada que pugne, choque y se oponga al sentido literal de estos dos artículos del reglamento. Obsérvese que las palabras *en lo especulativo y general* están en letra cursiva, y abren á los escritores un campo dilatadísimo de libertad. Al reflexionar que este reglamento se dió en los primeros crepúsculos de la independenciam, en 1821, y aun rige en 1831, ¡qué profunda tristeza debe apoderarse del corazon de todo verdadero patriota al ver los pocos ó ningunos progresos que hemos hecho en la carrera de libertad! La denuncia de este Ensayo sobre tolerancia religiosa por el fiscal de imprenta, y su condenacion por el primer jurado sin darse el trabajo de leerlo, es la prueba mas evidente del estado de atraso en que se hallan las luces de esta capital.

De todo lo espuesto resulta, que no se trata de reformar por ahora ni jamás la religion católica apostólica romana, y solo de introducir en lo futuro la tolerancia religiosa. Que la tolerancia no destruye la perpetua existencia de la religion en México, lo prueba el ejemplo de Roma, en donde los protestantes y judíos tienen sus templos y ejercen públicamente su culto. La religion y su perpetuidad es tan esencial al papa, que dejaria de serlo si la abandonara ó no la conservara en su perfecta incolumidad. Si nadie está mas interesado en la inmaculada conservacion de la religion que el mismo sumo pontífice y colegio de cardenales: si toda la sabiduría colectiva de los teólogos romanos ha decidido que la tolerancia religiosa no se opone á la perpetuidad del cristianismo, y por esta razon la han admitido en la misma capital del mundo católico, me parece

que apoyado en tan respetable é indisputable autoridad bien puedo repetir con toda confianza, que la tolerancia no destruye la perpetuidad de la religion, y que por consiguiente mi Ensayo no infringe esta primera parte del tercer artículo de la constitucion.

Tampoco infringe la segunda parte de este mismo artículo, porque, como queda probado, la prohibicion del ejercicio de cualquiera otra religion es presente y no futura, y que no siendo la tolerancia una religion separada, sino una emanacion de nuestra misma religion, no puede escluirse de nuestro código.

Que habiendo llegado la época de la reforma constitucional, he usado y no abusado del derecho que me concede la libertad de imprenta para tratar la cuestion de tolerancia religiosa en lo especulativo y general y para dentro de 40 á 50 años, y no por ahora: por consiguiente el Ensayo no pugna con los reglamentos citados. Luego si el Ensayo no contiene nada que se oponga á la perpetuidad de la religion católica, apostólica romana en México y á las leyes vigentes, resulta que es errónea, injusta é infundada la acusacion de este escrito hecha por el sr. fiscal á escitacion del supremo gobierno.

En Puebla el editor del diario titulado Reformador, publicó un número sobre tolerancia religiosa, que fue denunciado y acusado igualmente de haber infringido los artículos 3.º y 171 de la constitucion: el jurado se juntó, y la ilustracion de sus miembros absolvió al autor del papel. Esto sucedió el año pasado en Puebla en este tiempo poco mas ó menos.

Habiendo contestado á los cargos del sr. fiscal contra mi Ensayo, y probado, como lo prueba su simple lectura, de que nada contiene que se opon-

ga á las leyes vigentes y reglamento de imprenta, paso á esponer las razones que he tenido para publicarlo, las que están enunciadas á fojas 60. „Yo „no tocara la cuestion de tolerancia religiosa si no „estuviera convencido de la íntima conexion que tie- „ne con la moral pública, con el establecimiento „de colonias estrangeras, con los progresos de la agri- „cultura, con el espíritu de economía que conduce „á la fundacion de bancos de ahorro, con los há- „bitos de limpieza interior y exterior que presuponen „instruccion popular, con las precauciones que la po- „lítica mexicana aconseja tomar para conservar en „lo futuro el estado de Tejas, con la introduccion „del nuevo sistema adoptado por la Holanda para „desterrar la mendicidad de las grandes poblaciones, „én fin, con todos los elementos de la moderna civi- „lizacion.” Estos son los motivos que me han anima- do; sobre todo, el ardiente deseo de ver prosperar en México un buen sistema de colonizacion que no puede existir sin tolerancia religiosa. Este patriótico sentimiento interpretado y convertido en delito por un refinado jesuitismo, me ha traído ante este respetable jurado. ¿Y se reputará un crimen, y crimen de subversion en primer grado el generoso y patriótico empeño de adelantar la gloria de la república, buscando á enlazar la moral evangélica con la libertad civil, y todos los elementos de la moderna civilizacion? ¿Y este escándalo se ve en México? No me toca á mí alzar el velo de este misterio, ni entregarme al vivo sentimiento de indignacion que debe escitar en toda alma elevada tamaño acto de injusticia? Campeón de la tolerancia religiosa, debo tolerar aun los absurdos que está cometiendo el gabinete, y haciendo la debida distincion

entre el actual sistema de gobierno y ministerio, forme ardientes votos por la conservacion del primero, y para que todos los verdaderos patriotas ayuden al supremo gefe á entrar francamente en el sendero de la libertad, y que bajo sus auspicios, fije el orden, la paz y la tranquilidad pública.

Terminaré dejando la palabra á mi ilustre defensor, quien esplicara y desenvolverá las indicaciones que he presentado. Si la victoriosa elocuencia de su discurso no consigue el triunfo, á que está acostumbrado, y espero, me resignaré al rigor de mi suerte, y apelando como Sócrates, al juicio imparcial de generaciones educadas en principios mas liberales, me quedará el consuelo de haber dado un noble ejemplo de patriotismo, y de tener el honor de ser el primer mártir de la libertad.

NOTA.

Las muchas y variadas ocupaciones del sr. d. Juan de Dios Cañedo no le han dado lugar para dictar ó escribir la brillante defensa que hizo á favor de su cliente; su discurso arrebató de admiracion al numeroso concurso por la noble elevacion de pensamientos, por la viveza de las imágenes, por la fuerza de los argumentos y por la energía del sentimiento patriótico que lo animó en favor de la libertad política y religiosa. Habló mas de hora y media. ¡Ojalá hubieran presenciado este triunfo de la civilizacion algunos taquígrafos, y hubieran fijado en el papel las sublimes inspiraciones de este oráculo de la elocuencia! Inspiraciones instantaneas que á manera de relámpagos deslumbran, y no pueden repetirse sin perder el calor del fuego eléctrico que las produjo.

Como algunos sres. suscritores insisten diariamente sobre la publicacion de esta segunda edicion, nos vemos en la necesidad de cumplir con sus deseos y darla á luz sin este interesante documento que tanto honor hace á la ilustracion de México. ®

entre el actual sistema de gobierno y ministerio, forme ardientes votos por la conservacion del primero, y para que todos los verdaderos patriotas ayuden al supremo gefe á entrar francamente en el sendero de la libertad, y que bajo sus auspicios, fije el orden, la paz y la tranquilidad pública.

Terminaré dejando la palabra á mi ilustre defensor, quien esplicara y desenvolverá las indicaciones que he presentado. Si la victoriosa elocuencia de su discurso no consigue el triunfo, á que está acostumbrado, y espero, me resignaré al rigor de mi suerte, y apelando como Sócrates, al juicio imparcial de generaciones educadas en principios mas liberales, me quedará el consuelo de haber dado un noble ejemplo de patriotismo, y de tener el honor de ser el primer mártir de la libertad.

NOTA.

Las muchas y variadas ocupaciones del sr. d. Juan de Dios Cañedo no le han dado lugar para dictar ó escribir la brillante defensa que hizo á favor de su cliente; su discurso arrebató de admiracion al numeroso concurso por la noble elevacion de pensamientos, por la viveza de las imágenes, por la fuerza de los argumentos y por la energía del sentimiento patriótico que lo animó en favor de la libertad política y religiosa. Habló mas de hora y media. ¡Ojalá hubieran presenciado este triunfo de la civilizacion algunos taquígrafos, y hubieran fijado en el papel las sublimes inspiraciones de este oráculo de la elocuencia! Inspiraciones instantaneas que á manera de relámpagos deslumbran, y no pueden repetirse sin perder el calor del fuego eléctrico que las produjo.

Como algunos sres. suscritores insisten diariamente sobre la publicacion de esta segunda edicion, nos vemos en la necesidad de cumplir con sus deseos y darla á luz sin este interesante documento que tanto honor hace á la ilustracion de México. ®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTRACTO

de las observaciones hechas en la universidad de Cambridge en Massachussets [en los Estados-Unidos del Norte América] sobre una proposicion para aumentar los medios de una educacion teológica, por el dr. Channing.

Como se ha hecho al público una propuesta para aumentar los medios de una educacion teológica en la universidad de Howard, he pensado que serian bien recibidas algunas observaciones sobre el particular, por aquellos cuya ayuda y proteccion se solicita, pero que no han tenido proporcion para reflexionar sobre dicho negocio.

Quizá preguntarán algunos, aunque yo deseo que sean los menos, ¿por qué debemos tomar este empeño en la educacion de sacerdotes? La respuesta es muy obvia. El objeto del sacerdocio es particularmente importante. Al sacerdote cristiano se hayan confiados los mas caros é importantes intereses de la especie humana. El es llamado á vigilar sobre la moral de la sociedad, y á despertar y cultivar los principios de piedad y virtud en los corazones de los individuos. Consagrado al servicio de aquella religion, que segun nosotros creemos, viene de Dios, que fue dada para mejorararnos, elevarnos, y consolarnos, y de la que pende la felicidad de la vida futura. ¿No debemos tomar interés por la eficaz y sabia educacion de aquellos por quienes esta misma religion va á ser enseñada, y á cuya influencia sujetaremos tan frecuentemente nuestras conciencias y las de nuestros hijos?

En verdad que el interés que tenemos en un sacerdote es de la mas alta importancia Ninguna otra profesion vale tanto para nosotros. Necesitamos de el no para que nos sirva en nuestros negocios por un salario, sino para que sea nuestro amigo, nuestro guía y nuestro compañero de familia, para que visite nuestras casas en los momentos de afliccion, y para que pueda darnos luz, consejo y consuelos en las desgracias, en las enfermedades y en los últimos instantes de nuestra vida.

La necesidad que tenemos de los hombres de otras profesiones, es casual, pasajera y rara: la que tenemos de los sacerdotes es habitual. Al menos una vez cada semana debemos verle y oír sus instrucciones, arreglar nuestras conciencias á proporcion de su influjo, y recibir de él impresiones sobre un asunto que nos importa mas que todo, y del que íntimamente dependen el bienestar y tranquilidad de nuestra vida, y paz de nuestro porvenir.

Necesitamos que el ministro de la religion se esplique con claridad segun nuestras capacidades, para desenvolver é ilustrar nuestras ideas morales y religiosas, para aclarar las obscuridades de los libros sagrados, para ayudarnos á resistir aquellas dudas que algunas veces hacen vacilar nuestra conviccion de las verdades cristianas y afirmarnos en una fe racional.

Necesitamos no solo que se dirija á nuestras inteligencias con claridad, sino aun mas, que hable á la conciencia y al corazon con energia, como para arrancarnos de los pensamientos de este mundo, despertarnos del letargo de una vida irreflexiva, mostrarnos la religion en una forma interesante y atractiva, y hacernos amar nuestros propios deberes. Tales son

los oficios y auxilios que debemos esperar de un sacerdote cristiano. ¿Quién no ve ya el gran cultivo del entendimiento y del corazon que se requiere para desempeñar con buen éxito tan elevado y generoso ministerio?

Estos motivos para interesarse en la mejor educacion de los sacerdotes nacen de la naturaleza é importancia misma de la religion, pero aun hay otra importante observacion que hacer, y es que el estado de nuestro pais exige ahora mas que nunca que se preste mas cuidado á este objeto. Parece que no puede negarse, segun creo, que este pais en lo general va adelantando en instruccion, hoy se proporcionan á los jóvenes con mas generalidad, y mas liberalmente medios de educacion y mejora que en los tiempos antiguos. Existe una mas estrecha connexion con las personas instruidas de otros paises. Una porcion de instituciones avivan nuestras potencias y comunican un grado de conocimientos generales que antiguamente no se hallaba difundido entre nosotros. El buen gusto es mas estensamente cultivado y las mejores producciones de la bella literatura, se propagan en la mayor parte de nuestras familias. Ahora, pues, en un tal estado de cosas y en tal progresiva actividad del entendimiento, hay una particular necesidad de un clero ilustrado. La religion no debe abandonarse á débiles é ignorantes abogados, ó á hombres de ideas estrechas y de cabezas vacias. Sus ministros deben ser una prueba práctica de que se hallan al nivel de los últimos adelantamientos de las ciencias, y de que son capaces de convertir en armas para su defensa, asi los descubrimientos de la filosofia, como las invenciones del genio. La religion en su mo-

do de presentarse debe adaptarse al estado de la sociedad. La forma en que la presentamos á los niños, no satisfaría, ni interesaría á un entendimiento formado. Del mismo modo si en un siglo ilustrado la instruccion religiosa no camina á la par con la elevacion general, vendrá á ser despreciada de aquellos mismos cuyo influjo mas importa ganar para la causa de la virtud y la piedad.

Ya he observado que un siglo ilustrado necesita un sacerdocio ilustrado. Mas tambien debe observarse por otra parte que un clero ilustrado es el mas poderoso agente para continuar y acelerar los progresos de la ilustracion, del refinamiento y de todas las mejoras sociales. Los limites de este Ensayo no permite un completo desarrollo de esta verdad. Solo observaré que tal vez ni aun los hombres mas reflexivos están al cabo de lo mucho que la sociedad es deudora en adelante, ejercicio de facultades mentales, delicadeza de modales y fuerza de todas sus instituciones al influjo silencioso y sutil de las ideas y sentimientos que se conservan vivos en los pechos de la muchedumbre á favor de la instruccion religiosa.

Pero aun hay otra consideracion mas importante para procurar un clero ilustrado. Seguramente que siempre han de haber maestros religiosos, sean de la una clase ó de la otra; y si no encontramos para este oficio hombres instruidos, nos veremos abrumados por ignorantes y fanáticos. El corazon humano está dispuesto por su misma naturaleza á las impresiones religiosas; pero él necesita de la guia, de la direccion, de la luz y fervor de otros para este negocio que es el mas importante de todos. Persuadido de su debilidad, y gustando de ser movido, preferirá seguir al

guia mas ciego que le hable con confianza de sus comunicaciones con Dios, antes que avanzarse y arriesgarse solo en la vida religiosa. Un clero ilustrado es la única barrera contra el fanatismo. Quitese á los ministros del altar su sabiduria y se levantarán entusiastas populares que arrastrarán la muchedumbre como un torrente, y que obrarán con irresistible poder, no solo sobre la ardiente imaginacion de los jóvenes y de las devotas mugeres, sino que aun conseguirán rendir á muchos hombres ilustrados cuyo carácter principal sea el sentimiento. Pocos de nosotros hemos considerado la propension del corazon humano á la extravagancia y fanatismo, y cuanto debemos á la mejora intelectual y religiosa de los ministros del altar el habernos preservado al buen sentido y á la razon.

Los ministros ignorantes son conducidos casi por necesidad al fanatismo. Incapaces de interesar á sus oyentes ocupando sus entendimientos con afectuosas, claras y juiciosas descripciones de la religion, ellos solo pueden adquirir y conservar el ascendiente á que aspiran, inflamando las pasiones, escitando una sensibilidad desordenada, y perpetuando la ignorancia y el error. Todo hombre observador debe haber visto tristes ejemplos de esta verdad, y ¿qué terrible argumento no presta esto en favor de la ilustracion del clero?

Nada mas queda que demostrar sino el gran interés que la comunidad debe sacar de la educacion de jóvenes para el sacerdocio. Pero se preguntará: ¿los medios que al presente se emplean no son suficientes? ¿Nuestros púlpitos no se hayan ocupados por predicadores instruidos y eruditos? ¿A qué, pues, la necesidad de aumentar aun estos medios? Respondo, primero, que no se educa un número suficiente de minis-

tros ilustrados para nuestros púlpitos. Aun sin salir de este estado, el número de ellos no corresponde á las necesidades; y si miramos á toda la república, encontraremos un inmenso espacio de la viña espiritual sin cultivo por falta de trabajadores. En segundo lugar respondo, que aunque tengamos en nuestros púlpitos sacerdotes dignos de respeto por sus excelentes cualidades, sin embargo necesitamos todavía un sacerdocio mas ilustrado. Muchos de nuestros predicadores religiosos, se nos lamentan de las faltas de su educacion, que la estrechez de sus medios los obligó á entrar en la carrera antes de tiempo, y que la imperfeccion de nuestros establecimientos los privó de muchos auxilios que indispensablemente requiere la preparacion para el sacerdocio. Nosotros á la verdad tenemos muchos buenos sacerdotes; pero debemos tenerlos mejores, y podemos tenerlos. Mas si no sembramos con mas abundancia, no podemos tener una cosecha mas rica. La educacion de los sacerdotes decide absolutamente de su caracter futuro, y en donde esta es incompleta, no debemos esperar los bienes de una instruccion sólida y estensa. En suma, lo que necesitamos es aumentar y mejorar la enseñanza teológica.

Pero se preguntará, ¿por qué hemos de contribuir con fondos para la educacion de sacerdotes, mas bien que para la de médicos ó legisladores? ¿por qué se necesitan especiales auxilios y alientos para esta profesion? ¿La necesidad de sacerdotes no será naturalmente provista, del mismo modo que la de cualquiera otra profesion?

Este raciocinio es fundado sobre un principio generalmente cierto, que la necesidad de un artículo hace nacer su produccion; pero no hay regla general

que no tenga sus escepciones, y á la sabiduría practica corresponde discernir los casos en que tales reglas fallan en su aplicacion.

Todo raciocinio abstracto debe ceder á los hechos, y es innegable que mientras las otras profesiones científicas se hallan en nuestro pais tan recargadas que el número de sus profesores excede con mucho al que se necesita, la profesion del sacerdocio está comparativamente desierta, y en vez de encontrarse una muchedumbre de candidatos de aptitud respetable, tienen que buscarse con grande dificultad y trabajo.

La razon de esto debe encontrarse en la diferencia entre el sacerdocio y las otras profesiones. Estas tienen un grande aliciente en la esperanza del lucro y distinciones. Ellas escitan la ambicion, el amor de la ganancia, el deseo de distinguirse en el mundo que tienen tanto efecto en los ánimos de los jóvenes. Estos incentivos no se encuentran en la carrera del sacerdocio. Esta profesion solo invoca los sentimientos morales y religiosos de los jóvenes, y todos sabemos cuanto mas débiles son estos que los que hemos mencionado antes. ¿Debemos, pues, estrañar que haya un menor número de sacerdotes?

Pasemos á una otra observacion. Las profesiones de medicina y leyes no exigen tan altas cualidades morales en aquellos que las abrazan. Un joven cuyas costumbres no sean del todo puras, y aun cuyo caracter sea tachado de ligereza, puede abrazar estas profesiones sin incurrir en alguna censura. Mas el sacerdocio exige no solamente una moral intachable, sino una gravedad de ánimo y una propension á la vida devota y contemplativa, que no son el caracter ordinario de la edad en que se hace eleccion de carrera. Por este mo-

tivo el número de jóvenes, que ya sea por sus propios sentimientos ó por los consejos de otros se inclinen á á abrazar la carrera del sacerdocio, es comparativamente muy pequeño.

De estas observaciones se infiere que en el Norte-América, en donde la religion está separada del estado, en donde existe una perfecta libertad de cultos, no superabunda el número de sacerdotes, porque la sociedad exige de ellos cualidades eminentes de virtud y de saber, que siempre son raras entre los hombres, y porque las rentas no siendo tan cuantiosas como en España y en Inglaterra, no escitan la ambicion y codicia de los que buscan la fortuna por el camino del cielo. Todo lo contrario sucede en España, en donde reina despóticamente el fanatismo y la intolerancia: como es tan facil ordenarse, como se exigen tan cortos estudios y tan escasos conocimientos en los que se dedican á la carrera eclesiástica (que es muy lucrativa en todos sus ramos) resulta, que la nacion está plagada de clérigos, canónigos, frailes y fanáticos que atajan el curso de la prosperidad nacional perpetuando la ignorancia, los vicios y la supersticion. En esta parte del globo, en la América regenerada bajo los auspicios de la libertad el verdadero patriotismo, debe constantemente recomendar la educacion literaria y científica del clero, para que poniéndose al nivel de las luces y de la filosofia moral de nuestra época, no contrarie la marcha de nuestras instituciones, y no produzca por su ingerencia en las elecciones y negocios públicos movimientos revolucionarios. ¡Quiera el cielo alejar de nuestra cara patria los males que deben resultar del indiscreto empeño del gobierno en aumentar el influjo del clero antes de haber pensado en aumen-

tar su instruccion y sabidura! Siendo en política un axioma de que la religion debe irse modificando á las instituciones, tiempo vendrá (hablando en lo general y especulativo) en que se borre el artículo 3.º de la constitucion, y se remueva este obstáculo que detiene el curso de la civilizacion. Yo concluiré repitiendo lo que dice Pau en sus investigaciones sobre los egipcios y los chinos. Que un pueblo que perfecciona sus leyes y sus artes es bien desgraciado y digno de compasion, cuando no puede perfeccionar su religion.

INDICE.

<i>Introduccion</i>	<i>Pág.</i> 3
<i>Mundo industrial</i>	7
<i>Mundo político</i>	8
<i>Mundo artístico</i>	10
<i>Mundo religioso</i>	11
<i>Toda religion dominante es opresora</i>	14
<i>Norte-América</i>	15
<i>Rusia</i>	20
<i>España, Inglaterra</i>	21
<i>Holanda</i>	24
<i>Suecia, Alemania</i>	25
<i>Francia</i>	26
<i>Suiza</i>	27
<i>Precepto del domingo</i>	29
<i>Comparacion de riqueza entre España y Prusia</i>	32
<i>Los párrocos están generalmente mejor dotados en los Estados-Unidos del Norte-América que en Inglaterra y demás parte del globo en donde existe una religion dominante</i>	36
<i>Importancia moral que el cristianismo debe ejercer en la sociedad. Discurso de Mr. Elery Channing</i>	38
<i>Brasil</i>	41
<i>Dean de Córdoba. República argentina</i>	43
<i>Colombia</i>	44
<i>Chile</i>	55
<i>Perú, Centro-América</i>	60
<i>Intima conexion de la tolerancia religiosa con el establecimiento de colonias extranjeras</i>	62
<i>Aplicacion de la tolerancia á varios ramos de utilidad pública</i>	62

Colonización	62
Espíritu de orden y economía de los ingleses, suizos y alemanes	70
Bancos de ahorro	71
Conexion de la economía con el asco y con la instruccion	72
Política de México con respecto al estado de Tejas ..	75
Colonias agrícolas	76
Cálculo de mortalidad en los países protestantes y en los católicos	79
Conclusion	83
Breve esposicion de lo que ocurrió despues de la publicacion de este Ensayo	89
Defensa del ciudadano Vicente Rocafuerte	99
Nota	115
Estracto de las observaciones hechas en la universidad de Cambrige en Massachussets [en los Estados-Unidos del Norte-América] sobre una proposicion para aumentar los medios de una educacion teológica, por el dr. Channing	115

FE DE ERRATAS.

Pág. 91. lin 4, dice: „estaba en la mejora de las vanguardias sociales,” léase: *estaba en la vanguardia de las mejoras sociales.*

Id. id. li. 32, dice: „que como el niño se deja arrebatarse,” léase: *como el niño que se deja arrebatarse.*

Pág. 106. lin. 30. dice: „tan perpetua,” léase: *tan perpetuo.*

CONSTITUCION
POLITICA
DEL ESTADO LIBRE
 DE
GUANAJUATO.

SANCIONADA
 POR SU CONGRESO CONSTITUYENTE
 EN 14 DE ABRIL DE 1826.



MÉXICO:

IMPRENTA Y LIBRERIA
 A CARGO DE MARTIN RIVERA.

1826.

Colonización	62
Espíritu de orden y economía de los ingleses, suizos y alemanes	70
Bancos de ahorro	71
Conexion de la economía con el asco y con la instruccion	72
Política de México con respecto al estado de Tejas ..	75
Colonias agrícolas	76
Cálculo de mortalidad en los países protestantes y en los católicos	79
Conclusion	83
Breve esposicion de lo que ocurrió despues de la publicacion de este Ensayo	89
Defensa del ciudadano Vicente Rocafuerte	99
Nota	115
Estracto de las observaciones hechas en la universidad de Cambrige en Massachussets [en los Estados-Unidos del Norte-América] sobre una proposicion para aumentar los medios de una educacion teológica, por el dr. Channing	115

FE DE ERRATAS.

Pág. 91. lin 4, dice: „estaba en la mejora de las vanguardias sociales,” léase: *estaba en la vanguardia de las mejoras sociales.*

Id. id. li. 32, dice: „que como el niño se deja arrebatat,” léase: *como el niño que se deja arrebatat.*

Pág. 106. lin. 30. dice: „tan perpetua,” rease: *tan perpetuo.*

CONSTITUCION
POLITICA
DEL ESTADO LIBRE
 DE
GUANAJUATO.

SANCIONADA
 POR SU CONGRESO CONSTITUYENTE
 EN 14 DE ABRIL DE 1826.



MÉXICO:

IMPRENTA Y LIBRERIA
 A CARGO DE MARTIN RIVERA.

1826.

No podrá reimprimirse esta constitucion sin
permiso del congreso del estado de Guanajuato, de
quien es propiedad.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

del estado

A SUS HABITANTES.

Guanajuatenses: Hee aqui el
código de vuestras libertades pú-
blicas, de aquellas libertades que fo-
jan para siempre la felicidad na-
cional, de aquellas libertades que
consisten en no depender mas que
de las leyes, de aquellas libertades
que solo tienen por principio la
práctica de quanto es útil á la so-

ciudad, de aquellas libertades que se destruyen por los vicios y los delitos, y de aquellas libertades que se encuentran en la observancia de nuestras instituciones, en la subordinación á las autoridades establecidas para sostenerlas, en ser justos, en ser benéficos y en ser verdaderamente amantes á su patria.

En ese monumento consagrado á la protección de los derechos que adquiristeis de la naturaleza, hallareis garantida una igualdad dichosa y suspirada en vano por los miseros que gimen bajo el po-

der de los opresores. La santa máxima de la igualdad ante la ley, será en adelante la égida de vuestra gloria y vuestra dicha. Seréis iguales, no de aquella manera absoluta y bárbara que aniquila toda subordinación y toda regla; pero nadie tendrá otro freno que las leyes, ni lo sojuzgará otro poder que el que sea hijo del voto popular.

En vano, si, en vano se hallarán todas las venturas, si nunca se disfrutan con la paz del alma y con el gozo de la quietud, que es el dulce fruto de la seguri-

dad. El que vive temeroso de sus destinos, que á cada paso tiembla por la suerte de su persona, y que cree verse víctima de la intriga ó de la perversidad, jamás podrá vivir contento y feliz: el curso de sus días es emponzoñado con amarguras, y sus mismos placeres son alterados por las horribles incertidumbres y los negros recelos. Tan grave mal está ya muy lejos de vosotros: el que obre bien, el que obedezca la ley y el que sea justo, lleva consigo la idea consoladora de su fortuna, y de que lejos de hallarse

expuesto á los tiros sangrientos del perverso ó del opresor, la ley lo custodia y le ofrece gratos asilos y solidas ventajas.

No es bastante haber considerado al hombre bajo todas sus relaciones, ni haber colocado bajo el poder y protección de las leyes sus primeros derechos y su completa quietud; era fuerza también asegurar el ejercicio libre de las facultades del ciudadano; debió conservarse el fruto de sus trabajos y de su industria; fue preciso, en fin, garantizar la propiedad, base fundamental y uno

de los móviles poderosos de las sociedades.

He aquí los efectos felices que producirá la carta que se os presenta. En ella se ha buscado la difícil combinación del poder con la justicia, de la fuerza con la ley, y de la libertad con la obediencia. El gran problema hallado por el genio, con el que se logra el buen régimen de las repúblicas por medio de la división de tres poderes, se ha realizado hasta donde lo permiten las circunstancias de nuestro suelo. Estos poderes que cuando reunidos forman un tor-

rente que todo lo devasta, cuando van separados son mansos arroyos que fecundan y fertilizan.

La facultad de dar las leyes se confía á una asamblea de ciudadanos que merecen el sufragio de la multitud: su número y su duración periódica los ponen lejos de poder oprimir: si abusan de su encargo, si faltan á la fe que prometen, muy en breve serán recompensados por sujetos dignos del aprecio común; por el contrario, si su manejo se capta el aura popular, si sus operaciones son conducidas por el acierto

yz la virtud, deben esperar la recompensa de sus fieles servicios y el premio de sus bellas acciones.

El poder ejecutivo, temible por su influencia y su caracter, se ha revestido de toda la potestad necesaria para obrar con celeridad, energía y vigor, y se le contiene en sus empresas ambiciosas ó adelantadas. Una responsabilidad fuerte y fácil de exigirse, una vigilancia por parte de la autoridad legislativa, y un cuerpo intermedio que con sus consejos aflore sus justos procederes y enerve sus maliciosas tramas, lo co-

locan donde apenas se mueva contra la ley de su institución cuando la máquina entera se desploma sobre su cabeza: en fin, sus manos son poderosas y fuertes para el bien, y están débiles y atadas para el mal.

Los conductos inferiores que son necesarios para llevar á todas partes una acción rápida y hacer efectiva la ejecución de la ley, se han proporcionado á nuestros recursos, á la estension de nuestro estado y al grado de nuestra ilustración. Departamentos, partitos y municipalidades, son

las divisiones del territorio: sus respectivos gefes vigilan el cumplimiento de las leyes y ejercen las funciones inferiores, auxiliando al gobierno en el ejercicio de su potestad. De esta manera se organiza una ramificacion sencilla y corriente, que mantendrá la energia en el obrar, comunicando el calor y la fuerza que vivifica y fortalece.

El poder judicial, esa autoridad temible que dispone inmediatamente de las vidas y de las fortunas, se encuentra constituido en la feliz impotencia de proteger los

delitos y paliar las usurpaciones. Colocado bajo el poder inflexible de la ley, será justo, porque no puede ser perverso, la aplicará sin prevaricar, y castigará sin oprimir.

Veréis por último en ese código; asegurada la estabilidad del gobierno en las bases que harán nacer y prosperar la hacienda pública del estado. Los fondos del erario son la sangre del cuerpo social; ellos conducen los jugos de la vida y mantienen la salud y la robustez. Ellos se forman de la sustancia del pobre y del rico, y

en razon á los haberes respectivos de cada uno: ellos se invertirán en los verdaderos únicos objetos de su creacion; y ellos, en fin, serán administrados por manos fieles, económicas y capaces de evitar dilapidaciones escandalosas, ocultaciones criminales y abusos reprehensibles. De este modo crecerá sin cesar el comercio, la industria y la cultura de las tierras, recibiendo así el fomento que produce la exacta proporción de los impuestos.

La educación, primer beneficio que el pueblo debía esperar de

sus representantes, se asegura de una manera capaz de producir ciudadanos religiosos, amantes de la nación y útiles al estado. El congreso, bien persuadido de que la instrucción pública mantiene la perpetuidad de las luces, abre las fuentes del bien general, dispone la dicha de las generaciones futuras y se complace en dejar preparados los fundamentos de la civilización. Su falta sería un mal, al paso que su existencia, fijando los destinos de los hombres, los hace buenos, mejores y felices.

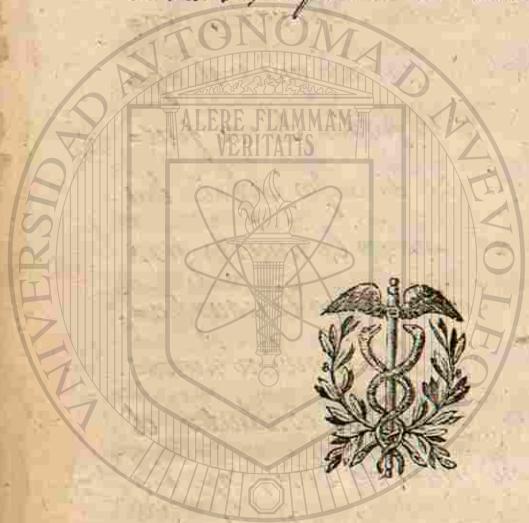
Guanajuatenses: la asamblea legislativa ha desempeñado la deuda que contrajo con el estado, y esta parte integrante de la república mexicana, siguiendo la suerte de toda ella, nada tendrá que envidiar á los pueblos antiguos y modernos.

Guanajuatenses: llenad los deberes que os impone el pacto sagrado que os une: sois miembros de la gran familia; engrandecidla pues con vuestro patriotismo y vuestras virtudes: los males que se propagan con la desunión y el egoismo, huyan

despavoridos al eco sonoro y á los asientos gratos de fraternidad, de paz y de concordia. Sirva esa carta de paladion sagrado que sostenga la libertad y el poder de un pueblo heroico, que si supo sufrir los males y arrostrar la muerte por los caros derechos que le usurpaba la tiranía, sabrá tambien mantener con su sabia conducta el magestuoso título de libre, y los epítetos gloriosos de feliz, ilustrado y justo.

Guanajuato 14 de abril de 1826.==José Maria Esquivel y Salvago, presidente.==José Ma-

*riano Garcia de Leon, diputado
secretario. == Mariano Leal y
Araujo, diputado secretario.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANA-
JUATO A TODOS SUS HABITANTES, SABED:
QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA
DECRETADO LO SIGUIENTE:

NUMERO 31.

*El congreso constituyente del estado libre
de Guanajuato, habiendo sancionado hoy la
ley fundamental del mismo, ha tenido á bien
decretar:*

1.º Que la comision de constitu-
cion pase inmediatamente á presentar
al gobernador del estado, uno de los
dos ejemplares manuscritos y firma-
dos de ella.

2.º El 16 del que rige los dipu-
tados jurarán en manos del presiden-
te, despues que éste en las de los se-
cretarios, observar la constitucion. Lo
mismo verificará en seguida el gover-
nador con su consejo, y el tribunal

supremo de justicia, en el salon de sesiones, bajo la fórmula que se prescribe en esta ley.

3.º Acto continuo pasará el gobernador con todas las autoridades á la santa iglesia parroquial á dar gracias al Todopoderoso, cuidando de que ésta demostracion religiosa se ejecute con aquella magnificencia digna de su objeto.

4.º El gobernador sin pérdida de tiempo anunciará solemnemente en esta capital estar sancionada por el congreso, y jurada por los tres poderes, la constitucion del estado; y cuanto antes pueda la circulará á todas las autoridades del mismo, para su publicacion.

5.º Se faculta al gobernador para que á la mayor posible brevedad fije día, arregle el ceremonial y formalidades, con que debe publicarse y jurarse la constitucion en todos los pueblos de esta parte integrante de la confederacion mexicana.

6.º Toda corporacion y todo empleado que ejerza jurisdiccion ó au-

toridad, prestará precisamente el juramento en estos términos: «*Jurais á Dios guardar y hacer guardar la constitucion politica del estado libre de Guanajuato, decretada y sancionada por su congreso constituyente en 14 de abril de 1826.*» Respuesta: «*Si juro. Si asi lo hicieris, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.*» Respecto de los que no ejercieren jurisdiccion ó autoridad se suprimirán las palabras «*hacer guardar.*»

7.º Del cumplimiento de lo que prescribe el artículo anterior, se extenderán por duplicado las actas respectivas, y se remitirán al gobierno, quien pasará una de ellas al congreso ó á su diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guanajuato á 14 de abril de 1826.—*José María Esquivel y Salvago*, presidente.—*José Mariano Garcia de Leon*, diputado secretario.—*Mariano Leal y Araujo*, diputado secretario. ®

xx.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guanajuato á 14 de abril de 1826.



Carlos Montes de Oca.

Juan de Grandy,
Secretario.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL MISMO, HA DECRETADO LA SIGUIENTE

**CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE
DE GUANAJUATO.**

Los representantes del estado de Guanajuato, parte integrante de la confederacion mexicana, bajo los auspicios del Sér Supremo, y á nombre de los pueblos sus comitentes, sancionan en congreso la siguiente

CONSTITUCION.

TITULO I.

SECCION PRIMERA.

Del estado, su territorio y religion.

ART. 1.º El estado de Guanajuato es la reunion de todos sus habitantes, es libre é independiente de todo otro es-
®

xx.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guanajuato á 14 de abril de 1826.



Carlos Montes de Oca.

Juan de Grandy,
Secretario.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL MISMO, HA DECRETADO LA SIGUIENTE

**CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE
DE GUANAJUATO.**

Los representantes del estado de Guanajuato, parte integrante de la confederacion mexicana, bajo los auspicios del Sér Supremo, y á nombre de los pueblos sus comitentes, sancionan en congreso la siguiente

CONSTITUCION.

TITULO I.

SECCION PRIMERA.

Del estado, su territorio y religion.

ART. 1.º El estado de Guanajuato es la reunion de todos sus habitantes, es libre é independiente de todo otro es-
®

[2.]

tado y de toda otra nacion, y es soberano en lo que esclusivamente pertenezca á su administracion y gobierno interior.

2.º Esta soberanía reside esencialmente en el pueblo, y su ejercicio en los supremos poderes del estado.

3.º El estado delega sus facultades y derechos á los supremos poderes de la nacion, en cuanto sea necesario al bien de toda ella, conforme al pacto federativo consignado en la acta constitutiva y constitucion general.

4.º Forman el territorio del estado: Acámbaro, Apaséo, Celaya, Dolores Hidalgo, San Felipe, Guanajuato, Irapuato, Leon, san Luis de la Paz, san Miguel el grande, Pénjamo, San Pedro Piedra gorda, Salvatierra, Salamanca, Silao, Valle de Santiago y Yuririapúndaro, con los pueblos anecos á estos, y con todo el terreno de la que antes se llamó provincia de Guanajuato, cuyos limites se demarcarán por todos vientos de una manera inequívoca.

5.º El estado se dividirá en departamentos: estos en partidos: y los par-

[3.]

tidos en municipalidades. El distrito de los unos y de las otras, se demarcará por una ley constitucional.

6.º La religion del estado es la católica, apostólica romana, y jamás podrá variarse ni tolerarse el ejercicio de otra alguna.

7.º El estado la garantiza, protege su culto, señalará los gastos del mismo, obrando en todo como le sea privativo con arreglo á los concordatos, leyes vigentes, y que en lo sucesivo decretare el congreso general de la federacion.

SECCION SEGUNDA.

De los guanajuatenses, y ciudadanos guanajuatenses.

8.º Son guanajuatenses únicamente los nacidos en el territorio del estado.

9.º Se reputan guanajuatenses:

Primero. Los que actualmente estan radicados en el estado, sea cual fuere su origen.

Segundo. Los originarios de cualquier estado ó territorio de la federa-

[4.]

cion mexicana, luego que se avecinden en esta parte de ella.

Tercero. Los extranjeros católicos que, ó adoptaren con las formalidades debidas y tengan á su cuidado algun jóven menesteroso del estado, permaneciendo en el mismo, ó casaren con mexicana, ó ganaren la vecindad por cinco años segun la ley, ejerciendo algun arte ó industria conocidamente provechosa, ó por haber obtenido del congreso carta de naturaleza, bajo las reglas que diere el poder legislativo de la federacion.

Cuarto. Los originarios de las repúblicas de América que en 1810 se hallaban sujetos á la dominacion española, y ahora logran verse independientes de ella, serán naturalizados por la vecindad de dos años.

10. Son ciudadanos guanajuatenses:

Primero. Los nacidos en el estado y residentes en el mismo, cualquiera que sea el tiempo de su vecindad.

Segundo. Los ciudadanos de los demas estados de la federacion mexicana, tan luego como se avecinden en este.

[5.]

Tercero. Los hijos legítimos de padres mexicanos nacidos en pais extranjero, siempre que conservando los padres los derechos de ciudadanía en la república, se avecinden los hijos en el estado.

Cuarto. Los españoles que en 27 de septiembre de 1821 estaban avecindados en el estado, y permanecen en él, adictos á la independendencia nacional.

Quinto. Los extranjeros que en lo futuro obtengan del congreso carta de ciudadanía.

11. Todos los que jurada ya la independendencia en la capital de la república hayan sido infieles á la nacion, ya emigrando á pais extranjero, ú ocupado por el gobierno español, ni son guanajuatenses ni ciudadanos guanajuatenses.

12. Solo se concederán cartas de naturaleza, á los extranjeros que con capital propio se establezcan en el estado, ejerciendo alguna profesion útil, ó á los que introduzcan cualquiera industria ó invencion apreciable, ó á los que á juicio del congreso hayan hecho

[6.]

servicios recomendables en favor de la nacion ó del estado.

13. Solo se concederán cartas de ciudadanía à los extranjeros que sobre estar reputados guanajuatenses, contraeren matrimonio con mexicana: à los que hayan adoptado algun jóven menesteroso de la república: à los que por declaracion del congreso hayan hecho servicios muy importantes á ella ó al estado, y à los que despues de su naturalizacion tengan dos años de vecindad en el mismo. Un solo año bastará para que previo aquel requisito, se conceda carta de ciudadanía á los americanos extranjeros comprendidos en el párrafó 4.º del artículo 9.º

SECCION TERCERA.

De las obligaciones y derechos de los guanajuatenses.

14. Todo guanajuatense está obligado:

Primero. A ser fiel á la nacion mexicana y al estado, á obedecer la acta constitutiva y constitucion general de

[7.]

la república, no menos que la particular del estado, y á cumplir las leyes y respetar las autoridades legitimamente constituidas.

Segundo. A contribuir indistintamente para los gastos del estado, con proporcion á sus haberes.

Tercero. A defender con las armas toda agresion interior ó exterior, sin que nadie pueda escusarse del servicio militar ó politico, cuando para él fuere llamado por la ley.

15. Sus derechos son:

Primero. El de igualdad ante la ley, ya proteja, ya premie, ó ya castigue.

Segundo. El de libertad para concurrir por sí á las elecciones populares: para no ser molestados por sus opiniones políticas ni por sus escritos, siempre que no se perturbe el órden público, ni se abuse de la franquicia de la prensa que prefija la ley, y para hacer cuanto no esté en contradiccion con ella.

Tercero. El de propiedad para disponer de sus bienes, no ser privados de ellos ni perturbados en sus posesiones, uso ó aprovechamiento de los mismos, á

[8.]

menos que un conocido interes público lo requiera; en cuyo evento precederá siempre la debida indemnizacion á juicio de peritos, nombrados por el gobierno y por los interesados.

Cuarto. El de seguridad para no ser acusados, presos ni detenidos, sino en la forma y casos que la ley determine.

Quinto. El de ser preferidos para los empleos del estado, aun en igualdad de circunstancias, respecto de los ciudadanos de las demas partes integrantes de la federacion.

Sesto. El de que se les administre pronta, cumplida, é imparcialmente justicia, y el de que se les remuevan todas las opresiones ilegales de cualquiera especie que sean.

SECCION CUARTA.

De los transeuntes.

15. Todo transeunte goza en el estado los derechos imprescriptibles de libertad, igualdad, propiedad y seguridad

17. Todo transeunte debe respetar

[9.]

à las autoridades del estado, y obedecer sus leyes.

SECCION QUINTA.

De las causas por que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadanía.

18. Se pierden los derechos de ciudadanía:

Primero. Por adquirir naturaleza en pais extranjero.

Segundo. Por admitir empleo, pension ó condecoracion de cualquier gobierno extranjero, sin permiso del de la república.

Tercero. Por sentencia ejecutoriada que imponga penas afflictivas ó infamantes.

Cuarto. Por vender su voto ó comprar el ageno, para sí ó para otro, en las juntas populares, y por faltar en ellas á la fé pública los presidentes, escrutadores, y secretarios, con tal de que sobre estos hechos haya sentencia ejecutoriada.

Quinto. Por quiebra fraudulenta, calificada y declarada en una ó mas instancias, y cuando de ellas no quede recurso.

[10.]

19. Al congreso pertenece la facultad de rehabilitar á los que hayan perdido los derechos de ciudadanía.

20. El ejercicio de estos mismos derechos se suspende:

Primero. Por incapacidad física ó moral, decidida legalmente.

Segundo. Por ser deudor á los caudales públicos.

Tercero. Por no tener domicilio, empleo, oficio ó modo de vivir conocido.

Cuarto. Por estar procesado criminalmente.

Quinto. Por ser ébrio consuetudinario, ó jugador de profesion, calificado legalmente.

Sesto. Por no saber leer ni escribir, debiendo tener efecto esta disposicion desde el año de cuarenta inclusive.

Séptimo. Por no tener veinte y un años cumplidos; mas los menores de edad que hubieren contraido matrimonio, entrarán al ejercicio de estos derechos, tan luego como verifiquen aquel.

Octavo. Por el estado de sirviente doméstico ácia la persona.

21. Todos los comprendidos en los

[11.]

artículos 18 y 20 no tendrán voz activa ni pasiva en las elecciones, sea cual fuere el objeto de las mismas, mientras subsista la privacion ó suspension que en ambos se señala.

22. En consecuencia, solo los ciudadanos que esten en el ejercicio pleno de sus derechos, podrán optar empleos populares y todos los demas del estado.

23. Los destinos que ecsijan conocimientos científicos, podrán conferirse á estraños; pero con sujecion á lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 15,

SECCION SESTA.

De la forma de gobierno del estado.

24. El gobierno del estado es republicano, representativo, popular federado.

25. Su adopcion estingue para siempre la esclavitud, los empleos y privilegios hereditarios. Nadie obtendrá cargo ni destino alguno, sino por la virtud y el mérito, y solo podrán concederse privilegios por introducciones ó invenciones de grande utilidad, y por solo el tiempo que señale la ley.

[12.]

26. El gobierno supremo del estado se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial.

27. Estos poderes jamas podrán reunirse dos ó mas en una corporacion ó persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo.

28. El ejercicio del poder legislativo residirá en un congreso de diputados, nombrados popularmente.

29. El ejercicio del poder ejecutivo residirá en un ciudadano, que con la denominacion de gobernador del estado será nombrado popularmente.

30. El ejercicio del poder judicial residirá en los tribunales que establece esta constitucion.

SECCION SEPTIMA.

Del poder legislativo.

31. Lo formará una sola cámara de diputados nombrados en su totalidad cada dos años.

32. El número de diputados del congreso debe ser el de once propietarios y otros tantos suplentes, los que

[13.]

podrán aumentarse hasta quince por las legislaturas sucesivas, siempre que las circunstancias y el bien del estado lo requieran.

33. Las elecciones de los diputados propietarios y suplentes, se celebrarán en las cabeceras de los partidos que prefije la ley de que habla el artículo 5.º

34. Todo diputado propietario para entrar en el uso de sus funciones, debe ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y tener tres de residencia en el estado, anteriores al de su eleccion. Sin este último requisito podrán ser diputados los originarios del mismo estado, cuando en ellos concurren las demas calidades referidas.

35. Estas mismas se necesitan para ser diputados suplentes, los que asi como los propietarios, podrán ser electos, ó del seno de sus partidos, ó del de todo el estado, ó de fuera de él, siendo nacidos en el propio.

36. Los extranjeros que hayan obtenido carta de ciudadanía, notoriamente adictos al sistema, podrán ser di-

putados, siempre que tengan diez años de vecindad en el estado, con un capital de veinte mil pesos, ó una industria que les produzca dos mil pesos cada año. A los extranjeros americanos de que habla el párrafo 4.º del artículo 9.º les basta la vecindad de tres años para ser diputado.

37. No podrán ser diputados:

Primero. El gobernador, vice-gobernador y consejeros del estado, si no es que absolutamente hayan cesado en sus destinos, seis meses antes de las elecciones.

Segundo. Los funcionarios civiles de nombramiento del gobierno.

Tercero. Los empleados civiles y militares de la federacion, que estén en actual servicio, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan.

Cuarto. Los eclesiásticos regulares.

Quinto. Los eclesiásticos seculares, por el partido donde residan.

38. Cuando à juicio del congreso no puedan concurrir al mismo, uno ó mas de los diputados propietarios, serán llamados los suplentes por el orden de sus

nombramientos. En faltando por un extraordinario evento todos los segundos, ocuparán su lugar los que hayan reunido la mayoría respectiva, y si dos ó mas la tuvieren, funcionará aquel por quien la suerte decida.

39. Por la tesorería general del estado serán asistidos los diputados todo el tiempo que ejerzan su comision, con las dietas que el congreso anterior les señale, y serán asimismo indemnizados de los gastos que erogaren en venir á la capital y trasladarse despues á los puntos de su residencia.

40. Todo diputado será inviolable por las opiniones que de cualquiera manera manifieste en el desempeño de su cargo, y jamás podrá ser reconvenido, acusado, ni juzgado por ellas.

41. Cuando el congreso por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, declare que ha lugar á la formacion de causa contra un diputado, será instruida y sentenciada por el tribunal que esta constitucion señala. Una ley fijará el modo de seguir las causas civiles que los diputados tengan

[16.]

pendientes al tiempo de su nombramiento, y las que de nuevo se intentaren contra ellos durante su encargo.

42. Los diputados mientras lo sean, no podrán admitir para si, empleo alguno del gobierno del estado, ni solicitarlo para otro.

SECCION OCTAVA.

Del nombramiento de diputados.

43. Su eleccion será indirecta, y para ella se celebrarán juntas electorales municipales, y juntas electorales de partido.

PARRAFO PRIMERO.

De las juntas electorales municipales.

44. Para nombrar electores de partido se celebrarán juntas electorales municipales en todos los pueblos del estado que tengan ayuntamiento, ó que sin tenerlo sea su poblacion de mas de quinientos habitantes. Estas juntas se compondrán de todos los ciudadanos que siendo vecinos ó residentes en los mismos pueblos, estén en el ejercicio

[17.]

de sus derechos. Se anunciarán por bandos el primer domingo de agosto del año anterior al de la renovacion del congreso, y se verificarán el domingo subsecuente, durando hasta tres dias consecutivos, si fuere necesario.

45. Los ayuntamientos que en su distrito tengan dos ó mas curatos, dos ó mas vicarias, ó considerable número de habitantes, dividirán su territorio para la comodidad de estos, en departamentos, designando el número de juntas, el paraje público donde hayan de celebrarse, los puntos que correspondan á cada una, y las autoridades que hayan de presidirlas.

46. Toda junta dará principio por el nombramiento de dos escrutadores y un secretario, y continuará por el de electores. El presidente, escrutadores, y secretario votarán con preferencia á los demas ciudadanos. Los nombres de estos y los de las personas que elijan, se asentarán por orden alfabético en el libro que se destine al efecto.

47. Las votaciones se harán por expresion individual de la persona ó per-

[16.]

pendientes al tiempo de su nombramiento, y las que de nuevo se intentaren contra ellos durante su encargo.

42. Los diputados mientras lo sean, no podrán admitir para si, empleo alguno del gobierno del estado, ni solicitarlo para otro.

SECCION OCTAVA.

Del nombramiento de diputados.

43. Su eleccion será indirecta, y para ella se celebrarán juntas electorales municipales, y juntas electorales de partido.

PARRAFO PRIMERO.

De las juntas electorales municipales.

44. Para nombrar electores de partido se celebrarán juntas electorales municipales en todos los pueblos del estado que tengan ayuntamiento, ó que sin tenerlo sea su poblacion de mas de quinientos habitantes. Estas juntas se compondrán de todos los ciudadanos que siendo vecinos ó residentes en los mismos pueblos, estén en el ejercicio

[17.]

de sus derechos. Se anunciarán por bandos el primer domingo de agosto del año anterior al de la renovacion del congreso, y se verificarán el domingo subsecuente, durando hasta tres dias consecutivos, si fuere necesario.

45. Los ayuntamientos que en su distrito tengan dos ó mas curatos, dos ó mas vicarias, ó considerable número de habitantes, dividirán su territorio para la comodidad de estos, en departamentos, designando el número de juntas, el paraje público donde hayan de celebrarse, los puntos que correspondan á cada una, y las autoridades que hayan de presidirlas.

46. Toda junta dará principio por el nombramiento de dos escrutadores y un secretario, y continuará por el de electores. El presidente, escrutadores, y secretario votarán con preferencia á los demas ciudadanos. Los nombres de estos y los de las personas que elijan, se asentarán por orden alfabético en el libro que se destine al efecto.

47. Las votaciones se harán por expresion individual de la persona ó per-

[18.]

sonas que se elijan, y con sujecion á las del departamento, teniéndose por electores de partido, los que reúnan el mayor número de sufragios, que computarán á vista del presidente los escrutadores y secretarios, tan luego como no falte alguno de los presentes por votar. Los empates serán decididos por la suerte.

48. El secretario formará en seguida lista de los que resulten electos, firmándola con el presidente; y haciéndola notoria á los concurrentes, la fijará en el paraje mas público del departamento.

49. Es tambien obligacion del secretario estender la acta en el libro á que se refiere el artículo 46: espresar en ella los votos que sacó cada elector, y los que obtuvieron los demas ciudadanos, firmándola despues que el presidente y escrutadores: remitir cópia legalizada por aquel, y por el mismo secretario á la primera autoridad civil local del pueblo cabecera de partido, y participar á cada elector su nombramiento por medio de oficio, el cual servirá de credencial, é irá suscrito á este fin por el presidente y secretario.

[19.]

50. Para ser escrutador y secretario, se necesita saber leer y escribir, tener veinte y cinco años, y uno de residencia en la municipalidad ó departamento que lo elija.

51. Por cada mil vecinos ó por una fraccion que pase de la mitad de aquel número, se nombrará un elector de partido. Lo nombrará tambien todo pueblo que tenga ayuntamiento, sea cual fuere su poblacion. Con vista de la del estado, se fijará por una ley el cupo de electores de cada pueblo.

52. Las juntas electorales serán públicas y sin guardia, y nadie podrá presentarse á ellas con armas.

53. Las quejas ó dudas que ocurrieren en las juntas electorales sobre la ineptitud de los votantes ó votados, serán resueltas inmediatamente por las mismas, ejecutándose sin recurso por aquella vez lo que determine la mayoría. Si hubiere empate, prevalecerá la opinion que favorezca al interesado.

PARRAFO SEGUNDO.

De las juntas electorales de partido.

54. Las juntas electorales de partido se celebrarán en el pueblo cabecera del mismo, el primer domingo de septiembre que sigue al en que se verificaron las juntas municipales, observándose en aquellas lo que para estas dispone el artículo 52.

55. Las juntas de partido se compondrán de los electores que en ellas se elijan, y serán presididas en su principio por la respectiva primera autoridad civil local, á la que dos dias antes de la junta se presentarán los electores con sus credenciales, que con los nombres de aquellos y de los pueblos ó departamentos de que proceden, se anotarán en el libro que á tan interesante objeto se destine.

56. Las juntas se tendrán en las casas consistoriales ó en los parajes mas cómodos y públicos que se designaren. Comenzarán por la lectura de los oficios que deben servir de credenciales,

y por inquirir, lo primero, si en algun elector hay impedimento legal para serlo, y lo segundo si ha habido cohecho ó fuerza para que las elecciones recaigan en determinadas personas. Si despues de haber preguntado el presidente sobre ambos extremos, se justificare la realidad de uno ú otro, serán privados irremisiblemente los delincuentes, de votar y ser votados, cuya pena sufrirán asimismo los calumniadores. Las quejas que en razon de aquellos pormenores ocurrieren, y las demas dudas que se presentaren, las decidirá la junta en el acto segun prescribe el artículo 53.

57. Inmediatamente despues, procederá la junta á nombrar de su seno un presidente, dos escrutadores y un secretario, y cesando en consecuencia el presidente con que dió principio la junta, se retirará.

58. A continuacion y por medio de cédulas, se procederá al nombramiento de diputados propietarios y suplentes. Su eleccion se hará de uno en uno, y computados los votos por los escrutadores y secretario, publicará éste el re-

sultado de aquella, teniéndose por electo el que hubiere reunido la pluralidad absoluta de sufragios: si estos se dividieren de modo que no la haya, entrarán en segundo escrutinio los dos que tengan el mayor número de votos, quedando elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate decidirá la suerte.

59. El secretario estenderá la acta de estas elecciones, en el libro de que habla el artículo 55: la firmará con todos los individuos de la junta, y sacando copias de dicha acta autorizadas por el presidente y por el mismo secretario, las remitirá sin retraso à la diputacion permanente del congreso, al gobernador del estado y à todos los ayuntamientos del partido. Una lista de los diputados nombrados, firmada por solo el secretario se fijará en el paraje mas público.

60. El segundo domingo de octubre que succede à las elecciones referidas, se unirá à la diputacion permanente el consejo, à fin solo de computar los votos de los individuos electos por los par-

tidos al futuro congreso del estado. Lo serán los que reunan la mayoría absoluta de sufragios, y en defecto de esta, se atenderá à la respectiva; mas cuando tampoco la hubiere porque muchos estén con igual número de votos, la suerte decidirá.

61. A los diputados propietarios y suplentes se les dará testimonio de la acta de la junta que esplica el artículo anterior, firmado por el presidente y secretario de ella, para que les sirva de credencial de su nombramiento.

62. Las juntas electorales de que habla este párrafo y el anterior, se disolverán tan luego como esté cumplido el fin de su institucion. Todo otro acto posterior será nulo.

63. Ningun ciudadano podrá escusarse por motivo ni pretesto alguno, si no es que sea por impedimento físico, de desempeñar los encargos de que trata la presente seccion.

64. Una ley señalará los dias en que estas juntas y las electorales municipales han de celebrarse, para elegir diputados al primer congreso ordinario.

SECCION NOVENA.

De la eleccion de diputados para el congreso general de la federacion.

65. El nombramiento de diputados que por el estado deben concurrir al congreso general de la república, se verificará el primer domingo de octubre anterior al año en que es de renovarse la cámara de representantes, de que habla el artículo 16 de la constitucion federal de los Estados Unidos mexicanos.

66. Los electores de partido al siguiente dia de haber nombrado diputados para la legislatura del estado, nombrarán los electores que han de reunirse en la capital del mismo, à elegir los diputados para el congreso general de la federacion, guardando en esta junta las formalidades que individualiza el artículo 58.

67. Por cada veinte mil almas ó por una fraccion que esceda de la mitad de este número, se nombrará un elector de los que han de elegir à los diputados del congreso general. Las calidades de

aquellos electores serán en todo iguales à las que se necesitan para serlo por los partidos.

68. Estendida la acta de estas elecciones en el libro y con los requisitos que las del dia anterior, se remitirá testimonio de aquella al presidente del consejo de gobierno, y à los electores, para que à estos les sirva de credencial de su nombramiento.

69. Los electores con la debida oportunidad se presentarán al vice-gobernador, à efecto de que en el libro que destine, haga tomar razon de sus nombres y de los partidos que los eligieron.

70. En el edificio que el gobierno señale, y cinco dias antes de la eleccion de diputados, se reunirán los electores en sesion pública, presidida por el vice-gobernador, y en su falta por el consejero mas antiguo, presentarán sus credenciales, nombrando de entre ellos mismos dos escrutadores y un secretario. Aquellas se ecsaminarán por estos tres individuos, y las de estos por una comision de igual número.

[26.]

71. A los dos días se reunirá la junta segunda vez para oír los informes de las comisiones respectivas, y para decidir á pluralidad absoluta de votos las dudas que se ofrezcan, ya sean sobre las credenciales, ya sobre las calidades de los elegidos. Si hubiere empate, prevalecerá la opinion que favorezca al interesado.

72. El enunciado primer domingo de octubre, se reunirá por tercera vez la junta, bajo la presidencia misma del vice-gobernador, y bajo las ritualidades que prescribe el repetido artículo 58 se procederá al nombramiento de diputados que deben concurrir por el estado al congreso general de la federacion.

73. Llenado este objeto, la junta dispondrá lo conveniente para cumplir con el artículo 17 de la constitucion de los Estados-Unidos mexicanos, y concluido este acto se disolverá la junta.

[27.]

SECCION DECIMA.

De la celebracion del congreso del estado.

74. El 1.º de enero de todos los años se reunirá el congreso á celebrar sus sesiones ordinarias en la capital del estado, de la que solo podrá trasladarse temporalmente á otro lugar del mismo, conviniendo en ello las dos terceras partes de los diputados.

75. Los nuevamente electos para este encargo, y cinco dias antes de aquella fecha, presentarán las credenciales de su nombramiento á la diputacion permanente del congreso, á fin de que tomando razon circunstanciada de todas en un registro que ecsistirá en su secretaria, las ecsamine y califique, con presencia de las actas de las elecciones de los partidos del estado.

76. El último dia de los cinco ya referidos, se reunirán en sesion pública los individuos de la diputacion permanente y los que van á sucederle, así para leer los informes de aquella relativos á la legitimidad de las credencia-

[23.]

les y calidades de los diputados, como tambien para resolver definitivamente á mayoria absoluta de votos las dudas que se ofrezcan sobre uno y otro. Harán de presidente y secretario de esta junta los que lo fueron de la misma diputacion, mas no tendrán voto alguno.

77. Decididas las dificultades que ocurrieren, jurarán los nuevos diputados en manos del presidente, guardar, y mandar guardar la acta constitutiva, la constitucion general de la república mexicana, y la del estado.

78. A continuacion nombrarán los diputados de entre ellos mismos, un presidente, un vice-presidente y dos secretarios, y retirándose luego la diputacion permanente por haber cesado en sus funciones, declarará el presidente del congreso hallarse legitimamente instalado.

79. Hasta el 31 de enero del año de la renovacion del congreso, si no hubiere sido reelecto algun individuo de la diputacion permanente, asistirá sin voto á las sesiones el secretario de aquella, para instruir de los negocios ocurridos

[29.]

en el tiempo de su encargo. Durante el mes que se prefija percibirá aquel individuo las dietas que disfruten los diputados de la legislatura actual.

80. Con antelacion de cinco dias al en que deben comenzar las sesiones ordinarias y estraordinarias de las legislaturas sucesivas, se reunirán los individuos que deben componerlas, para examinar y calificar las credenciales de los nuevos diputados que se presenten, y aprobadas aquellas, prestarán estos el juramento que prescribe el artículo 77.

81. Las sesiones ordinarias durarán precisamente por los cuatro primeros meses de cada año, y podrán continuarse por todo el tiempo necesario, cuando el congreso lo acuerde con los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.

82. Las sesiones estraordinarias como que deben ligarse á los negocios que las motivan, subsistirán el tiempo que fuere puramente preciso. A la solemne apertura de unas y otras sesiones, asistirá el gobernador é informará el estado de su administracion pública. ®

[30.]

83. El mismo día que el congreso cierre sus sesiones, y antes de disolverse, nombrará de su seno por cédulas á pluralidad absoluta de sufragios y por votacion secreta, una diputacion permanente compuesta de tres individuos propietarios y un suplente, que durarán todo el tiempo intermedio de unas á otras sesiones ordinarias. Será presidente de la diputacion el primer nombrado, y secretario el último.

84. Para el nombramiento de que habla el artículo anterior, se observará en su caso lo prevenido en el 58.

85. El gobernador del estado concurrirá al acto de cerrar el congreso sus sesiones.

86. Las habrá extraordinarias cuando lo demanden las circunstancias y la gravedad de los negocios, á juicio de la diputacion permanente, ó en los demas casos que determine esta constitucion.

87. Si la urgencia del caso instare por resoluciones del momento, á juicio de la diputacion permanente, se reunirá ésta para darlas en clase de pro-

[31.]

visionales, con los diputados que se hallen en la capital; y no habiéndolos, las tomará por sí sola, dando siempre cuenta al congreso tan luego como se instale.

88. Si las sesiones extraordinarias tocaren al tiempo en que deben celebrarse las ordinarias, cesarán aquellas, y continuarán estas los negocios para que fueron convocadas las primeras.

89. La celebracion de las sesiones ordinarias y extraordinarias del congreso, no será un impedimento para la eleccion de nuevos diputados, la cual se verificará en el tiempo y modo que previene esta constitucion.

90. Para llenar los importantes objetos de los artículos 32 y 79 de la constitucion federal de los Estados-Unidos mexicanos, se reunirá el congreso, si no lo estuviere, el 1.º de setiembre de los años á que corresponda la eleccion de senadores, presidente y vice-presidente de la república. En esta junta hará de presidente el que lo sea de la diputacion permanente, y de secretarios los otros dos individuos que la forman, observándose como en las demas sesio-

nes el reglamento interior del congreso.

91. Las mismas formalidades con que se abren y cierran las sesiones ordinarias, se guardarán al comenzar y concluir las extraordinarias.

SECCION UNDECIMA.

De las atribuciones del congreso y de la diputacion permanente.

92. Las atribuciones del congreso son:

Primera. Formar los códigos civiles y criminales del estado, y decretar, aclarar, modificar y derogar las leyes conducentes á su administracion y gobierno interior en todos sus ramos.

Segunda. Computar los votos que en las juntas electorales de partido se hayan dado á los ciudadanos, para gobernador, vice-gobernador, y consejeros, eligiéndolos en su caso con arreglo á lo que se prescribira.

Tercera. Decidir por votacion secreta los empates que al nombramien-

to de estos oficios se encuentren entre dos ó mas ciudadanos.

Cuarta. Resolver cuantas dudas se presenten, ya se contraigan á nulidad de las indicadas elecciones, ó ya á las calidades de los elegidos.

Quinta. Tomar en consideracion las renunciaciones que se hagan de aquellos encargos, y las causas en que se funden, determinando lo que parezca conveniente.

Sesta. Declarar cuando por delitos comunes, ó cometidos en el desempeño de su oficio, deba formarse causa á los diputados del congreso, al gobernador, al vice-gobernador, á los consejeros, al secretario del despacho de gobierno, á los ministros del tribunal de justicia del estado, y al administrador general de hacienda pública del mismo. Esta declaracion se hará por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Séptima. Mandar se ecsija y haga efectiva la responsabilidad de todo funcionario público y de todo empleado.

Octava. Suspender á todos los magistrados, funcionarios y empleados del

nes el reglamento interior del congreso.

91. Las mismas formalidades con que se abren y cierran las sesiones ordinarias, se guardarán al comenzar y concluir las extraordinarias.

SECCION UNDECIMA.

De las atribuciones del congreso y de la diputacion permanente.

92. Las atribuciones del congreso son:

Primera. Formar los códigos civiles y criminales del estado, y decretar, aclarar, modificar y derogar las leyes conducentes á su administracion y gobierno interior en todos sus ramos.

Segunda. Computar los votos que en las juntas electorales de partido se hayan dado á los ciudadanos, para gobernador, vice-gobernador, y consejeros, eligiéndolos en su caso con arreglo á lo que se prescribira.

Tercera. Decidir por votacion secreta los empates que al nombramien-

to de estos oficios se encuentren entre dos ó mas ciudadanos.

Cuarta. Resolver cuantas dudas se presenten, ya se contraigan á nulidad de las indicadas elecciones, ó ya á las calidades de los elegidos.

Quinta. Tomar en consideracion las renunciaciones que se hagan de aquellos encargos, y las causas en que se funden, determinando lo que parezca conveniente.

Sesta. Declarar cuando por delitos comunes, ó cometidos en el desempeño de su oficio, deba formarse causa á los diputados del congreso, al gobernador, al vice-gobernador, á los consejeros, al secretario del despacho de gobierno, á los ministros del tribunal de justicia del estado, y al administrador general de hacienda pública del mismo. Esta declaracion se hará por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Séptima. Mandar se ecsija y haga efectiva la responsabilidad de todo funcionario público y de todo empleado.

Octava. Suspender á todos los magistrados, funcionarios y empleados del

[34.]

estado, siempre que se declare haber lugar á la formación de causa contra ellos por cualquiera delito, ó se les mande ecsigir responsabilidad por defectos cometidos en el ejercicio de sus empleos.

Novena. Fijar anualmente todos los gastos de la administracion pública del estado, con vista de los presupuestos que sobre ellos haga el gobernador.

Décima. Establecer contribuciones para cubrirlos, sin contravenir á las leyes generales de la federacion.

Undécima. Aprobar el repartimiento de estas contribuciones, y los impuestos municipales.

Duodécima. Ecsaminar y calificar las cuentas consiguientes á la administracion de todos los caudales públicos del estado.

Décimatercia. Conceder amnistias é indultos por delitos del privativo conocimiento de los tribunales del estado, y cuando el bien del mismo lo requiera.

Décimacuarta. Contraer deudas sobre el crédito del estado, y designar garantías para cubrirlas.

[35.]

Décimaquinta. Intervenir en todas las cosas que previene la acta constitutiva, la constitucion general, y la particular del estado: prestar su consentimiento en todos los actos que son privativos de la soberanía del mismo estado, y ejercer en él, todo lo que es inherente á un cuerpo legislativo.

93. Las atribuciones de la diputacion permanente son:

Primera. Cuidar de la ecsacta observancia de las leyes generales y particulares, é informar al congreso de las infracciones que advierta.

Segunda. Convocar al congreso para la celebracion de las sesiones extraordinarias, cuando á su juicio fuere necesario, ó cuando lo solicite el gobernador del estado, ó el consejo de gobierno.

Tercera. Recibir las actas que previene el artículo 59, al efecto que ordena el 61.

Cuarta. Recibir las credenciales de los diputados que se nombren, á los fines que señala el artículo 75.

Quinta. Disponer que se avise á los

diputados suplentes para que concurran al congreso, á falta de los propietarios.

Sesta. Recibir los testimonios de las actas respectivas á la elección de gobernador, vice-gobernador y consejeros, y entregarlos al congreso luego que se instale.

Séptima. Intervenir en los casos y en el modo que por esta constitucion se dispone.

SECCION DUODECIMA

De la formación de las leyes y de su promulgación.

94. La expresión de la voluntad general como ley, solo tendrá origen del congreso. Su reglamento interior prescribirá las formalidades que han de observarse para darla.

95. Todo proyecto de ley que tomado en consideración se desechare conforme al reglamento, no podrá ser presentado en la misma legislatura.

96. Todo proyecto de ley, y todo decreto de mucha gravedad y trascen-

dencia, no podrá discutirse ni votarse sin la concurrencia de las dos terceras partes de los diputados. Seis bastarán para dictar trámites y providencias particulares, y en uno y en otro caso, basta la mayoría de los concurrentes.

97. El proyecto que fuere aprobado se estenderá en forma de ley, y suscrita por el presidente y secretarios del congreso, se pasará al gobernador del estado, quien por una sola vez y dentro de diez dias útiles, podrá hacer sobre ella las observaciones que estime oportunas, oyendo antes al consejo de gobierno.

98. Cuando el gobernador tenga que esponer algunas razones que impidan publicar la ley, las manifestará por escrito, y tomándolas en consideración el congreso, volverá á discutir el proyecto. Queda al arbitrio del gobierno, en tal evento, mandar del seno de su consejo un orador que asista á las discusiones y tome la palabra en ellas.

99. Discutido segunda vez el proyecto, se votará en secreto y por cédulas: si están á su favor las dos terce-

[38.]

ras partes de los diputados presentes, se tendrá por aprobado, y se procederá sin recurso á publicar la ley: si no reuniere los dos tercios de los sufragios, no volverá á tomarse en consideracion en la misma legislatura.

100. La interpretacion, modificacion y derogacion de las leyes, exigen los mismos requisitos que su formacion.

TITULO II.

Del poder ejecutivo del estado.

SECCION PRIMERA.

Del gobernador.

101. El gobernador para desempeñar este encargo debe ser:

Primero. Ciudadano guanajuatense en el ejercicio de sus derechos.

Segundo. Natural de la república mexicana.

Tercero. Mayor de treinta años, con cinco de vecindad en el estado, y con residencia en el mismo los dos últimos inmediatos al de su eleccion.

[39.]

102. Los originarios del estado podrán ser gobernadores sin los requisitos de residencia y vecindad, y no deberán nombrarse para este destino los eclesiásticos, ni los empleados civiles y militares de la federacion.

103. La residencia del gobernador no puede ser otra que la misma del congreso, ni el ejercicio de sus funciones durar mas tiempo que el de cuatro años. Al cuarto de haber cesado podrá ser reelecto.

104. Las atribuciones del gobernador son:

Primera. Ejecutar las leyes del estado y de la federacion, así como los decretos que emanen de ambas autoridades, dando las órdenes é imponiendo multas para ello convenientes, y dando noticia de todo al congreso.

Segunda. Publicar las leyes del estado, ó representar sobre ellas con arreglo al artículo 97.

Tercera. Proveer todos los empleos del estado que no sean de nombramiento popular, á propuesta en terna del cuerpo consultivo, y con aprobacion del congreso.

[38.]

ras partes de los diputados presentes, se tendrá por aprobado, y se procederá sin recurso á publicar la ley: si no reuniere los dos tercios de los sufragios, no volverá á tomarse en consideracion en la misma legislatura.

100. La interpretacion, modificacion y derogacion de las leyes, exigen los mismos requisitos que su formacion.

TITULO II.

Del poder ejecutivo del estado.

SECCION PRIMERA.

Del gobernador.

101. El gobernador para desempeñar este encargo debe ser:

Primero. Ciudadano guanajuatense en el ejercicio de sus derechos.

Segundo. Natural de la república mexicana.

Tercero. Mayor de treinta años, con cinco de vecindad en el estado, y con residencia en el mismo los dos últimos inmediatos al de su eleccion.

[39.]

102. Los originarios del estado podrán ser gobernadores sin los requisitos de residencia y vecindad, y no deberán nombrarse para este destino los eclesiásticos, ni los empleados civiles y militares de la federacion.

103. La residencia del gobernador no puede ser otra que la misma del congreso, ni el ejercicio de sus funciones durar mas tiempo que el de cuatro años. Al cuarto de haber cesado podrá ser reelecto.

104. Las atribuciones del gobernador son:

Primera. Ejecutar las leyes del estado y de la federacion, así como los decretos que emanen de ambas autoridades, dando las órdenes é imponiendo multas para ello convenientes, y dando noticia de todo al congreso.

Segunda. Publicar las leyes del estado, ó representar sobre ellas con arreglo al artículo 97.

Tercera. Proveer todos los empleos del estado que no sean de nombramiento popular, à propuesta en terna del cuerpo consultivo, y con aprobacion del congreso.

[40.]

Cuarta. Circular las órdenes que la diputacion permanente del congreso le comunique, á los fines de que hablan los párrafos 2.º y 5.º del artículo 93.

Quinta. Formar los reglamentos que demanda el mejor gobierno de los ramos de la administracion pública del estado, y pasarlos al congreso para su aprobacion.

Sesta. Mandar en lo económico la milicia cívica del estado, y disponer como gefe nato de ella, cuanto sea conforme á las leyes de su establecimiento, conservacion y disciplina.

Séptima. Cuidar de que los tribunales de justicia, la administren pronta y cumplidamente, y de que se ejecuten sus sentencias.

Octava. Nombrar al secretario del despacho de gobierno, y removerlo á su voluntad.

Novena. Suspender á los empleados y los sueldos que gozan, hasta por tres meses, siempre que infrinjan sus órdenes y decretos. En estimando que á aquellos se les debe formar causa pasará los antecedentes al tribunal respectivo.

[41.]

Décima. Conservar el orden público y la seguridad del estado.

105. No puede el gobernador.

Primero. Mandar personalmente en campaña la milicia cívica.

Segundo. Salir por mas de ocho dias, ni por mas de cinco leguas de la capital. Mas esta prohibicion y la que antecede, cesarán interviniendo el consentimiento espreso del congreso ó de la diputacion permanente del mismo.

Tercero. Mezclarse en las causas pendientes, ni disponer durante el juicio de las personas de los reos.

Cuarto. Privar á alguno de su libertad, ni imponerle pena, si no es en el modo y casos que las leyes lo permitan.

Quinto. Impedir las elecciones populares.

106. Los decretos, órdenes y reglamentos que mande espedir y circular el gobernador, deberán ir firmados de su secretario para ser obedecidos.

107. El gobernador para publicar las leyes y decretos del congreso del estado, usará de la fórmula que sigue: *El gobernador del Estado de Guanajuato á*

[42.]

todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo siguiente:" (aquí el texto literal de la ley.) "Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento."

SECCION SEGUNDA.

Del vice-gobernador.

108. Habrá en el estado un vice-gobernador: sus calidades, residencia y duración, deben ser en todo iguales a las del gobernador. No puede ser electo para este destino, ni reelecto para aquel, sino hasta el cuarto año de haber cesado en sus funciones.

109. Sus obligaciones son:

Primera. Presidir al consejo de gobierno, pero no tendrá voto sino en caso de empate.

Segunda. Presidir las juntas electorales que deben celebrarse para el nombramiento de diputados al congreso general, y dar cuenta al del estado, ó á la diputacion permanente, por conducto del gobierno.

[43.]

Tercera. Presidir la junta superior de sanidad del estado.

Cuarta. Visitar por lo menos dos veces durante su encargo, los pueblos todos del estado, sin gravarlos jamás en lo mas leve, y sin perdonar fatiga para instruirse de sus necesidades públicas, y de los medios de subvenir las ó aliviarlas. De todo dará cuenta por una memoria instructiva al gobierno, el cual dispondrá los puntos que deban visitarse de preferencia, el tiempo en que convenga hacerlo, y el que se repitan estos actos en determinado pueblo, cuando alguna causa urgente y muy precisa lo requiera. Del resultado de estas visitas dará cuenta inmediatamente el mismo gobierno, al congreso ó á su diputacion permanente.

Quinta. Desempeñar las funciones todas del gobernador, cuando este falte por ausencia, muerte, renuncia ó impedimento calificado por el congreso, ó por la diputacion permanente del mismo.

110. En las ausencias temporales del vice-gobernador, ó cuando haga fun-

ciones de gobernador, ocupará su lugar el consejero mas antiguo, no siendo eclesiástico; pero si aquel faltare absolutamente, hará sus veces el consejero que nombre el congreso ó su diputacion permanente, quedando sujeta siempre la eleccion de esta, á lo que determine el congreso tan luego como se reuna, bien sea á sesiones ordinarias ó extraordinarias.

111. Lo mismo se ejecutará si fallecen, ó del todo se imposibilitan, el gobernador y vice-gobernador; pero en ocurriendo estas vacantes los dos primeros años del ejercicio de aquellos destinos, se nombrarán individuos que los desempeñen, al tiempo de verificarse las inmediatas elecciones de diputados al congreso del estado.

SECCION TERCERA.

Del consejo de gobierno.

112. Habrá en el estado un consejo de gobierno, compuesto de cuatro vocales y dos suplentes. Para él solo podrá nombrarse un eclesiástico, y los

individuos que lo formen, deberán ser de conocido mérito y adhesion al sistema.

113. Los consejeros para serlo, deben tener ademas de la edad de treinta años cumplidos, las mismas calidades que se requieren para ser diputados, sin que en manera alguna puedan ser individuos de aquella corporacion los que no puedan serlo del congreso.

114. El consejo se renovará por mitad al vencimiento de cada dos años. Cumplido el primer bienio, cesarán los dos vocales propietarios con el suplente menos antiguos, y en el segundo bienio, los dos restantes y el suplente que habia quedado; observándose esta misma alternativa en los demas años sucesivos.

115. Hasta el cuarto año de haber cesado los consejeros en sus destinos, no podrán ser elegidos para el mismo encargo.

116. Cuando el gobernador tenga por conveniente asistir al consejo, lo presidirá sin voto; mas nunca estará presente al acto de las deliberaciones que

[46.]

deban tomarse, con respecto al negocio que provocó su asistencia.

117. Las atribuciones del consejo son:

Primera. Exponer y fundar su sentir en todos los asuntos que el gobernador lo pida.

Segunda. Cuidar de la exacta observancia de la acta constitutiva, de la constitucion y leyes generales de la república, y de la constitucion y leyes particulares del estado, avisando al congreso, ó á la diputacion permanente, de las infracciones que note.

Tercera. Proponer ternas para la provision de empleos civiles y eclesiásticos, en su caso, con arreglo á las leyes que las prescriban, y con sujecion á los concordatos.

Cuarta. Promover cuantos establecimientos y reformas estime convenientes al bien del estado, y cuanto sea útil y benéfico á su prosperidad y engrandecimiento.

Quinta. Glosar todas las cuentas relativas á la administracion de los caudales públicos de las municipalidades del

[47.]

estado, presentándolas al congreso para su último ecsámen y aprobacion.

Sesta. Nombrar secretario de fuera de su seno, y removerlo á su arbitrio.

Séptima. Intervenir en todos los casos y en el modo que dispongan las leyes.

SECCION CUARTA.

De la eleccion de gobernador, vice-gobernador y consejeros del estado.

118. El gobernador será nombrado por las juntas electorales de partido, á los dos dias de la eleccion de diputados al congreso del estado.

119. Por cada una de estas juntas se elegirá á pluralidad absoluta de votos, un individuo para gobernador, y estendida la acta se remitirá testimonio de ella al congreso ó á su diputacion permanente.

120. El primero de enero del año á que corresponda que el nuevo gobernador entre á desempeñar su encargo, abrirá el congreso los testimonios á que se refiere el artículo ante-

[48.]

rior, y leídos íntegramente, nombrará una comision especial de su seno para que los revise, é informe dentro de tercero dia.

121. Luego que la indicada comision haya dado cuenta con el resultado, procederá el congreso á calificar las elecciones hechas por las juntas electorales de partido, y á hacer la enumeracion de votos.

122. Los votos se computarán, no por el número de vocales de las juntas, sino por el número de ellas; y el individuo que obtenga la mayoría absoluta, será el gobernador del estado.

123. Si ninguno hubiere reunido la mayoría absoluta de votos de las juntas electorales de partido, el congreso elegirá para gobernador uno de los dos individuos que tengan mayor número de sufragios.

124. Si mas de dos tuvieren dicha mayoría respectiva, el congreso elegirá al gobernador de entre todos ellos, verificando lo mismo cuando sin mayoría alguna, todos tengan igual número de sufragios.

[49.]

125. Cuando un solo individuo resulte con mayoría respectiva de votos, y dos ó mas sin ella, pero con número igual de sufragios, y mayor al de todos los otros, el congreso elegirá de entre los segundos el individuo que ha de competir con el primero, procediendo en seguida al nombramiento de gobernador.

126. El congreso hará todas estas elecciones por escrutinio secreto, y á pluralidad absoluta de votos. En los casos de empate se repetirá la votacion, y si lo hubiere segunda vez decidirá la suerte.

127. La eleccion de vice-gobernador se hará por las juntas electorales de partido, en el mismo dia y en la propia forma que la del gobernador.

128. En las elecciones de gobernador y vice-gobernador, ninguna votacion que se haya empatado se remitirá á la suerte antes de haberse hecho segunda vez.

129. El nombramiento de individuos propietarios y suplentes para el consejo de gobierno, lo harán acto con-

tinuo las espresadas juntas, observando en estas elecciones las mismas formalidades que en las anteriores.

130. De las actas de las indicadas elecciones, se remitirán testimonios al congreso ó á su diputacion permanente, para que al abrir aquél sus sesiones ordinarias, proceda á computar los votos del vice-gobernador y consejeros, de la manera misma que para el nombramiento de gobernador.

131. La eleccion de gobernador preferirá, para desempeñarse, á cualquiera otra. La de vice-gobernador, á la de individuos del consejo; y esta, á la de diputados del congreso del estado.

132. El gobernador, vice-gobernador y consejeros, entrarán al ejercicio de sus destinos el primero de febrero inmediato siguiente al de su eleccion, prestando ante el congreso el juramento que á cada uno corresponda.

SECCION QUINTA.

Del secretario del despacho de gobierno.

133. Habrá un secretario del despacho de gobierno, á cuyo cargo correrán los negocios del poder ejecutivo del estado.

134. El individuo que se nombre para secretario debe ser ciudadano guanajuatense en el ejercicio de sus derechos, mayor de treinta años, natural del territorio de la federacion mexicana y vecino del estado, con residencia en él, de tres años, antes al de su eleccion.

135. No puede ser secretario el que no puede ser gobernador.

136. El secretario del despacho es responsable con su persona y empleo, de las providencias que autorice contra ley ó decreto espreso, de la federacion, contra ley ó decreto del estado

137. Antes de entrar este funcionario público al ejercicio de su destino, le será señalada por el congreso una dotacion competente, asi como al go-

bernador, vice-gobernador y consejeros del estado.

138. Los individuos de que habla el artículo que antecede, luego que tomen posesion de sus empleos, cesarán de ejercer durante su encargo los demas que obtengan, sean de la clase que fueren.

SECCION SESTA.

Del gobierno interior de los departamentos.

139. Para el gobierno económico-político de los departamentos, habrá en todas las cabeceras de ellos, gefes de policía. Lo será de la capital, el vice-gobernador y en los demas departamentos, el que nombre el poder ejecutivo del estado, y apruebe el congreso.

140. El consejo de gobierno pedirá à los ayuntamientos de los departamentos respectivos, informe sobre los que estimen aptos para desempeñar las enunciadas gefaturas.

141. Para ser gefe de policía, se necesitan las mismas calidades que ecsige el artículo 134, respecto del secretaric de gobierno.

142. Interin que las circunstancias permiten, à juicio del congreso, la ejecucion de lo que prescribe el artículo 139, ejercerán las veces de gefes de policía, los alcaldes primeros de las cabeceras en sus respectivos partidos, por cuyo conductose comunicará el gobierno con las autoridades de la comprension.

143. La ley fijará el número de gefes, sus atribuciones, deberes, duracion, y cuanto convenga al establecimiento de estos funcionarios públicos.

SECCION SEPTIMA.

Del gobierno político de los partidos.

144. Los alcaldes primeros de las cabeceras de partido, serán el conducto de comunicacion entre los gefes de policía, los ayuntamientos y demas autoridades de su respectivo distrito.

145. Los enunciados alcaldes, circularán las leyes, decretos, y órdenes que reciban del gefe de policía; velarán de su mas ecsacto cumplimiento, y tendrán todas las atribuciones que les

conceda la ley à que se refiere el artículo 143

SECCION OCTAVA.

Del gobierno de las municipalidades.

146. El gobierno interior de los pueblos del estado, es propio de los ayuntamientos. Los habra:

Primero. En todas las ciudades, villas, y cabeceras de partido.

Segundo. En todos los pueblos del mismo estado que tengan tres mil habitantes, y un competente número de vecinos aptos para desempeñar, à juicio del gobierno, las cargas consiguientes à toda municipalidad.

Tercero. En los demas lugares de menor poblacion en que el congreso lo disponga, por circunstancias particulares que lo requieran.

147. Los pueblos que no puedan tener ayuntamiento, elegirán popularmente un alcalde y un procurador síndico.

Una ley prescribirá los deberes de ambos, la forma y órden de su nombramiento, y el modo de llenar sus vacantes.

148. En las demas reuniones de consideracion habrá un alcalde auxiliar y un teniente que supla sus faltas, nombrados por el ayuntamiento.

149. Todo ayuntamiento se compondrá de regidores y procuradores síndicos, presididos por el gefe de policia ó por el alcalde primero, y se elegirá el tercer domingo de diciembre de todos los años, por los individuos que al efecto nombren las juntas electorales municipales, observandose quanto con sujecion à sus particulares circunstancias, respectivamente prescribe el párrafo primero de la seccion octava del título I.

150. Los alcaldes se elegirán por las juntas de que habla el artículo anterior, renovándose anualmente, y los regidores y procuradores síndicos solo por mitad; donde hubiere uno de estos, se mudará todos los años.

151. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos necesitan tener, para serlo, las mismas calidades que exige el artículo 50, y dos años de vejez y residencia en el pueblo que lo elija. ®

[56.]

152. Los alcaldes, aunque en falta del gefe de policia serán á su vez presidentes de los ayuntamientos, no tendrán voto en ellos sino en los casos de empate.

153. Ningun empleado público que esté en el ejercicio de sus funciones podrá ser gefe de policia, alcalde, regidor ni procurador sindico, ya sea dependiente del gobierno general de la federacion, ó ya del particular del estado.

154. Las vacantes de los alcaldes, regidores y procuradores sindicos, serán inmediatamente reemplazadas por la última junta electoral de ayuntamiento.

155. Todo el que hubiere servido los enunciados destinos, no podrá obtenerlos hasta pasados dos años.

156. Son cargas concejiles todos los empleos municipales. Sin causa legal, nadie podrá escusarse de servirlos, bajo las responsabilidades consiguientes al fiel desempeño de sus funciones.

157. Todo ayuntamiento tendrá un

[57.]

secretario nombrado por él mismo, y dotado de los fondos del comun, sin que pueda serlo alguno de sus individuos, ni el que no reuna las calidades que demanda el artículo 50.

158. Es del cargo de los ayuntamientos, promover:

Primero. Todo cuanto sea necesario para que la juventud se ilustre en los deberes religiosos y politicos, á que está sujeto todo buen ciudadano.

Segundo. Todo cuanto sea conducente á su seguridad, comodidad, y á el alivio de la humanidad afligida.

Tercero. Todo cuanto sea capaz de proteger las artes, el comercio, la agricultura, y el importante ramo de mineria.

Cuarto. Todo cuanto sea preciso para conservar el orden público, y el mejor gobierno interior de los pueblos de su distrito.

Quinto. Todo cuanto sea provechoso y útil á los mismos pueblos.

159. La ley demarcará la estension y limites de estas atribuciones, el número de alcaldes de los pueblos, el

[58.]
de regidores, y procuradores síndicos de que deban componerse los ayuntamientos, y todo cuanto corresponda al bien estar de las municipalidades del estado.

TITULO III.

Del poder judicial del estado

SECCION PRIMERA.

De la administracion de justicia en lo general.

160. La potestad de aplicar las leyes que arreglan la administracion de justicia en lo civil y criminal, reside solo en los tribunales y jueces que por esta constitucion se establecen en el estado.

161. Ninguna otra autoridad, por superior que sea, podrá ejercer funciones judiciales, avocarse el conocimiento de las causas pendientes, ni mandar abrir las concluidas.

162. En el estado, todos serán juzgados indistintamente por unas mismas

[59.]
leyes. Ellas señalarán y uniformarán el orden y formalidades de los procesos. Cualquiera inobservancia en este punto, que emane de malicia manifiesta, ó de ignorancia culpable, y cualquiera dervaricacion, hará personalmente responsables à los que la cometieren.

163. Los tribunales y jueces, jamás podrán interpretar las leyes, suspender su cumplimiento, ni formar reglamentos para la administracion de justicia.

164. Los negocios judiciales del estado, serán decididos dentro de él, en todas instancias. Ninguno de aquellos podrá tener, salva la de nulidad, mas que tres sentencias definitivas.

165. Las leyes, por la cuantia, naturaleza y calidad de los juicios, determinarán cual de las tres sentencias referidas cause ejecutoria.

166. De las sentencias que causen ejecutoria, no se admitirá otro recurso que el de nulidad. Los efectos de ella, y la forma de interponerla, serán determinados por las leyes.

167. Cada instancia, inclusa la de nulidad, será sentenciada por jueces

[46.]

deban tomarse, con respecto al negocio que provocó su asistencia.

117. Las atribuciones del consejo son:

Primera. Exponer y fundar su sentir en todos los asuntos que el gobernador lo pida.

Segunda. Cuidar de la exacta observancia de la acta constitutiva, de la constitucion y leyes generales de la república, y de la constitucion y leyes particulares del estado, avisando al congreso, ó á la diputacion permanente, de las infracciones que note.

Tercera. Proponer ternas para la provision de empleos civiles y eclesiásticos, en su caso, con arreglo á las leyes que las prescriban, y con sujecion á los concordatos.

Cuarta. Promover cuantos establecimientos y reformas estime convenientes al bien del estado, y cuanto sea útil y benéfico á su prosperidad y engrandecimiento.

Quinta. Glosar todas las cuentas relativas á la administracion de los caudales públicos de las municipalidades del

[47.]

estado, presentándolas al congreso para su último ecsámen y aprobacion.

Sesta. Nombrar secretario de fuera de su seno, y removerlo á su arbitrio.

Séptima. Intervenir en todos los casos y en el modo que dispongan las leyes.

SECCION CUARTA.

De la eleccion de gobernador, vice-gobernador y consejeros del estado.

118. El gobernador será nombrado por las juntas electorales de partido, á los dos dias de la eleccion de diputados al congreso del estado.

119. Por cada una de estas juntas se elegirá á pluralidad absoluta de votos, un individuo para gobernador, y estendida la acta se remitirá testimonio de ella al congreso ó á su diputacion permanente.

120. El primero de enero del año á que corresponda que el nuevo gobernador entre á desempeñar su encargo, abrirá el congreso los testimonios á que se refiere el artículo ante-

[48.]

rior, y leídos íntegramente, nombrará una comision especial de su seno para que los revise, é informe dentro de tercero dia.

121. Luego que la indicada comision haya dado cuenta con el resultado, procederá el congreso á calificar las elecciones hechas por las juntas electorales de partido, y á hacer la enumeracion de votos.

122. Los votos se computarán, no por el número de vocales de las juntas, sino por el número de ellas; y el individuo que obtenga la mayoría absoluta, será el gobernador del estado.

123. Si ninguno hubiere reunido la mayoría absoluta de votos de las juntas electorales de partido, el congreso elegirá para gobernador uno de los dos individuos que tengan mayor número de sufragios.

124. Si mas de dos tuvieren dicha mayoría respectiva, el congreso elegirá al gobernador de entre todos ellos, verificando lo mismo cuando sin mayoría alguna, todos tengan igual número de sufragios.

[49.]

125. Cuando un solo individuo resulte con mayoría respectiva de votos, y dos ó mas sin ella, pero con número igual de sufragios, y mayor al de todos los otros, el congreso elegirá de entre los segundos el individuo que ha de competir con el primero, procediendo en seguida al nombramiento de gobernador.

126. El congreso hará todas estas elecciones por escrutinio secreto, y á pluralidad absoluta de votos. En los casos de empate se repetirá la votacion, y si lo hubiere segunda vez decidirá la suerte.

127. La eleccion de vice-gobernador se hará por las juntas electorales de partido, en el mismo dia y en la propia forma que la del gobernador.

128. En las elecciones de gobernador y vice-gobernador, ninguna votacion que se haya empatado se remitirá á la suerte antes de haberse hecho segunda vez.

129. El nombramiento de individuos propietarios y suplentes para el consejo de gobierno, lo harán acto con-

tinuo las espresadas juntas, observando en estas elecciones las mismas formalidades que en las anteriores.

130. De las actas de las indicadas elecciones, se remitirán testimonios al congreso ó á su diputacion permanente, para que al abrir aquél sus sesiones ordinarias, proceda á computar los votos del vice-gobernador y consejeros, de la manera misma que para el nombramiento de gobernador.

131. La eleccion de gobernador preferirá, para desempeñarse, á cualquiera otra. La de vice-gobernador, á la de individuos del consejo; y esta, á la de diputados del congreso del estado.

132. El gobernador, vice-gobernador y consejeros, entrarán al ejercicio de sus destinos el primero de febrero inmediato siguiente al de su elección, prestando ante el congreso el juramento que á cada uno corresponda.

SECCION QUINTA.

Del secretario del despacho de gobierno.

133. Habrá un secretario del despacho de gobierno, á cuyo cargo correrán los negocios del poder ejecutivo del estado.

134. El individuo que se nombre para secretario debe ser ciudadano guanajuatense en el ejercicio de sus derechos, mayor de treinta años, natural del territorio de la federacion mexicana y vecino del estado, con residencia en él, de tres años, antes al de su eleccion.

135. No puede ser secretario el que no puede ser gobernador.

136. El secretario del despacho es responsable con su persona y empleo, de las providencias que autorice contra ley ó decreto espreso, de la federacion, contra ley ó decreto del estado

137. Antes de entrar este funcionario público al ejercicio de su destino, le será señalada por el congreso una dotacion competente, asi como al go-

bernador, vice-gobernador y consejeros del estado.

138. Los individuos de que habla el artículo que antecede, luego que tomen posesion de sus empleos, cesarán de ejercer durante su encargo los demas que obtengan, sean de la clase que fueren.

SECCION SESTA.

Del gobierno interior de los departamentos.

139. Para el gobierno económico-político de los departamentos, habrá en todas las cabeceras de ellos, gefes de policía. Lo será de la capital, el vice-gobernador y en los demas departamentos, el que nombre el poder ejecutivo del estado, y apruebe el congreso.

140. El consejo de gobierno pedirá à los ayuntamientos de los departamentos respectivos, informe sobre los que estimen aptos para desempeñar las enunciadas gefaturas.

141. Para ser gefe de policía, se necesitan las mismas calidades que ecsige el artículo 134, respecto del secretaric de gobierno.

142. Interin que las circunstancias permiten, à juicio del congreso, la ejecucion de lo que prescribe el artículo 139, ejercerán las veces de gefes de policía, los alcaldes primeros de las cabeceras en sus respectivos partidos, por cuyo conductose comunicará el gobierno con las autoridades de la comprension.

143. La ley fijará el número de gefes, sus atribuciones, deberes, duracion, y cuanto convenga al establecimiento de estos funcionarios públicos.

SECCION SEPTIMA.

Del gobierno político de los partidos.

144. Los alcaldes primeros de las cabeceras de partido, serán el conducto de comunicacion entre los gefes de policía, los ayuntamientos y demas autoridades de su respectivo distrito.

145. Los enunciados alcaldes, circularán las leyes, decretos, y órdenes que reciban del gefe de policía; velarán de su mas ecsacto cumplimiento, y tendrán todas las atribuciones que les

conceda la ley à que se refiere el artículo 143

SECCION OCTAVA.

Del gobierno de las municipalidades.

146. El gobierno interior de los pueblos del estado, es propio de los ayuntamientos. Los habra:

Primero. En todas las ciudades, villas, y cabeceras de partido.

Segundo. En todos los pueblos del mismo estado que tengan tres mil habitantes, y un competente número de vecinos aptos para desempeñar, à juicio del gobierno, las cargas consiguientes à toda municipalidad.

Tercero. En los demas lugares de menor poblacion en que el congreso lo disponga, por circunstancias particulares que lo requieran.

147. Los pueblos que no puedan tener ayuntamiento, elegirán popularmente un alcalde y un procurador síndico.

Una ley prescribirá los deberes de ambos, la forma y órden de su nombramiento, y el modo de llenar sus vacantes.

148. En las demas reuniones de consideracion habrá un alcalde aucsiliar y un teniente que supla sus faltas, nombrados por el ayuntamiento.

149. Todo ayuntamiento se compondrá de regidores y procuradores síndicos, presididos por el gefe de policia ó por el alcalde primero, y se elegirá el tercer domingo de diciembre de todos los años, por los individuos que al efecto nombren las juntas electorales municipales, observandose quanto con sujecion à sus particulares circunstancias, respectivamente prescribe el párrafo primero de la seccion octava del título I.

150. Los alcaldes se elegirán por las juntas de que habla el artículo anterior, renovándose anualmente, y los regidores y procuradores síndicos solo por mitad; donde hubiere uno de estos, se mudará todos los años.

151. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos necesitan tener, para serlo, las mismas calidades que exige el artículo 50, y dos años de vejez y residencia en el pueblo que lo elija. ®

[56.]

152. Los alcaldes, aunque en falta del gefe de policia serán á su vez presidentes de los ayuntamientos, no tendrán voto en ellos sino en los casos de empate.

153. Ningun empleado público que esté en el ejercicio de sus funciones podrá ser gefe de policia, alcalde, regidor ni procurador sindico, ya sea dependiente del gobierno general de la federacion, ó ya del particular del estado.

154. Las vacantes de los alcaldes, regidores y procuradores sindicos, serán inmediatamente reemplazadas por la última junta electoral de ayuntamiento.

155. Todo el que hubiere servido los enunciados destinos, no podrá obtenerlos hasta pasados dos años.

156. Son cargas concejiles todos los empleos municipales. Sin causa legal, nadie podrá escusarse de servirlos, bajo las responsabilidades consiguientes al fiel desempeño de sus funciones.

157. Todo ayuntamiento tendrá un

[57.]

secretario nombrado por él mismo, y dotado de los fondos del comun, sin que pueda serlo alguno de sus individuos, ni el que no reuna las calidades que demanda el artículo 50.

158. Es del cargo de los ayuntamientos, promover:

Primero. Todo cuanto sea necesario para que la juventud se ilustre en los deberes religiosos y politicos, á que está sujeto todo buen ciudadano.

Segundo. Todo cuanto sea conducente á su seguridad, comodidad, y á el alivio de la humanidad afligida.

Tercero. Todo cuanto sea capaz de proteger las artes, el comercio, la agricultura, y el importante ramo de mineria.

Cuarto. Todo cuanto sea preciso para conservar el orden público, y el mejor gobierno interior de los pueblos de su distrito.

Quinto. Todo cuanto sea provechoso y útil á los mismos pueblos.

159. La ley demarcará la estension y limites de estas atribuciones, el número de alcaldes de los pueblos, el

[58.]
de regidores, y procuradores síndicos de que deban componerse los ayuntamientos, y todo cuanto corresponda al bien estar de las municipalidades del estado.

TITULO III.

Del poder judicial del estado

SECCION PRIMERA.

De la administracion de justicia en lo general.

160. La potestad de aplicar las leyes que arreglan la administracion de justicia en lo civil y criminal, reside solo en los tribunales y jueces que por esta constitucion se establecen en el estado.

161. Ninguna otra autoridad, por superior que sea, podrá ejercer funciones judiciales, avocarse el conocimiento de las causas pendientes, ni mandar abrir las concluidas.

162. En el estado, todos serán juzgados indistintamente por unas mismas

[59.]
leyes. Ellas señalarán y uniformarán el orden y formalidades de los procesos. Cualquiera inobservancia en este punto, que emane de malicia manifiesta, ó de ignorancia culpable, y cualquiera dervaricacion, hará personalmente responsables à los que la cometieren.

163. Los tribunales y jueces, jamás podrán interpretar las leyes, suspender su cumplimiento, ni formar reglamentos para la administracion de justicia.

164. Los negocios judiciales del estado, serán decididos dentro de él, en todas instancias. Ninguno de aquellos podrá tener, salva la de nulidad, mas que tres sentencias definitivas.

165. Las leyes, por la cuantia, naturaleza y calidad de los juicios, determinarán cual de las tres sentencias referidas cause ejecutoria.

166. De las sentencias que causen ejecutoria, no se admitirá otro recurso que el de nulidad. Los efectos de ella, y la forma de interponerla, serán determinados por las leyes.

167. Cada instancia, inclusa la de nulidad, será sentenciada por jueces

[58.]
de regidores, y procuradores síndicos de que deban componerse los ayuntamientos, y todo cuanto corresponda al bien estar de las municipalidades del estado.

TITULO III.

Del poder judicial del estado

SECCION PRIMERA.

De la administracion de justicia en lo general.

160. La potestad de aplicar las leyes que arreglan la administracion de justicia en lo civil y criminal, reside solo en los tribunales y jueces que por esta constitucion se establecen en el estado.

161. Ninguna otra autoridad, por superior que sea, podrá ejercer funciones judiciales, avocarse el conocimiento de las causas pendientes, ni mandar abrir las concluidas.

162. En el estado, todos serán juzgados indistintamente por unas mismas

[59.]
leyes. Ellas señalarán y uniformarán el orden y formalidades de los procesos. Cualquiera inobservancia en este punto, que emane de malicia manifiesta, ó de ignorancia culpable, y cualquiera dervaricacion, hará personalmente responsables à los que la cometieren.

163. Los tribunales y jueces, jamás podrán interpretar las leyes, suspender su cumplimiento, ni formar reglamentos para la administracion de justicia.

164. Los negocios judiciales del estado, serán decididos dentro de él, en todas instancias. Ninguno de aquellos podrá tener, salva la de nulidad, mas que tres sentencias definitivas.

165. Las leyes, por la cuantia, naturaleza y calidad de los juicios, determinarán cual de las tres sentencias referidas cause ejecutoria.

166. De las sentencias que causen ejecutoria, no se admitirá otro recurso que el de nulidad. Los efectos de ella, y la forma de interponerla, serán determinados por las leyes.

167. Cada instancia, inclusa la de nulidad, será sentenciada por jueces

[60.]
diversos, sin que jamás pueda alguno de estos, intervenir dos veces en la decision de una misma causa.

168. La justicia se administrará en nombre del estado libre de Guanajuato, y en nombre del mismo se encabezarán las ejecutorias y provisiones de los tribunales superiores, en el modo y términos que dispongan las leyes.

169. Las comprendidas en la seccion séptima del título quinto de la constitucion federal, serán observadas inviolablemente en el estado.

SECCION SEGUNDA.

De la administracion de justicia en lo civil.

170. Gubernativamente serán decididos todos los negocios de corto interés, ejecutándose sin recurso alguno las providencias que los terminen. Las leyes fijarán la cantidad hasta que ha de llegar la demanda, para que ella quede resuelta en juicio verbal.

171. A las demandas de mayor cuantía, precederá un juicio conciliatorio, y sin cuyo requisito, no se dará curso á las que se intentaren.

[61.]

172. Las conciliaciones se verificarán segun que lo disponga la ley.

173. Todo compromiso que se celebre á los fines de que habla el artículo 156 de la constitucion general de los estados-unidos mexicanos, será cumplido religiosamente, y toda sentencia pronunciada por los jueces árbitros, será asimismo ejecutada sin recurso, á menos que las partes se hayan reservado el derecho de apelacion.

SECCION TERCERA.

De la administracion de justicia en lo criminal.

174. Todo delito leve será castigado sin la formalidad de un juicio escrito, y de la manera que prefije la ley; la cual señalará las faltas que correccionalmente hayan asi de reprenderse, y las penas que se han de imponer al culpado. El que se declare tal, sufrirá aquellas sin apelacion.

175. Todo delito grave se instruirá por medio de la competente informacion sumaria del hecho. Sin ella, y sin

[62.]

auto que motive el arresto, nadie lo sufrirá.

176. El decreto de prision se notificará al reo, é inmediatamente se pasará cópia del mismo al alcaide para su resguardo.

177. El que sin los enunciados requisitos fuere presentado á la cárcel, no se tendrá por preso, sino solo por detenido en ella, con cuyo carácter nadie podrá permanecer mas que sesenta horas. Si pasadas estas no se hubiere notificado el mandamiento de arresto, ni entregado cópia del mismo al alcaide, este pondrá desde luego en libertad al detenido.

178. Ningun reo estará incomunicado, á menos que el juez de su causa lo prevenga asi por escrito; debiendo expresar en la órden que libre al alcaide, el tiempo de la separacion de aquel, sin que pueda pasar del puramente preciso para inquirir la verdad.

179. Todo arresto, detencion, ó incomunicacion que se decretare, ó verificare contra lo dispuesto en los artículos anteriores, será un atentado

[63.]

que se castigará con la pena que señale la ley.

180. Los detenidos, incomunicados, y presos, tendrán en las cárceles sus respectivos departamentos, dispuestos de manera que nunca puedan afligir ni molestar mas allá del objeto de seguridad para que se establecen.

181. Todo criminal, al tiempo de cometer el delito, puede ser preso por cualquiera individuo del pueblo; pero sin demora lo presentará al juez respectivo, quien desde luego procederá á instruir la sumaria correspondiente.

182. Los reos que por sus delitos no merezcan pena corporal, no serán arrestados, ni continuarán en la prision que sufran, siempre que aseguren con fianzas el resultado del juicio.

183. En caso de delaciones secretas, será el autor de ellas obligado á responder de la buena fe con que procede: podrá ecsaminarse como testigo en la causa, si se formare contra el delatado; y el juez ante quien se verifique la delacion, será libre para obrar ó nó segun ella, como le dicte la prudencia. ®

[64.]

184. Solo por delitos de responsabilidad pecuniaria, se embargarán bienes del reo, en cuanto basten à cubrir aquella.

185. En el curso de las causas quedan estinguidas para siempre las promesas, amenazas y violencias, sin que puedan imponerse à los delincuentes otras penas que las espresamente permitidas y determinadas por la ley.

186. Las penas surtirán todo su efecto única y precisamente sobre el que las mereció, y jamás podrán ser trascendentales à persona alguna.

187. Dentro de tercero dia, à mas tardar, se recibirá al detenido ó preso su declaracion preparatoria, manifestándole préviamente, si así lo pidiese, el nombre del acusador, si lo hubiere, el de los testigos que hayan declarado en su contra, y todo cuanto resulte del proceso, el cual se le presentará al reo, siempre que lo quiera ver, para dar instrucciones à su defensa, suministrándole al propio fin las demas noticias que impetre.

188. Los procesos criminales se ha-

[65.]

rán públicos, tan luego como estén en estado de que al reo se le tome su confesion con cargos.

189. La confesion del delito, nunca lo justificará; y por solo ella no se impondrá al reo la pena ordinaria de la ley, sino la que con sujecion à los administruculos de la causa, fuere determinada por la misma.

190. Las legislaturas sucesivas, por un término preciso y por circunstancias particulares que lo requieran al bien y seguridad del estado, podrán para el arresto y castigo de los delincuentes, suspender algunas de las formalidades prescritas en la presente seccion.

SECCION CUARTA.

De los alcaldes y jueces de hecho y de derecho en primera instancia.

191. Los alcaldes serán los únicos jueces de conciliacion, y al celebrarla tomarán cuantos sesgos de prudencia dicte el negocio para terminarlo.

192. Los alcaldes en sus respectivos distritos juzgarán todas las deman-

[66.]

das verbales, con arreglo á lo que se prescribe en los artículos 170 y 174.

193. Los alcaldes popularmente electos, sustanciarán y determinarán por ahora, todos los juicios civiles y criminales que en primera instancia ocurran en su territorio, sin que se entiendan comprendidas en esta regla general las causas privilegiadas por esta constitucion.

194. Ademas de los alcaldes, habrá en todos los pueblos que tengan ayuntamiento, jueces de hecho, á fin de declarar si el de que se trate, se ejecutó por la persona que se reputa autor del mismo.

195. El número de jurados, su nombramiento, sus atribuciones, las formalidades que deben observar en sus juicios, y el tiempo en que son de celebrarse, serán objetos de una ley.

196. Esta ley se reserva para cuando las circunstancias permitan su cumplimiento, á juicio del congreso.

197. Para el despacho de las causas civiles y criminales de oficio, habrá asesores en el estado, dotados de

[67.]

los fondos del mismo, que servirán de fiscales de hacienda pública: se proveerán por el gobierno, á propuesta en terna del supremo tribunal de justicia y se aprobarán por el congreso. El número de estos asesores, su dotacion, residencia y obligaciones, son las que determinan, ó en lo sucesivo determinaren las leyes.

198. Los empleados de que habla el artículo anterior, serán perpetuos, y solo se podrán remover con arreglo á las leyes.

199. Los letrados que hayan de servir los destinos referidos, deben ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, y mayores de veinte y cinco años.

SECCION QUINTA.

Del supremo tribunal de justicia

200. En la capital del estado habrá un tribunal supremo de justicia compuesto de un presidente, seis ministros, y dos fiscales. El número de los segundos podrá aumentarse, cuando las circunstancias lo requieran, á juicio del congreso.

201. A este tribunal corresponde conocer:

Primero. De todas las causas criminales que hayan de formarse contra las personas de que habla el párrafo 6.º del artículo 92, previa la declaración que en él mismo se ordena, sin que en esta se comprendan las que se hayan de instruir contra el mismo tribunal ó contra sus individuos.

Segundo. De todas las causas civiles y criminales que se instruyan contra los ayuntamientos del estado.

Tercero. De todas las causas de responsabilidad y separación de los jueces inferiores del mismo.

Cuarto. De todas las competencias que se susciten entre los jueces del estado.

Quinto. De todos los recursos de fuerza que se interpongan de la autoridad eclesiástica, incluso el de nuevos diezmos.

Sesto. De todas las nulidades que se interpongan contra sentencia del juez inferior, ó del mismo tribunal, en cualquiera instancia.

Séptimo. Conocer de todas las segundas y terceras instancias de cualquiera negocio en que las permitan las leyes.

Octavo. También corresponde á este tribunal oír las dudas de ley que se ofrezcan á las autoridades encargadas de la administración de justicia: informar sobre ellas al congreso, y pedir su aclaración por medio del gobierno.

Noveno. Recibir y examinar las certificaciones de visitas de cárceles, y las listas que son de remitirse de las causas, así civiles como criminales, pendientes en todas instancias, y pasar copias de ellas al gobernador para su publicación.

Décima. Finalmente, son atribuciones de este tribunal, las que en lo sucesivo le dieren las leyes.

202. Para la formación y determinación de las causas criminales que hayan de instruirse contra uno ó mas ministros, contra una ó dos salas, ó contra todo el supremo tribunal de justicia, nombrará el congreso, dentro del primer mes de las sesiones ordinarias

[70.]

de cada bienio, nueve jueces y un fiscal. Aquellos divididos en tres salas, y este interviniendo en todas à su vez, procederàn á sustanciar y decidir el proceso por el órden prescrito respectivamente en los artículos anteriores de esta sección. En caso de recusacion, se supliràn los recusados con los ministros de las salas siguientes; y siendo de la tercera sala, con los que el congreso nombre.

203. Los individuos del supremo tribunal de justicia, en sus negocios civiles, quedan sujetos à las leyes comunes.

204. El supremo tribunal de justicia cada dos años propondrà al gobernador, y este al congreso, tres letrados de conocida aptitud y probidad, para que de entre ellos elija uno que visite los juzgados todos del estado. Una ley demarcarà los objetos de esta visita, y todo lo relativo à ella, para que sus resultados sean siempre benéficos al mismo estado.

205. El congreso aprobarà los nombramientos que el gobernador haga para ministros del supremo tribunal de justicia; los que para desempeñar estos

[71.]

destinos, necesitan ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, mayores de treinta años, y vecinos y residentes en el estado.

206. Las dos calidades últimas se suspenden hasta que, à juicio del congreso, haya en el estado el número de letrados idóneos que opten los empleos referidos.

207. Sus empleos serán perpetuos, dotados competentemente, y de responsabilidad como todos los de su clase; pudiendo escigirse aquella por el congreso, con arreglo à la ley.

TITULO IV.

SECCION UNICA.

De la hacienda pública del estado.

208. Las contribuciones y demas rentas productivas del estado, forman la hacienda pública del mismo.

209. El objeto de las contribuciones existentes, y que se establezcan, no

[70.]

de cada bienio, nueve jueces y un fiscal. Aquellos divididos en tres salas, y este interviniendo en todas à su vez, procederàn á sustanciar y decidir el proceso por el órden prescrito respectivamente en los artículos anteriores de esta sección. En caso de recusacion, se supliràn los recusados con los ministros de las salas siguientes; y siendo de la tercera sala, con los que el congreso nombre.

203. Los individuos del supremo tribunal de justicia, en sus negocios civiles, quedan sujetos à las leyes comunes.

204. El supremo tribunal de justicia cada dos años propondrà al gobernador, y este al congreso, tres letrados de conocida aptitud y probidad, para que de entre ellos elija uno que visite los juzgados todos del estado. Una ley demarcarà los objetos de esta visita, y todo lo relativo à ella, para que sus resultados sean siempre benéficos al mismo estado.

205. El congreso aprobarà los nombramientos que el gobernador haga para ministros del supremo tribunal de justicia; los que para desempeñar estos

[71.]

destinos, necesitan ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, mayores de treinta años, y vecinos y residentes en el estado.

206. Las dos calidades últimas se suspenden hasta que, à juicio del congreso, haya en el estado el número de letrados idóneos que opten los empleos referidos.

207. Sus empleos seràn perpetuos, dotados competentemente, y de responsabilidad como todos los de su clase; pudiendo ecisigirse aquella por el congreso, con arreglo à la ley.

TITULO IV.

SECCION UNICA.

De la hacienda pública del estado.

208. Las contribuciones y demas rentas productivas del estado, forman la hacienda pública del mismo.

209. El objeto de las contribuciones ecisistentes, y que se establezcan, no

[72.]

puede ser otro que el de cubrir los gastos precisos del estado, á los que prudencialmente se sujetarán las esacciones que se decretaren.

210. Ninguna contribucion se establecerá, sino despues que el congreso haya aprobado los gastos comunes y generales del estado, con vista de los presupuestos que ecsige el párrafo 9.º del artículo 92.

211. Las contribuciones se proporcionarán á las facultades respectivas de los contribuyentes.

212. Las contribuciones actuales subsistirán mientras que se fijan las convenientes.

213. Una instruccion económico-política arreglará el manejo de la administracion, tesoreria y contaduria general del estado, y las administraciones subalternas del mismo.

214. Las cuentas generales de los gastos del estado serán presentadas al congreso, dentro del primer mes de sus sesiones, para que ecsaminadas y glosadas aquellas por tres individuos que al efecto nombre de fuera de su seno, de-

[73.]

crete con vista del informe que merezcan, su enmienda ó aprobacion.

TITULO V.

SECCION UNICA.

De la milicia del estado.

215. Para la conservacion del orden interior del estado, habrá en todos los pueblos de su distrito, una fuerza militar, compuesta de la milicia cívica.

216. Esta milicia se formará de los ciudadanos llamados por la ley.

217. El servicio que la milicia cívica haya de prestar, su uniformidad, y cuanto la convenga á los fines de su institucion, será el que determina, ó en adelante determinare su reglamento.

[74.]

TITULO VI.

SECCION UNICA.

De la instruccion pública.

218. En todos los pueblos del estado, se establecerán escuelas de primeras letras, y en los que convenga, habrá seminarios y cuantos establecimientos sean benéficos para la general instruccion de los jóvenes y ciudadanos del mismo estado.

219. El primer objeto de la enseñanza pública, será formar ciudadanos religiosos, amantes de la nacion, y útiles al estado.

220. El congreso protegerá todo establecimiento de instruccion pública: formará un plan general para uniformarla en el estado, y aprobará los estatutos que la faciliten, y lleven á su cabal complemento.

[75.]

TITULO VII.

SECCION UNICA.

De la observancia de la constitucion y requisitos que deben intervenir para hacer variaciones en ella.

221. La observancia de la constitucion es un deber de todo habitante del estado, de que no podrá dispensarlo ni el congreso mismo.

222. Todo funcionario público del estado, al prestar el juramento que prescribe el artículo 163 de la constitucion federal, jurará asimismo observar la presente; y cumplir con las obligaciones anexas á su encargo.

223. Toda transgresion que se cometa contra este código fundamental del estado, se reputará por delito grave, exigiendose al infractor la responsabilidad en que incurra, con arreglo á la ley.

224. Hasta pasados dos años no podrá hacerse proposicion que altere, modifique ó reforme, artículo alguno de los comprendidos en esta constitucion

[76.]

225. Tres diputados deberán por lo menos firmar las proposiciones de que habla el artículo anterior, para que el congreso las tome en consideracion.

226. Admitida la proposicion, se imprimirá y publicará, para que la legislatura sucesiva delibere lo que á bien tenga.

227. Sin el consentimiento de las dos terceras partes de la totalidad de diputados que componen el congreso, no se estimará por aprobada la adicion ó reforma de que se trate.

228. Desechada una proposicion, no podrá tratarse de ella, sino hasta pasados dos años.

229. El gobernador del estado, no podrá hacer observaciones sobre esta constitucion, ni sobre las reformas que se propongan ó decreten de cualquiera de sus artículos, sino que procederá sin recurso á la publicacion de unas y otras, inmediatamente que se le prevenga por el congreso, comunicándose á las autoridades á quienes corresponda.

230. Las leyes y decretos dados

[77.]

por el congreso constituyente del estado, que no se opongan á esta constitucion, y las leyes y decretos no derogados por ella, serán religiosamente observados, en tanto que no se revoquen por el poder legislativo.

231. A todo guanajuatense es permitido velar sobre el cumplimiento de esta constitucion; cuya observancia se confia al valor y patriotismo con que supieron dar el primer grito de libertad por su patria.

Dada en Guanajuato capital del estado de este nombre, á catorce del mes de abril del año del Señor de mil ochocientos veinte y seis.—Sesto de la independencia; quinto de la libertad, y cuarto de la federacion.—*José Maria Esquivel y Salvago*, presidente.—*Domingo Chico*, vice-presidente.—*José Tiburcio Incapie*.—*Manuel Galban*.—*Antonio Murillo*.—*Francisco Aniceto Palacios*.—*José Ramon Guerra*.—*José Mariano Garcia de Leon*, diputado secretario.—*Mariano Lzal y Arayo*, diputado secretario.

NOTA. Los ciudadanos diputados li-

[78.]

cenciado José Maria de Septien y Montero y Vicente Umarán, no firmaron esta constitucion por haber muerto el primero y enfermado gravemente el segundo despues de discutida.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guanajuato á 14 de abril de 1826.

Carlos Montes de Oca.

Juan de Grandy,
Secretario.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTA CONSTITUCION.

<i>Manifiesto del congreso á los habitantes del estado</i>	PAG. 1
<i>Decreto de la sancion de la constitucion</i>	XVII

TITULO I.

SECCION PRIMERA. <i>Del estado, su territorio y religion</i>	1
SECCION SEGUNDA. <i>De los guanajuatenses y ciudadanos guanajuatenses</i> ..	3
SECCION TERCERA. <i>De las obligaciones y derechos de los guanajuatenses</i>	6
SECCION CUARTA. <i>De los transeuntes</i>	8
SECCION QUINTA. <i>De las causas por que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadanía</i>	9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

[78.]

cenciado José Maria de Septien y Montero y Vicente Umarán, no firmaron esta constitucion por haber muerto el primero y enfermado gravemente el segundo despues de discutida.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guanajuato á 14 de abril de 1826.

Carlos Montes de Oca.

Juan de Grandy,
Secretario.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTA CONSTITUCION.

<i>Manifiesto del congreso á los habitantes del estado</i>	PAG. 1
<i>Decreto de la sancion de la constitucion</i>	XVII

TITULO I.

SECCION PRIMERA. <i>Del estado, su territorio y religion</i>	1
SECCION SEGUNDA. <i>De los guanajuatenses y ciudadanos guanajuatenses</i> ..	3
SECCION TERCERA. <i>De las obligaciones y derechos de los guanajuatenses</i>	6
SECCION CUARTA. <i>De los transeuntes</i> .	8
SECCION QUINTA. <i>De las causas por que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadanía</i>	9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECCION SESTA. De la forma de gobierno del estado.....	11
SECCION SEPTIMA. Del poder legislativo.....	12
SECCION OCTAVA. Del nombramiento de diputados.....	16
PARRAFO PRIMERO. De las juntas electorales municipales.....	Id.
PARRAFO SEGUNDO. De las juntas electorales de partido.....	20
SECCION NOVENA. De la eleccion de diputados para el congreso general de la federacion.....	24
SECCION DECIMA. De la celebracion del congreso del estado.....	27
SECCION UNDECIMA. De las atribuciones del congreso y de la diputacion permanente.....	32
SECCION DUODECIMA. De la formacion de las leyes y de su promulgacion..	36

TITULO II.

Del poder ejecutivo del estado.

SECCION PRIMERA. Del gobernador..	38
SECCION SEGUNDA. Del vice-gobernador	42

SECCION TERCERA. Del consejo del gobierno.....	44
SECCION CUARTA. De la eleccion de gobernador, vice-gobernador y consejeros del estado.....	47
SECCION QUINTA. Del secretario del despacho de gobierno.....	51
SECCION SESTA. Del gobierno interior de los departamentos.....	52
SECCION SEPTIMA. Del gobierno politico de los partidos.....	53
SECCION OCTAVA. Del gobierno de las municipalidades.....	54

TITULO III.

Del poder judicial del estado.

SECCION PRIMERA. De la administracion de justicia en lo general....	58
SECCION SEGUNDA. De la administracion de justicia en lo civil.....	60
SECCION TERCERA. De la administracion de justicia en lo criminal....	61
SECCION CUARTA. De los alcaldes y jueces de hecho y de derecho en primera instancia.....	65

SECCION QUINTA. *Del supremo tribunal
de justicia* 67

TITULO IV.

SECCION UNICA. *De la hacienda pùbli-
ca del estado* 71

TITULO V.

SECCION UNICA. *De la milicia del estado.* 73

TITULO VI.

SECCION UNICA. *De la instruccion pù-
blica.* 74

TITULO VII.

SECCION UNICA. *De la observanc ia de la
constitucion y requisitos que deben in-
enir parahacer variaciones en ella.* 75

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUEVA
BIBLIOTECA